



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad. 17

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. 23

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior. 30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación. 38

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. 47

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. 59

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda. 75

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. 82

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud. 96

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Decreto 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio. 110

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Decreto 154/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. 115

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PRESIDENCIA**

Decreto del Presidente 6/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de la Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 124

Decreto del Presidente 7/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. 125

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Decreto 157/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Secretaria General de Relaciones con el Parlamento. 126

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Decreto 158/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Ramírez Ortega como Director General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. 127

Decreto 159/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rosario Ayala Valiente como Directora General de Voluntariado y Participación de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales. 128

Decreto 160/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Fátima Ramírez Cerrato como Directora General de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.	129
Decreto 161/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Joaquín Rivas Rubiales como Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	130
Decreto 237/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Maillo Cañadas como Director General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.	131
Decreto 238/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Manuela Fernández Martín como Directora General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.	132
Decreto 239/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Gabriel Naranjo Cordobés como Director General de Memoria Democrática de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.	133
Decreto 240/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique Pablo Centella Gómez como Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	134

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 162/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana Moniz Sánchez como Directora General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia.	135
Decreto 163/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales de la Consejería de Gobernación y Justicia.	136
Decreto 164/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Luis Partida Gómez como Director General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación y Justicia.	137
Decreto 165/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana Soledad Ruiz Seguí como Directora General de Violencia de Género de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.	138
Decreto 166/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rocío Palacios de Haro como Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Empleo.	139
Decreto 241/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sofía Duarte Domínguez como Directora General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior.	140
Decreto 242/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior.	141
Decreto 243/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia Oñate Moya como Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior.	142
Decreto 244/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Vargas Martínez como Director General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Justicia e Interior.	143

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 167/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Pilar Jiménez Trueba como Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa.	144
Decreto 168/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Gutiérrez Encina como Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.	145
Decreto 169/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Emilio Iguaz de Miguel como Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.	146
Decreto 170/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Mercedes González Fontádez como Directora General de Participación e Innovación Educativa.	147
Decreto 171/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Florido Mancheño como Directora General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo.	148
Decreto 172/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Varón García como Directora General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.	149
Decreto 173/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Jorge Felipe Cara Rodríguez como Delegado Provincial de Educación en Almería.	150
Decreto 245/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge Felipe Cara Rodríguez como Secretario General de Formación Profesional y Educación Permanente.	151
Decreto 246/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Teresa Varón García como Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa.	152
Decreto 247/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General de Gestión de Recursos Humanos.	153
Decreto 248/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.	154
Decreto 249/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José Pineda Gámez como Director General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.	155
Decreto 250/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Teresa Florido Mancheño como Directora General de Formación Profesional para el Empleo.	156

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Decreto 174/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	157
Decreto 175/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel de Haro Aramberri como Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	158
Decreto 176/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Victoria Román González como Directora General de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	159
Decreto 177/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Sol Calzado García como Directora General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	160

Decreto 178/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Eva Piñar Martínez como Directora General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	161
Decreto 179/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Eva María Vázquez Sánchez como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	162
Decreto 180/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana María Barbeito Carrasco como Directora General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.	163
Decreto 181/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio González Marín como Director Gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento.	164
Decreto 182/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Daniel Alberto Rivera Gómez como Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo.	165
Decreto 183/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Esther Azorit Jiménez como Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.	166
Decreto 184/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.	167
Decreto 185/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Ángel Ortiz Sánchez como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.	168
Decreto 186/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel de Haro Aramberri como Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía.	169
Decreto 187/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María José Asensio Coto como Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Huelva.	170
Decreto 188/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Susana Radío Postigo como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.	171
Decreto 251/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	172
Decreto 252/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio González Marín como Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	173
Decreto 253/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Susana Radío Postigo como Directora General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	174
Decreto 254/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Vanessa Bernad González como Directora General de Autónomos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	175
Decreto 255/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Ángel Ortiz Sánchez como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	176
Decreto 256/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Asensio Coto como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	177

Decreto 257/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Torralbo Rodríguez como Director General de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	178
Decreto 258/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Eva María Vázquez Sánchez como Directora General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	179
Decreto 259/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Javier Castro Baco como Director General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	180
Decreto 260/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Amate Fortes como Director General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	181
Decreto 261/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Victoria Román González como Directora Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.	182
Decreto 262/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.	183
Decreto 263/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María González Mejías como Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía.	184

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 189/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Hacienda.	185
Decreto 190/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Buenaventura Aguilera Díaz como Director General de Presupuestos.	186
Decreto 191/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.	187
Decreto 192/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación y Tributos.	188
Decreto 193/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Finanzas.	189
Decreto 194/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Luis Serrano Sánchez como Director General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos.	190
Decreto 264/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Buenaventura Aguilera Díaz como Secretario General de Hacienda.	191
Decreto 265/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Finanzas y Patrimonio.	192
Decreto 266/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Política Digital.	193

Decreto 267/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación, Tributos y Juego. 194

Decreto 268/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Política Financiera. 195

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 195/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Rodríguez Armenteros como Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. 196

Decreto 196/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Josefa López Pérez como Directora General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. 197

Decreto 197/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Victoria Fernández Domínguez como Directora General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. 198

Decreto 198/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana Vinuesa Padilla como Directora General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. 199

Decreto 199/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Rafael Blanco Perea como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. 200

Decreto 269/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Amanda Meyer Hidalgo como Secretaria General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda. 201

Decreto 270/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Ibáñez Pielfort como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda. 202

Decreto 271/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Ordóñez Fernández como Director General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda. 203

Decreto 272/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Tallón Moreno como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. 204

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 200/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Salinas García como Secretaria General del Medio Rural y la Producción Ecológica. 205

Decreto 201/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Gloria Vega González como Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. 206

Decreto 202/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Paniagua Díaz como Secretario General de Agua. 207

Decreto 203/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios. 208

Decreto 204/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel María Aguilera Gamero como Directora General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. 209

Decreto 205/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana María Romero Obrero como Directora General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.	210
Decreto 206/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Judit Anda Ugarte como Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.	211
Decreto 207/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Gustavo Ródenas Díaz como Director General de la Regadíos y Estructuras Agrarias.	212
Decreto 208/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rosa Urioste Azcorra como Directora General de Inspección.	213
Decreto 209/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.	214
Decreto 210/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.	215
Decreto 211/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.	216
Decreto 212/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Jesús Nieto González como Director General de Prevención y Calidad Ambiental.	217
Decreto 213/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier de las Nieves López como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.	218
Decreto 273/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Judit Anda Ugarte como Secretaria General de Agricultura y Alimentación.	219
Decreto 274/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Sergio Moreno Monrové como Secretario General de Medio Ambiente y Agua.	220
Decreto 275/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Gloria Vega González como Secretaria General de Ordenación del Territorio.	221
Decreto 276/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Concepción Cobo González como Directora General de Fondos Agrarios.	222
Decreto 277/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Olvera Porcel como Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.	223
Decreto 278/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Romero Obrero como Directora General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.	224
Decreto 279/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Salinas Andújar como Director General de Estructuras Agrarias.	225
Decreto 280/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.	226
Decreto 281/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Nieto González como Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.	227

Decreto 282/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Isabel Ríos Martínez como Directora General de Desarrollo Territorial. 228

Decreto 283/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor Ortiz Somovilla como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. 229

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 214/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don José Luis Rocha Castilla como Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud. 230

Decreto 215/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud. 231

Decreto 216/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María José Gualda Romero como Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud. 232

Decreto 217/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Celia Gómez González como Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud. 233

Decreto 218/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Áurea María Bordons Ruiz como Directora General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud. 234

Decreto 219/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Vega Valdivia como Directora General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. 235

Decreto 220/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María José Castro Nieto como Directora General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. 236

Decreto 221/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Jesús Huerta Almendro como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud. 237

Decreto 222/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Carmen Cortés Martínez como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud. 238

Decreto 223/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio José Valverde Asencio como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud. 239

Decreto 224/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Miguel Cervera Guerrero como Director General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud. 240

Decreto 225/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. 241

Decreto 226/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María José Rico Cabrera como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Huelva. 242

Decreto 284/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Rocha Castilla como Secretario General de Calidad e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social. 243

Decreto 285/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida de la Consejería de Salud y Bienestar Social. 244

Decreto 286/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Gualda Romero como Secretaria General de Planificación y Evaluación Económica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.	245
Decreto 287/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Miguel Cervera Guerrero como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Bienestar Social.	246
Decreto 288/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Jerónimo Pachón Díaz como Director General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.	247
Decreto 289/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Rico Cabrera como Directora General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Salud y Bienestar Social.	248
Decreto 290/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Tomás García Martínez como Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.	249
Decreto 291/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Martín Blanco García como Director General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.	250
Decreto 292/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Inés María Bardón Rafael como Directora General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.	251
Decreto 293/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Huerta Almendro como Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.	252
CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO	
Decreto 227/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General para el Turismo.	253
Decreto 228/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña M. ^a Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.	254
Decreto 229/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don David Luque Peso como Director General de Comercio.	255
Decreto 294/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Vicente Granados Cabezas como Secretario General para el Turismo.	256
Decreto 295/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Manuela González Mañas como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.	257
Decreto 296/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña M. ^a Carmen Cantero González como Directora General de Comercio.	258

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Decreto 230/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Políticas Culturales.	259
---	-----

Decreto 231/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Paz Sánchez Zapata como Directora General de Innovación e Industrias Culturales.	260
Decreto 232/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Margarita Sánchez Romero como Directora General de Bienes Culturales.	261
Decreto 233/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Julio Neira Jiménez como Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.	262
Decreto 234/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Planificación y Promoción del Deporte.	263
Decreto 235/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Luis Miguel Jiménez Gómez como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	264
Decreto 236/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Benzal Molero como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.	265
Decreto 297/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General de Cultura.	266
Decreto 298/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Directora General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.	267
Decreto 299/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Actividades y Promoción del Deporte.	268
Decreto 300/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Francisco Pérez Moreno como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	269

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento núm. 521/2009. (PP. 1602/2012).	270
Edicto de 23 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, (antiguo Mixto núm. Dos) dimanante de procedimiento verbal núm. 987/2011. (PP. 1612/2012).	271
Edicto de 12 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1236/2010. (PP. 1675/2012).	272

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 538/2010.	273
Edicto de 31 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 405/2010.	274
Edicto de 28 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 900/2011.	275

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se acuerda publicar la formalización de contratos que se indican. 276

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita. 278

Resolución de 1 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1774/2012). 279

Resolución de 1 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público de Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1775/2012). 281

Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 283

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de mayo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 284

Resolución de 4 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el anuncio de la formalización del contrato de servicio que se indica. 285

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de mayo de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1779/2012). 286

Anuncio de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 287

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

Anuncio de 23 de mayo de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio. 288

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 7 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de Expedientes de reintegros de ayudas al estudio. 289

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 291

Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 293

Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2011 al amparo de la Orden que se cita. 295

Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 297

Anuncio de 22 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 298

Anuncio de 22 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 299

Anuncio de 22 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 300

Anuncio de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadísticas, notificando al Servicio de Prevención Ajeno Estudios de Prevención y Riesgos, S.L., requerimiento de 3 de mayo de 2012 por deficiencias encontradas en su expediente de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno. 301

Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos. 302

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita. 303

Anuncio de 24 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita. 304

Anuncio de 26 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda protegida en alquiler propiedad de EPSA. 305

Anuncio de 4 de mayo de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo. 306

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. 307

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica citación a la vista oral a celebrar por la Junta Arbitral del Transporte. 308

Anuncio de 24 de mayo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria. 309

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de junio de 2012, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la promoción de productos agroalimentarios con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, al amparo de la normativa que se cita. 310

Resolución de 7 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto para la renovación de la Autorización Ambiental Integrada que se cita en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (PP. 1586/2012). 312

Anuncio de 4 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, notificando pliego de cargos, acuerdo-cambio y nombramiento de Instructor, propuesta de Resolución y Resolución de los expedientes sancionadores que se citan: 313

Anuncio de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita. 316

Anuncio de 22 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 317

Anuncio de 23 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Parque Acuático en finca «Las Cabezuelas», en el término municipal de Ayamonte (Huelva). (PP. 1691/2012). 318

Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, de notificación de las operaciones materiales de deslinde (apeo). 319

Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita. 320

Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita. 321

Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita. 322

Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	323
Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.	324
Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	325
Anuncio de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PD. 1776/2012).	326
CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL	
Resolución de 25 de mayo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias.	327
Resolución de 18 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.	328
Acuerdo de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se ordena la notificación de Resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.	329
Acuerdo de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	333
Acuerdo de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	334
Acuerdo de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	335
Acuerdo de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Granada, por el que se hace público el acto administrativo relativo a procedimiento de desamparo que se cita.	336
Acuerdo de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, por la que se hacen públicos los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo que se cita.	337
Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de procedimiento de reintegro de 4 de mayo de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la Asociación Colega Córdoba.	338
Anuncio de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de Establecimientos Sanitarios.	339
Anuncio de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	340
Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	341

Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de reintegro de la subvención a la entidad que se cita, que no ha podido ser notificado. 342

Anuncio de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de reintegro de la subvención a la entidad que se cita, que no ha podido ser notificado. 343

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al proyecto que se cita, en los términos municipales de Estepa y Lora de Estepa (Sevilla). (PP. 1226/2012). 344

Anuncio de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2090/2011). 345

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 31 de mayo de 2012, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plaza de Administrativo. 346

NOTARÍAS

Anuncio de 24 de mayo de 2012, de la Notaría de doña Marta-Patricia Pascua Ponce, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 1694/2012). 351

Anuncio de 24 de mayo de 2012, de la Notaría de doña Marta-Patricia Pascua Ponce, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1695/2012). 353

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 21 de marzo de 2012, de la Sdad. Coop. And. Acrópolis, de disolución. (PP. 1650/2012). 354

Anuncio de 29 de marzo de 2012, de la Soc. Coop. And. Reina Victoria II, de disolución. (PP. 1676/2012). 355

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

DECRETO 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías.

El nuevo impulso a la acción del Gobierno como consecuencia del citado Decreto, así como la modificación de las competencias asignadas con anterioridad a la Consejería, que afectan incluso a su propia denominación y que suponen la variación en el número y denominación de las entidades instrumentales adscritas, determinan un nuevo escenario que conlleva la necesidad de proceder, mediante el correspondiente decreto, a distribuir las competencias asignadas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 21.4, 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

Corresponde a la Consejería de la Presidencia e Igualdad:

- a) La asistencia política y técnica de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y el Protocolo y Ceremonial.
- b) El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma.
- c) La portavocía del Gobierno, las competencias en materia de Comunicación Social y la coordinación de la información institucional.
- d) La administración económica y del personal de la Presidencia y de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía; el Secretariado del Consejo de Gobierno; el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el asesoramiento y coordinación de las publicaciones oficiales de carácter institucional.
- e) Las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía y la coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía.
- f) La coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía y la determinación y la coordinación y vertebración de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres. El desarrollo, la coordinación y programación de políticas de juventud. Y la coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.
- g) Las previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de la Presidencia e Igualdad se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

- a) Centrales:
 - Viceconsejería.
 - Secretaría General de la Presidencia.
 - Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.
 - Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.
 - Secretaría General de Acción Exterior.
 - Secretaría General Técnica.
 - Dirección General de Comunicación Social.
 - Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

b) Periféricos:

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

2. Adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se halla la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno son las representantes de este en cada provincia, gozando, además, de la condición de primera autoridad de la Administración de la Junta de Andalucía, y ejerciendo funciones de coordinación y supervisión de los servicios y de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía en dicho ámbito territorial.

4. Están adscritas a la Consejería de la Presidencia e Igualdad las siguientes entidades instrumentales:

a) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

b) El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM).

c) El Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ).

d) La Empresa Pública Andaluza de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).

e) Igualmente se adscriben a la Consejería de la Presidencia e Igualdad la Fundación «Tres Culturas del Mediterráneo», la Fundación «Centro de Estudios Andaluces» y la «Fundación Barenboim-Said».

5. Del mismo modo se adscriben a la Consejería de la Presidencia e Igualdad la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que ejercerá las funciones previstas en este Decreto, así como la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la cual desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La persona titular de la Consejería de la Presidencia e Igualdad ejercerá, a su vez, la vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración, y la persona titular de la Viceconsejería, la secretaria.

7. La Comisión Interdepartamental de Acción Exterior está adscrita a la Consejería de la Presidencia e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 557/2004, de 14 de diciembre. Igualmente, está adscrita a la Consejería la Comisión Interdepartamental para coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 35/1991, de 12 de febrero.

8. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete cuya composición será la establecida en su normativa específica.

Artículo 3. Régimen de delegaciones de competencia y suplencias.

1. Mediante Orden de la persona titular de la Consejería, se podrá delegar el ejercicio de competencias atribuidas por las disposiciones legales a cualesquiera de los órganos o entidades instrumentales a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

2. La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de esta, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, las personas titulares de los órganos directivos serán suplidas por quien designe la persona titular de la Consejería.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma, y de ella dependen los demás órganos directivos de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Así mismo, le corresponde la representación y delegación general de la Consejería y el ejercicio de las funciones que de carácter general se le atribuyen en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Igualmente, la persona titular de la Viceconsejería ejercerá la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno, con las funciones previstas en artículo 34.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

3. Del mismo modo, asistirá a la persona titular de la Consejería de la Presidencia e Igualdad en la coordinación de las actuaciones de la Consejería con respecto al apoyo en el ejercicio de la actividad de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

4. De la persona titular de la Viceconsejería dependerá la coordinación de la posición común que deba defenderse por parte del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado, a las que se refieren respectivamente la Disposición transitoria primera y el artículo 220 del Estatuto de Autonomía, así como en cualquiera otra comisión de relaciones con la Administración General del Estado.

Artículo 5. Secretaría General de la Presidencia.

1. Con dependencia funcional de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Secretaría General de la Presidencia, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas aquellas actuaciones cuya finalidad esté dirigida a proporcionar la información política, técnica y asesoramiento necesario para el ejercicio de las funciones del titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como la realización de análisis y estudios que faciliten la acción del Gobierno, las relaciones de carácter institucional, así como cuantas actividades o funciones se le encomienden.

2. La Oficina del Presidente de la Junta de Andalucía y el Servicio de Ceremonial y Protocolo dependerán funcionalmente de la Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 6. Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

A la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) La coordinación de la política informativa del Gobierno y de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- b) La elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno y de su Presidente, así como la reseña de actividades del mismo.
- c) Igualmente, le corresponde la coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, a cuyo fin se establece la dependencia funcional de aquellos servicios de la Secretaría General de la Oficina del Portavoz.

Artículo 7. Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

A la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) Las funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.
- b) Asimismo, le corresponde el estudio, seguimiento y coordinación, en fase parlamentaria, del programa legislativo del Consejo de Gobierno.

Artículo 8. Secretaría General de Acción Exterior.

A la Secretaría General de Acción Exterior, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponden, además de las previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

- a) La planificación, coordinación y seguimiento de la acción exterior de la Administración de la Junta de Andalucía y el asesoramiento general a sus órganos administrativos y entidades instrumentales sobre esta materia.
- b) La coordinación y seguimiento de los acuerdos y convenios de colaboración que pueda establecer en el ámbito de la acción exterior.
- c) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, en el Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales.
- d) El impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin.

e) El seguimiento y estudio de la normativa de la Unión Europea e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a ella, la tramitación de las notificaciones y comunicaciones de ayudas públicas, la coordinación y seguimiento de los procedimientos de infracción de la normativa de la Unión Europea, y la notificación de las reglamentaciones técnicas.

f) La coordinación de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de ayuda y cooperación para el desarrollo.

g) La coordinación de la cooperación territorial europea en sus tres capítulos: cooperación interregional, transnacional y transfronteriza.

h) El impulso, coordinación y desarrollo de las relaciones de cooperación entre la Junta de Andalucía y las regiones limítrofes portuguesas del Algarve y el Alentejo, con las que conforma la eurorregión ALENTEJO-ALGARVE-ANDALUCÍA.

i) El apoyo e impulso de las actividades relacionadas con la política y los proyectos de cooperación territorial europea en el área mediterránea, especialmente con la región vecina del norte de Marruecos y el área atlántica.

j) Las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que queda adscrita a la Consejería de la Presidencia e Igualdad a través de la Secretaría General de Acción Exterior. Delegación que tendrá como función el seguimiento, asesoramiento, formación e información en relación con las políticas, programas e iniciativas de la Unión Europea que afecten a las competencias o intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualesquiera otras que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría General.

k) Asimismo le corresponde el ejercicio de las competencias de coordinación de las políticas sobre andaluces y andaluzas en el mundo.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

La Secretaría General Técnica, además de las previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y del seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo.

b) La dirección del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) La asistencia jurídica y producción normativa de la Consejería, incluidas las propuestas sobre agilización de procedimientos y las propuestas de resolución de recursos administrativos, reclamaciones y expedientes de responsabilidad patrimonial.

d) La elaboración de los proyectos de convenios de colaboración y de encomiendas de gestión a realizar por los órganos de la Consejería.

e) La gestión de los recursos humanos dependientes de la Consejería, sin perjuicio de la jefatura superior de los mismos por parte de la persona titular de la Viceconsejería.

f) La gestión financiera, patrimonial y de medios materiales, servicios auxiliares y publicaciones.

g) La gestión de la contratación a celebrar por la Consejería.

h) La elaboración de los anteproyectos de gastos, administración de los créditos, la contratación de obligaciones y la tramitación de autorizaciones de gastos y propuestas de pagos.

i) La coordinación de la labor estadística de la Consejería.

j) La dirección y ordenación del Registro General, de la información al público, del archivo, y en general, de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

k) La coordinación general del análisis, control y seguimiento del presupuesto de la Consejería, incluyendo los indicadores de género para evaluar el impacto causado en la igualdad de género.

l) El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería.

m) La gestión del parque móvil de la Consejería.

n) Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

Artículo 10. Dirección General de Comunicación Social.

A la Dirección General de Comunicación Social le corresponden, además de las previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes atribuciones:

a) La gestión de competencias en materia de medios de comunicación social y, en particular, las relativas a radiodifusión sonora y servicios de televisión, con independencia de las tecnologías y de la modalidad de transmisión empleada.

b) La gestión para la concesión de frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.

c) La coordinación de la comunicación de la acción institucional de la Junta de Andalucía así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación.

d) La asistencia y asesoramiento en materias de su competencia a las distintas Consejerías, organismos y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

e) La coordinación y seguimiento para el correcto uso y aplicación del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y demás normativa relacionada.

Artículo 11. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

1. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo de la misma encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno y la citada Administración, según lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. La persona titular del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía tendrá rango de Director o Directora General, y deberá ser funcionario de carrera, de conformidad con la previsión que realiza el artículo 17.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y disposiciones de desarrollo.

Artículo 12. Competencias en materia de Igualdad.

1. Con carácter general le corresponde a la Consejería de la Presidencia e Igualdad la coordinación y el impulso de las políticas públicas en materia de igualdad y violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en lo que se refiere a las políticas de sensibilización, prevención, atención y recuperación de víctimas de la violencia de género, para lo cual se le atribuye:

a) La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas consejerías.

b) La coordinación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.

c) La coordinación en la elaboración del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) La determinación, vertebración, y evaluación de todas las actuaciones en materia de igualdad y violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía

e) La coordinación y el establecimiento de las directrices fundamentales para la elaboración y coordinación del Plan Integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género.

f) La dirección y administración del servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) La coordinación para la elaboración del informe anual sobre actuaciones en la lucha contra la violencia de género para su presentación al Parlamento.

h) La Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

i) El Observatorio Andaluz de Violencia de Género.

2. El ejercicio de las competencias concretas señaladas en el apartado anterior será llevado a cabo a través del Instituto Andaluz de la Mujer.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta que se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Presidencia e Igualdad, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Administración periférica.

En tanto se proceda a la reestructuración periférica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales en cuanto ejerzan las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencia que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejera de la Presidencia e Igualdad a que se refiere el artículo 3.

Disposición transitoria cuarta. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros Directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Disposiciones que se derogan.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

a) El Decreto 61/1995, de 14 de marzo, relativo a la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

b) El Decreto 164/1995, de 27 de junio, por el que se crea de Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

c) El Decreto 78/2010, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, a salvo de sus disposición adicional primera, y disposiciones finales segunda, sin perjuicio de la modificación que se practica en la disposición final primera de este decreto, y tercera.

Disposición final primera. Modificación del apartado 6 del artículo 2 del Decreto 468/2004, de 27 de julio, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia.

El apartado 6 del artículo 2 del Decreto 468/2004, de 27 de julio, por el que se establece la composición y retribuciones del personal eventual adscrito a la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno de la Consejería de la Presidencia, pasa a tener la siguiente redacción:

«Se podrá nombrar al personal eventual de entre las categorías previstas en los párrafos a) al d) del apartado 1, con la limitación presupuestaria igual a la cantidad resultante de la suma de las retribuciones correspondientes a un puesto de la categoría prevista en el párrafo a), seis puestos de la categoría prevista en el párrafo b), cuatro puestos de la categoría correspondiente al párrafo c), y siete puestos de la categoría del párrafo d).»

Disposición final segunda. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de la Presidencia e Igualdad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 la denominación y en su artículo 4 las competencias de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, siendo éstas las que tenía atribuidas la Consejería de Gobernación y Justicia en materia de Administración Local, voluntariado y participación social, atención a ex-presos y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica, así como las competencias de consumo ejercidas hasta ahora por la Consejería de Salud, y las competencias en materia de ayuda y cooperación al desarrollo, ejercidas hasta ahora por la Consejería de la Presidencia. Asimismo se adscribe a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica y la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 2012,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

1. Corresponde a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, la asistencia política y técnica de la persona titular de la Consejería, la información, coordinación y asistencia al Consejo de Gobierno en sus relaciones con las Administraciones Locales de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías, así como la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias asignadas en régimen local, voluntariado y participación social, consumo, gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, así como las relaciones institucionales.

2. Asimismo, le corresponde la competencia en materia de atención a ex-presos y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica, y las funciones asignadas en el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

3. Se hallan adscritos a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales asume, además, la coordinación de las competencias del Presidente de la Junta de Andalucía en las relaciones del Consejo de Gobierno con las Cortes Generales y, en particular, en lo referente a la Comisión General de las Comunidades Autónomas, así como la interacción, relación y coordinación con otras administraciones y organismos de ámbito autonómico, estatal o comunitario en materia local en coordinación con el órgano directivo que tenga asignadas las competencias en acción exterior.

5. Asimismo, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en coordinación con las competencias atribuidas, con carácter general, al órgano directivo que tenga asignadas las competencias en acción exterior, asume las siguientes funciones:

a) Las relaciones de la Junta de Andalucía con las Asociaciones y Federaciones de municipios y provincias que existan en el ámbito autonómico, estatal o comunitario.

b) Promover la participación de los Gobiernos Locales de Andalucía en la esfera internacional favoreciendo el trabajo en red, los intercambios de experiencias y la participación en proyectos europeos.

c) Impulsar y potenciar la participación y la presencia activa de los Gobiernos Locales en foros internacionales.

d) Favorecer el fortalecimiento de las capacidades de los Gobiernos Locales a través de fórmulas de cooperación, colaboración y promoción de asociaciones locales.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

1. La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, bajo la superior dirección de su persona titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

a) La Viceconsejería.

b) La Secretaría General de Consumo.

c) La Secretaría General Técnica.

d) La Dirección General de Administración Local.

e) La Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado.

f) La Dirección General de Memoria Democrática.

2. En el ámbito provincial, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales continuará gestionando sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

3. La persona titular de la Consejería, en su condición de Vicepresidente de la Junta de Andalucía, estará asistido por un Gabinete con la composición y funciones previstas en la normativa que le es de aplicación.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de abril, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de Consumo y, en su defecto, por la titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General de Consumo y Direcciones Generales serán suplidos por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo que, asimismo, suplirá a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

2. Igualmente, asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, además de las que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

3. Asimismo le corresponde:

a) La dirección, coordinación y control de:

a) La Secretaría General de Consumo.

b) La Secretaría General Técnica.

c) La Dirección General de Administración Local.

d) La Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado.

e) La Dirección General de Memoria Democrática.

b) La alta dirección, impulso, supervisión y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos

órganos y servicios de la misma, y su supervisión y control, así como las funciones de biblioteca y edición de publicaciones oficiales.

d) El estudio e informe de los asuntos sobre los que hayan de deliberar el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

e) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. La Viceconsejería ostenta las competencias en materia de la calidad de los servicios atribuidas por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

5. La Viceconsejería asume el ejercicio de las funciones establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 1 del presente Decreto.

6. Queda adscrita a la Viceconsejería, en régimen de dependencia orgánica, la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de Consumo.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Consumo, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponde la promoción y defensa de los derechos de consumidores y usuarios y la planificación de las actuaciones de fomento y divulgación, así como la elaboración y ejecución de convenios y programas de cooperación con otros organismos e instituciones en materia de consumo.

2. En particular le corresponden las siguientes funciones:

a) La coordinación, desarrollo, ejecución, evaluación y seguimiento de la planificación estratégica en materia de protección de los intereses y derechos de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La planificación integral educativa y formativa en materia de consumo, así como la promoción de investigaciones, estudios y publicaciones en materia de consumo.

c) La planificación, potenciación y coordinación de los sistemas de información y asesoramiento relativo a los intereses de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el impulso de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

d) La promoción y organización de campañas de información a la persona consumidora y usuaria.

e) La planificación, propuesta de ordenación y coordinación de las actividades de control e inspección de los bienes de consumo; el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de infracciones de consumo, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General; así como la coordinación y organización de la red de alerta de Productos de Consumo.

f) El impulso, gestión y coordinación del arbitraje de consumo en el marco de los acuerdos vigentes con la Administración General del Estado y la Administración Local.

g) La regulación de los procedimientos de reclamación y mediación en materia de consumo.

h) El fomento del asociacionismo, de los órganos de participación y de la concertación en materia de consumo con las organizaciones de personas consumidoras y usuarias y empresariales.

i) La reglamentación y gestión del Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Andalucía.

j) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, la Secretaría General Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.

b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral y de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos, así como la declaración de lesividad de actos anulables.

c) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión administrativa de la Consejería.

d) La tramitación de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

e) La administración y gestión del personal, sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal de la Consejería que corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, y el control, vigilancia y racionalización de las unidades y servicios.

f) La elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.

g) Las que corresponden al órgano de contratación en materia de contratos administrativos y privados, así como las atribuidas a la persona titular de la Consejería por la legislación patrimonial.

h) La coordinación y asistencia a todos los órganos de la Consejería en materia de contratación administrativa.

i) La confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería, así como la tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería.

j) La aprobación de los cursos, jornadas, seminarios y demás actividades de formación.

k) La tramitación de las propuestas de apertura y cancelación de cuentas corrientes.

l) La tramitación de las propuestas de calendarios de pago que, en su caso, puedan solicitarse de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

m) La dirección y ordenación del registro general, de la información al público, del archivo y, en general, de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

n) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería y la supervisión y coordinación de la planificación informática de todos los órganos directivos de la misma.

ñ) La dirección de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística de Andalucía.

o) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones relativas a comunicación institucional, publicaciones, jornadas, congresos y cursos impulsados por la Consejería, así como la dirección y gestión de su biblioteca y la preparación de las compilaciones de las disposiciones vigentes.

p) El régimen interior y los asuntos generales.

q) La vigilancia, control, mantenimiento y conservación del patrimonio adscrito a la Consejería.

r) La gestión de inventarios, compras y suministros, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

s) El control, mantenimiento y supervisión del parque móvil adscrito a la Consejería.

t) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Artículo 7. Dirección General de Administración Local.

1. A la Dirección General de Administración Local se le encomienda el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Corporaciones Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

2. En particular le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Las que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que, expresamente, estén encomendadas o se acuerde encomendarlas a otra Consejería. En particular las relativas a la creación, supresión y alteración de municipios y constitución de entidades locales de gestión descentralizada, los procedimientos de deslinde y amojonamiento de términos municipales y el replanteo de las líneas definitivas, y el cambio de denominación y capitalidad de las entidades locales, y las relativas a mancomunidades, consorcios y otras asociaciones locales.

b) Las que la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía atribuye a la extinta Consejería de Gobernación.

c) Las que el Decreto 185/2005, de 30 de agosto, de Demarcación Municipal de Andalucía atribuye a la extinta Consejería de Gobernación y, en particular, el diseño y organización de la demarcación municipal de Andalucía.

d) Las transferidas o que se transfieran relativas al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

3. Además, le corresponden las siguientes funciones:

a) Las relaciones de la Junta de Andalucía con el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, en lo relativo a los supuestos contemplados en el artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado mediante el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

b) El ejercicio de las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Concertación Local, así como el impulso de las funciones de concertación, colaboración y consenso que corresponden a dicho Consejo.

c) La colaboración de la Junta de Andalucía con las entidades locales andaluzas, la emisión de informes preceptivos o potestativos sobre materias de su competencia y, particularmente, la colaboración con las provincias en sus funciones asistenciales a los municipios.

- d) La coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal.
- e) El desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica en materias concretas propias de las competencias de la Consejería y, en particular, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, en los Programas especiales de cooperación y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario.
- f) La cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las Entidades Locales en las materias que le sean propias.
- g) La Gestión del Registro Andaluz de Entidades Locales, como instrumento de conocimiento de la realidad local.
- h) La planificación y coordinación general de las actuaciones dirigidas a la impugnación judicial de actos y disposiciones locales que vulneren el ordenamiento jurídico.
- i) La elaboración de Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general en materia de Administración Local, así como los estudios e informes previos oportunos, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 6.2.a).
- j) El impulso de la transposición por los Gobiernos Locales de las directivas de la Unión Europea, en particular de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior.
- k) El análisis e impulso del desarrollo de modelo local andaluz mediante el estudio jurídico del marco competencial vigente.
- l) Cualesquiera otras funciones en relación con las competencias que se transfieran y deleguen por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 150 de la Constitución y en el marco material establecido en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 8. Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado.

1. A la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, con carácter transversal, la promoción de los derechos de la ciudadanía, el fomento e impulso de la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, la promoción de la acción voluntaria y la relación con la sociedad civil organizada.

2. Igualmente, tiene asignadas la dirección, impulso y coordinación de programas que faciliten el desarrollo de los derechos de los ciudadanos en su relación con la Administración de la Junta de Andalucía.

3. En particular la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado desempeñará las siguientes funciones:

- a) La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento de la participación.
- b) Optimizar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y las Administraciones públicas andaluzas.
- c) Sistematizar los derechos de la ciudadanía, para fomentar la colaboración individual y colectiva en la toma de decisiones de las instituciones en los asuntos de interés público.
- d) Potenciar la calidad y transparencia en las actuaciones públicas, así como la coordinación con la sociedad civil organizada.
- e) Fortalecer la participación y el compromiso de los ciudadanos y ciudadanas facilitando a los grupos sociales con mayor vulnerabilidad su accesibilidad a los servicios y recursos públicos.
- f) Evaluar e impulsar nuevos sistemas de relación entre la sociedad civil y los diferentes niveles de gobierno de las distintas Administraciones públicas andaluzas.
- g) Fomentar la vida asociativa en la Comunidad Autónoma, facilitando y promoviendo la participación de la ciudadanía andaluza y de las entidades en la gestión de las distintas Administraciones públicas.
- h) El fomento, estudio y difusión de los valores y prácticas de participación política y social.
- i) El fomento y promoción de prácticas que favorezcan la transparencia en la aplicación de las políticas públicas, el conocimiento de la gestión de la Administración y el libre acceso a la información que no sea reservada.
- j) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

4. La persona titular de la Dirección General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado asume la dirección de la Agencia Andaluza del Voluntariado que, sin perjuicio de la ejecución y gestión de programas específicos en el ámbito de las competencias de cada Consejería, tiene las siguientes funciones:

- a) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada.
- b) La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en todas las acciones del voluntariado.

c) Velar por el cumplimiento de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, por parte de las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las personas que desarrollen la acción voluntaria y las personas destinatarias que se beneficien de ella.

d) La coordinación de los programas del voluntariado de las distintas Consejerías.

e) La gestión del censo de las entidades del voluntariado.

f) La gestión del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

g) La promoción del voluntariado, organización de campañas de información y la divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.

h) La promoción de las relaciones de las organizaciones andaluzas de voluntariado con otras de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma.

i) El impulso y realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.

j) El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.

k) La tutela de los órganos de participación en materia de voluntariado a los que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/2001, de 21 de julio, del Voluntariado.

l) La ejecución y gestión de los programas específicos de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales en materia de voluntariado.

m) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Artículo 9. Dirección General de Memoria Democrática.

1. A la Dirección General de Memoria Democrática le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de Memoria Histórica y Democrática.

2. En particular le corresponden las siguientes funciones:

a) El impulso de la recuperación de la Memoria Histórica y del reconocimiento, individual o colectivo, de las víctimas andaluzas de la Guerra Civil y del franquismo.

b) Promover la efectividad del derecho de la ciudadanía andaluza al conocimiento de la verdad de los hechos acaecidos durante la Guerra Civil, la dictadura franquista y la transición a la Democracia, así como las circunstancias en que, durante esos periodos, se produjeron desapariciones de personas y se vulneraron derechos humanos.

c) El impulso del desarrollo de iniciativas que supongan la mayor difusión posible de los principios éticos, culturales y políticos de quienes fueron privados de su vida o libertad personal por su defensa de los valores democráticos.

d) La elaboración de informes de seguimiento sobre las actuaciones que en materia de Memoria Democrática se hayan promovido, o a las que haya prestado su colaboración, por la Administración de la Junta de Andalucía o por las Administraciones locales andaluzas.

e) La planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuestas de actuación en materia de Memoria Democrática en Andalucía.

f) La propuesta de declaración de Lugar de Memoria Histórica y su inclusión en el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

g) La promoción y seguimiento de la adecuada señalización de los Lugares de Memoria Histórica que sirva, adecuada y eficazmente, de recordatorio y homenaje por los hechos ocurridos en el Lugar.

h) La formación, conservación y difusión del Catálogo de lugares de la Memoria Histórica de Andalucía, creado en el artículo 5 del Decreto 264/2011, de 2 de agosto, por el que se crean y regulan la figura de Lugar de Memoria Histórica de Andalucía y el Catálogo de Lugares de Memoria Histórica de Andalucía.

i) Formular propuestas de actuaciones a las diversas Consejerías y entidades dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a las Administraciones locales de Andalucía, dirigidas a la recuperación de la Memoria Democrática y al reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo.

j) Desarrollar programas de cooperación con otras instituciones similares de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado, así como con las Administraciones locales de Andalucía.

k) El impulso y fomento de la participación de la Administración Autonómica en aquellas iniciativas que sobre Memoria Democrática sean promovidas por otras Administraciones Públicas, por familiares de víctimas o por entidades que desarrollen su actividad a favor de la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento de las víctimas.

l) Cualesquiera otra que sobre esta materia le sea encomendada por la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las Consejerías que la integran.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de la órdenes de delegación de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería Administración Local y Relaciones Institucionales.

Disposición transitoria tercera. Tramitación de procedimientos ya iniciados.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. De forma expresa, queda derogado el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

Disposición final primera. Referencias al Comisario de la Memoria Histórica.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las referencias que la normativa anterior realiza al Comisariado y al Comisario para la Recuperación de la Memoria Histórica se entenderán hechas, respectivamente, a la Dirección General de Memoria Democrática y a la persona titular de la misma.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 la denominación y en su artículo 5 las competencias de la Consejería de Justicia e Interior, siendo estas las que tenía atribuida la Consejería de Gobernación y Justicia con excepción de las atribuidas expresamente a la Consejería de la Presidencia e Igualdad, a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública e incluyendo las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias que tenía asignada la Consejería de Empleo y las competencias en materia de violencia de género, ejercidas hasta ahora por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. También se adscribe a la Consejería de Justicia e Interior la «Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía».

La estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia venía establecida por el Decreto 132/2010, de 13 de abril. A fin de adecuar la acción administrativa a criterios de eficacia y, una vez acordada la reestructuración de las competencias que tenía atribuidas, éstas se han residenciado principalmente en dos nuevas Consejerías, la de Administración Local y Relaciones Institucionales y la Consejería de Justicia e Interior, por lo que procede aprobar la estructura orgánica de esta última.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 2012,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Justicia e Interior.

Corresponde a la Consejería de Justicia e Interior la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las siguientes competencias:

a) Las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) La ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados y Tribunales y Fiscalías radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

c) Los nombramientos de Notarios y Registradores y el establecimiento de las demarcaciones notariales y registrales.

d) El régimen jurídico y registro de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.

e) La competencia ejecutiva en materia de Registro Civil.

f) Desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones que se realicen en materia de violencia de género en el ámbito jurídico y de seguridad, sin perjuicio de las competencias derivadas de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, atribuidas a la Consejería competente en materia de igualdad.

g) La coordinación de las políticas migratorias.

h) Policía Andaluza, coordinación de Policías Locales, emergencia y Protección Civil, seguridad, elecciones y consultas populares.

i) Las potestades administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

j) Las atribuidas a esta Consejería en materia de protección de los animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Justicia e Interior.

1. La Consejería de Justicia e Interior, bajo la superior dirección de su persona titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

a) Servicios Centrales:

Viceconsejería.

Secretaría General para la Justicia.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas.

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

b) Servicios periféricos:

En el ámbito provincial, la Consejería de Justicia e Interior continuará gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

2. La Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía queda adscrita a la Consejería de Justicia e Interior a través de la Secretaría General para la Justicia.

3. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de producirse ausencia, vacante, o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General para la Justicia y, en su defecto, por la titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.a).

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General para la Justicia y Direcciones Generales serán suplidos por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo que, asimismo, suplirá a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, asumiendo la representación ordinaria y la delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Igualmente, asumirá el resto de las funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la alta dirección, impulso y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería y su supervisión y control, así como la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.

3. En especial asume la dirección, coordinación y control de los siguientes órganos directivos:

Secretaría General para la Justicia.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas.

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

4. Igualmente velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como del seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

5. Ostenta, asimismo, las competencias en materia de la calidad de los servicios atribuidas por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

6. Queda adscrita a la Viceconsejería, en régimen de dependencia orgánica, la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General para la Justicia.

1. A la persona titular de la Secretaría General para la Justicia, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponde las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Fiscalía Superior de Andalucía, Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia. También le corresponde el estudio y, en su caso, elaboración de propuestas sobre demarcación, planta y capitalidad judiciales, así como la demarcación y nombramiento de los titulares de las Notarías y Registro de la Propiedad y Mercantil; Registro Civil y archivos de protocolos notariales y de libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.

2. Igualmente, tiene asignadas la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales, para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía; la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con Tribunales, Juzgados y Fiscalías, así como la superior dirección de las tecnologías de la información y comunicaciones para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices generales de política informática de la Administración Autonómica.

3. En particular, asume la dirección y coordinación de:

- a) El modelo de organización de la Oficina Judicial y Fiscal.
- b) La programación anual de las inversiones e infraestructuras judiciales así como la planificación de las Ciudades de la Justicia y su gerencia.
- c) Las competencias que en materia de justicia juvenil correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Los planes de modernización y calidad que en materia de Justicia correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) La colaboración con otros Organismos y Entidades para la mejora de la Administración de Justicia.
- f) Las medidas en materia de asistencia jurídica gratuita y las soluciones extrajudiciales de conflictos.
- g) La colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública en el diseño y planificación de la formación para el personal al servicio de la Administración de Justicia.
- h) La participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de Jueces, Magistrados Fiscales y Secretarios Judiciales.
- i) La dirección de la labor estadística de la Consejería relativa a la Administración de Justicia.
- j) La planificación de las actuaciones de fomento y divulgación, así como la elaboración y ejecución de convenios y programas de cooperación con otros organismos e instituciones en materia de Administración de Justicia.
- k) Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

4. Dependen de la Secretaría General para la Justicia los siguientes órganos directivos:

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería y con nivel orgánico de dirección general, le corresponde además de la asistencia técnica y administrativa a la persona titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

- a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.
- b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.
- c) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.
- d) Informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de carácter general de la Consejería, así como elaboración de propuestas de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral y de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.
- e) La tramitación de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.
- f) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto y de los ingresos coordinando, a estos efectos, a los distintos Centros Directivos de la Consejería.

g) La gestión de la contratación administrativa, así como del Plan de Sistemas y servicios de información y comunicación de la Consejería.

h) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería y la supervisión y coordinación de la planificación informática de todos los órganos directivos de la misma.

i) La dirección de la labor estadística de la Consejería, excepto lo previsto en el artículo 5.3.i), y las publicaciones así como la dirección y gestión de la biblioteca y la preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes.

j) Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 7. Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal.

A la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

1. En materia de organización, demarcación judicial, y recursos humanos.

a) Proponer el modelo, organización e implantación de la nueva oficina judicial y fiscal.

b) Las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía sobre demarcación y planta judiciales, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal al servicio de la Administración de Justicia.

d) La programación y planificación sobre dotación de recursos humanos.

e) La coordinación e impulso de los Equipos Psicosociales de Apoyo a la Administración de Justicia, excepto de los Equipos Técnicos adscritos a la Fiscalía de Menores.

f) Las competencias sobre la justicia de paz, sin perjuicio de las competencias propias de los municipios previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

g) Las indemnizaciones por razón del servicio de las unidades y servicios judiciales y fiscales.

h) El diseño y gestión de las medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.

2. En materia de Medicina Legal.

a) La organización, supervisión y asistencia de los Institutos de Medicina Legal, incluyendo la dotación de los recursos humanos.

b) La coordinación de la investigación en materia de medicina forense y, especialmente, la propuesta, impulso y dirección de los proyectos de investigación específicos en el ámbito de las competencias de la Consejería.

c) Las competencias que atribuye a la Consejería el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, con respecto al Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal.

3. Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 8. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

A la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

1. En materia de justicia juvenil.

a) La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores, excepto las que supongan la aplicación de protección de menores.

b) La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.

c) La creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.

d) La elaboración de informes, propuestas y comparecencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y menores.

e) La coordinación e impulso de los Equipos Técnicos adscritos a la Fiscalía de Menores.

2. En materia de cooperación con la Justicia y Entidades.

a) La organización y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

b) La promoción e impulso de actuaciones tendentes a la implantación, desarrollo y divulgación de la mediación y de otros sistemas no judiciales para la resolución de conflictos que no estén específicamente atribuidos a otros órganos.

c) El régimen jurídico y registro de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.

d) La propuesta de fijación de la demarcación de Notarías y Registros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la propuesta de nombramiento de sus titulares; y las competencias en archivos de protocolos notariales, de libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.

3. Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 9. Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

A la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

1. En el ámbito de las infraestructuras.

a) La elaboración y ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

b) La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los Centros de Menores Infractores, de los Institutos de Medicina Legal, así como de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.

c) La coordinación y gestión del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía destinado a usos y servicios judiciales y fiscales y el inventario del mismo.

d) La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería.

e) La coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia.

2. En el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

a) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática en el ámbito de la Administración de Justicia.

b) El impulso de la modernización de la Justicia a través de las medidas encaminadas al desarrollo de las nuevas tecnologías.

c) La asistencia y apoyo técnico del equipamiento, aplicaciones informáticas y medios audiovisuales.

d) La adquisición, renovación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

e) La coordinación y gestión de los sistemas de comunicación.

f) La investigación, el diseño y la planificación de la formación en materia de nuevas tecnologías.

3. En materia de servicios judiciales y fiscales.

a) La coordinación y gestión en materia de peritos, intérpretes, traductores, testigos y jurados.

b) La coordinación y gestión de los transportes al servicio de la Administración de Justicia.

c) La coordinación y gestión de los depósitos judiciales.

d) La coordinación y gestión de los gastos de material, arrendamientos, suministros y otros, de las unidades y servicios judiciales y fiscales.

4. Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 10. Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas.

A la Dirección General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

1. En materia de violencia de género, las competencias que le sean propias derivadas de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, sin perjuicio de las competencias asumidas por la Consejería competente en materia de igualdad en esta materia, correspondiéndole la coordinación en el ámbito jurídico y de seguridad de todas las actuaciones en materia de violencia de género competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de manera especial:

a) El análisis, evaluación y seguimiento de la efectividad de los servicios y dispositivos judiciales y de seguridad destinadas a la erradicación de la violencia de género.

b) La colaboración en materia de seguridad, asistencia y persecución de violencia de género.

c) La colaboración con las Corporaciones locales, instituciones y organizaciones en materia de violencia de género.

d) La colaboración y coordinación de acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género.

e) El impulso en la formalización de acuerdos de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas e instituciones en materia de violencia de género.

f) El fomento de la colaboración con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado para la formación y especialización de operadores jurídicos.

g) La promoción de la formación necesaria a los miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita para desarrollar las funciones de prevención y protección que en materia de violencia de género les corresponda.

h) La gestión y seguimiento del punto de coordinación de las órdenes de protección.

2. En el ámbito de la asistencia a las víctimas.

a) La dirección y coordinación del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, regulado por Decreto 375/2011, de 30 de diciembre.

b) La organización y gestión del Programa Puntos de Encuentro Familiar.

c) La coordinación de las competencias de las distintas Consejerías en materia de Víctimas del terrorismo y la secretaría del Consejo de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo en Andalucía.

3. Las restantes competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 11. Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

A la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

a) Las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.

b) La coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria.

c) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de sus resultados.

d) El fomento de la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía, respetando su diversidad y favoreciendo las relaciones interculturales, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales.

e) El estudio de la evolución de la migración como realidad social.

f) La coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

g) Cualesquiera otras competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 12. Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

A la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en particular, las siguientes:

1. En el ámbito de las facultades de policía e interior.

a) Las derivadas del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativas a la Policía Andaluza y, en concreto, las previstas en el Acuerdo administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de diciembre de 1992, por el que se adscribe una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, y sus sucesivas prórrogas, correspondiéndole su coordinación y dirección funcional.

b) La ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas contenidas en el artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

c) La coordinación y supervisión de la formación de la Policía Andaluza, de los Cuerpos de la Policía Local y de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de bombero voluntario y de empresa.

d) Evaluar y coordinar las necesidades de protección de los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como diseñar, supervisar e inspeccionar los sistemas de seguridad ante el riesgo de intrusión en estos edificios.

e) Asesorar, coordinar e inspeccionar la seguridad de los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a los controles de acceso y vigilancia interior, así como la gestión y mantenimiento de los sistemas de intrusión e incendio conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

f) Planificar, coordinar e inspeccionar los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de Seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Preparar, planificar, coordinar y desarrollar todo lo referente a los procesos electorales y consultas populares.

2. En materia de emergencias y Protección Civil.

a) Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil.

b) El diseño de programas para la detección y estudio de situaciones de riesgo y el análisis y propuesta de las medidas preventivas y correctivas.

c) La planificación y ejecución de programas para la dotación de medios materiales y dotación y formación de medios humanos para dar respuesta a situaciones de emergencia que puedan preverse en el territorio de Andalucía.

d) La evaluación de daños, la propuesta, la determinación y, en los casos en que se considere conveniente, la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la normalidad y la recuperación de la actividad ciudadana, y la coordinación de las actuaciones de las distintas Administraciones para la ejecución de dichas medidas, de conformidad con sus respectivas competencias.

e) El diseño de protocolos y la coordinación de las actuaciones de los Servicios de Protección Civil.

3. En el ámbito de los espectáculos públicos, actividades recreativas, espectáculos taurinos y animales de compañía.

a) La gestión e inspección en materia de espectáculos públicos, así como el control de sus aspectos administrativos legales y técnicos y, en particular, la autorización de aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que le atribuya la legislación, o la emisión de aquellos informes, preceptivos o no, cuando la potestad de autorización corresponda a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a la legislación vigente.

b) La inscripción en los registros administrativos de empresas y recintos en los que se celebren espectáculos públicos, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.

c) La adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos de pública concurrencia y espectáculos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

d) Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos. El fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía, el apoyo a la actividad de las escuelas taurinas, así como la realización de estudios y trabajos orientados al conocimiento de la fiesta de los toros y a la formación de los empleados públicos y profesionales que ejercen funciones en la misma.

e) La interpretación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la normativa estatal aplicable en materia de espectáculos taurinos.

f) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades en materia de espectáculos públicos y animales de compañía.

g) Las competencias sobre protección de los animales de compañía y la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

4. Cualesquiera otras competencias que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Disposición transitoria primera. Administración periférica.

En tanto se proceda a la reestructuración de los órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Justicia e Interior por el artículo 5 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, continuarán ejerciéndose por las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Justicia e Interior, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas en el presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de las órdenes de delegación de competencias.

Mantendrán su vigencia, en la parte en que se refieran a las competencias asumidas por esta Consejería y en tanto no sean sustituidas por otra que se adapte a lo dispuesto en este Decreto, la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, modificada por la Orden de 29 de abril de 2005, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.

Disposición transitoria cuarta. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos Centros Directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Justicia e Interior para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e interior

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

El artículo 6 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Educación las competencias que actualmente tiene asignadas, así como las atribuidas hasta ahora a la Consejería de Empleo en relación con la formación profesional para el empleo.

Para la aplicación e impulso de las medidas que se deben desarrollar en este marco, así como para adecuar la estructura orgánica de la Consejería a la distribución de competencias establecida en el mencionado Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, se hace preciso modificar la estructura orgánica de la misma, procediendo a una reasignación de funciones que permitirá un adecuado desarrollo y aplicación de las previsiones contenidas en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, y llevar a cabo los programas y actuaciones que se van a realizar en esta legislatura, mereciendo especial atención en este sentido los relativos a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado, a la disminución de la tasa de abandono educativo temprano, al incremento del porcentaje de personas adultas que participan en la educación permanente, a la potenciación de la formación profesional, a la consolidación del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa de los centros docentes, a la ampliación de la red de centros docentes bilingües, al fomento de la cultura emprendedora del alumnado en todos los niveles del sistema educativo y a la mejora de la formación inicial y permanente del profesorado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Educación.

Corresponde a la Consejería de Educación la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluidos el primer ciclo de la educación infantil, así como de la formación profesional para el empleo.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Educación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, con rango de Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Planificación y Centros.

Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Dirección General de Participación y Equidad.

Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

2. A nivel provincial, la Consejería de Educación seguirá gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

3. Figuran adscritas a la Consejería de Educación las siguientes entidades instrumentales:

a) El Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

c) El Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

4. Depende asimismo de la Consejería de Educación, como servicio administrativo con gestión diferenciada, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

5. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería funcionará un Gabinete con la composición y funciones previstas en las normas que le resulten de aplicación.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de producirse ausencia, vacante, o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente y, en su defecto, por la titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.a).

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente y de las Direcciones Generales serán suplidos por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.a) que, asimismo, suplirá a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Viceconsejería, como superior órgano directivo, sin perjuicio de la persona titular de la Consejería, le corresponde:

- a) La representación ordinaria de la Consejería después de su titular y la delegación general de este.
- b) La suplencia de la persona titular de la Consejería en los asuntos propios de esta, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- c) Formar parte de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.
- d) La dirección, coordinación y control de los servicios comunes y de los órganos que le son dependientes.

2. Asimismo, de acuerdo con lo recogido en el artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, le corresponden las siguientes competencias en el ámbito de la Consejería:

- a) El asesoramiento a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a esta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos, así como a los demás órganos de la Consejería.
- b) Supervisar el funcionamiento coordinado de todos los órganos de la Consejería.
- c) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería.
- d) Proponer medidas de organización de la Consejería, así como en materia de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo, y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.
- e) Disponer cuanto concierne al régimen interno y de los recursos generales de la Consejería y resolver los respectivos procedimientos, cuando dicha competencia no esté expresamente atribuida a la persona titular de la Consejería o de cualquier otro órgano directivo.
- f) La coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería.
- g) El impulso y control de la producción normativa de la Consejería.
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión de su titular u otros órganos directivos.
- i) Ejercer las facultades de dirección, coordinación y control de los órganos y centros directivos de la Consejería, tanto en los servicios centrales como periféricos, así como la relación con las demás Consejerías, Organismos y entidades.
- j) Ejercer las demás facultades que le delegue la persona titular de la Consejería.
- k) Cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

3. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Corresponde además a la persona titular de la Viceconsejería la dirección y coordinación de la inspección educativa, así como la elaboración y publicación de la producción estadística y cartográfica de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

5. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería el impulso y la coordinación de las medidas dirigidas a la mejora de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía la Consejería de Educación, en colaboración con la Consejería competente en materia de administración pública.

6. Queda adscrita a la Viceconsejería, en régimen de dependencia orgánica, la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

7. Depende directamente de la Viceconsejería la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente.

8. La Viceconsejería ejerce la coordinación y control de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de Planificación y Centros, de Ordenación y Evaluación Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y de Participación y Equidad, de la que dependen orgánicamente.

Artículo 5. Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, que tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, planificación y coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de formación profesional y educación permanente de personas adultas.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) El estudio de los sectores productivos más destacados de cada zona geográfica en orden a la planificación de la formación profesional, en coordinación con la Consejería competente en materia de economía.

b) La planificación de la oferta formativa de formación profesional, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo, en coordinación con la Consejería competente en materia de empleo, así como de educación permanente de personas adultas, incluidas las enseñanzas especializadas de idiomas.

c) La programación, coordinación y control de los centros integrados de formación profesional.

d) Las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación del alumnado de formación profesional inicial en centros de trabajo y el fomento de la participación de los agentes sociales.

e) El impulso, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo, del Plan Andaluz de Formación Profesional.

f) La planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

g) La coordinación de las actuaciones del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

h) La coordinación con las Universidades en materia de educación superior.

i) La colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas para fomentar la calidad de la formación profesional y de la educación permanente de personas adultas, así como con las organizaciones empresariales y sindicales en este ámbito.

j) Las acciones de investigación e innovación, así como los estudios de carácter general o sectorial dirigidos a la mejora de la formación profesional y de la educación permanente de personas adultas.

3. La Secretaría General de Formación Profesional ejerce la coordinación y control de las Direcciones Generales de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente y de Formación Profesional para el Empleo, de la que dependen orgánicamente.

4. A través de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente depende de la Consejería de Educación el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Secretaría General Técnica tiene las siguientes competencias:

a) Impulsar, coordinar y supervisar el buen funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Secretaría General Técnica, así como del personal integrado en ellas.

- b) La tramitación, informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de la Consejería.
- c) La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.
- d) Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía civil y laboral y de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaraciones de lesividad.
- e) La tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Consejería.
- f) La tramitación de los procedimientos sancionadores, excepto los relativos a materia de personal cuya tramitación sea competencia de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- g) La tramitación de los procedimientos de contratación de servicios públicos, incluidos los procedimientos de gastos correspondientes a estos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación; salvo que las competencias estén expresamente atribuidas a otros órganos administrativos.
- h) La planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería, así como la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la modernización de los procedimientos administrativos, a excepción de las competencias atribuidas por el artículo 10.2.ñ) a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y de las que correspondan a otros Departamentos.
- i) La dirección y ordenación del Registro General, la información al público, el Archivo y, en general, los servicios auxiliares y todas las dependencias de utilización común de la Consejería.
- j) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, el seguimiento, análisis, evaluación y control de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como derivados de tasas, cánones y precios públicos.
- k) La gestión y resolución de los procedimientos de pagos y gastos corrientes, así como la tramitación de pagaduría y habilitación de la Consejería en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.
- l) El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los Presupuestos de gastos e ingresos.
- m) La confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería, así como la elaboración y aplicación de las normas y directrices de su régimen retributivo.
- n) Las propuestas de apertura de cuentas corrientes, tanto en Servicios Centrales como en periféricos, y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondientes.
- ñ) La gestión y tramitación del pago delegado de la nómina del personal docente de los centros concertados y elaboración de las instrucciones conducentes a su confección.
- o) Las funciones que, en relación con el Registro de títulos académicos y profesionales, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación.

2. La persona titular de la Secretaría General Técnica tendrá rango de Director General, según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 7. Dirección General de Planificación y Centros.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Planificación y Centros:

- a) La planificación de los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía y de las enseñanzas que se imparten en los mismos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente por el artículo 5.2.b).
- b) La realización de estudios y la planificación de las previsiones de los recursos materiales correspondientes al desarrollo del sistema educativo.
- c) La programación anual de recursos humanos docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- d) Las funciones que, en relación con los centros concertados, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación, a excepción de la competencia asignada por el artículo 6.1.ñ) a la Secretaría General Técnica.
- e) La propuesta de suscripción de convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones públicas y entidades privadas sin fines de lucro para la prestación del servicio educativo en el primer ciclo de la educación infantil y, en general, las funciones que en relación con los centros en los que se imparta dicho ciclo atribuye la normativa vigente a la Consejería de Educación.

f) La propuesta de distribución de los gastos de funcionamiento y, en su caso, de los fondos con destino a inversiones que perciban con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación los centros docentes públicos no universitarios y los privados concertados.

g) La propuesta de clasificación, creación, autorización, cese, modificación o transformación de los centros docentes y el mantenimiento del registro de los mismos.

h) La escolarización del alumnado y la propuesta de elaboración de normas para ello, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente por el artículo 12.2.e).

i) La ordenación del transporte, comedores y residencias escolares, así como del servicio de atención socioeducativa, de los talleres de juegos, de las aulas matinales y de las actividades extraescolares y, en general, lo relativo a la ordenación de los servicios complementarios de la educación, en coordinación con el Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

j) La gestión de los comedores escolares atendidos con personal propio de la Consejería de Educación, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

k) La relación de la Consejería de Educación con las confesiones religiosas.

Artículo 8. Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa:

a) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros docentes, así como su coordinación y seguimiento, a excepción de la competencia asignada por el artículo 12.2.f) a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

b) La propuesta de nuevos diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, a excepción de las que correspondan a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de acuerdo con lo recogido en el artículo 12.2.g).

c) La atención a la diversidad mediante la elaboración de directrices y el seguimiento de las actuaciones necesarias para facilitar al alumnado la consecución de los objetivos establecidos con carácter general.

d) La supervisión y selección de los libros de texto y materiales complementarios, así como la coordinación de su registro, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.

e) La ordenación de la evaluación del sistema educativo andaluz, así como la definición de los criterios de evaluación del rendimiento escolar del alumnado, su análisis y el desarrollo de programas para su mejora.

f) La coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería de Educación en relación con el acceso a la Universidad del alumnado.

g) El desarrollo y la potenciación de los contenidos de educación en valores a que se refiere el artículo 39 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

h) El impulso y la gestión de los contenidos de cultura andaluza, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

3. A través de esta Dirección General se adscribe a la Consejería de Educación el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

4. La Dirección General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa será ostentada por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Artículo 9. Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos:

a) La gestión de convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, respecto del personal docente no universitario.

b) La gestión de la convocatoria y resolución de los concursos de traslados del personal al servicio de la Consejería.

c) La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta normativa a la Viceconsejería.

d) La gestión del profesorado en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

e) La gestión del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes, zonas y servicios educativos, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

f) La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de personal cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno o de la persona titular de la Consejería.

g) La relación de la Consejería de Educación con las organizaciones sindicales representativas del profesorado de la enseñanza pública.

h) La elaboración de planes de autoprotección y seguridad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y la aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de la misma en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral, en el ámbito de competencias de la Consejería.

i) En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la misma.

3. La Dirección General del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores será ostentada por la persona titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 10. Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado:

a) La elaboración de las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras.

b) La coordinación con las Universidades en relación con la formación inicial del profesorado y con las prácticas del alumnado universitario en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación.

c) La colaboración con las Universidades para la formación permanente del profesorado.

d) La implantación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la formación del profesorado.

e) La atención a las propuestas de formación del profesorado emanadas desde los órganos directivos de la Consejería de Educación.

f) La gestión y coordinación de las licencias por estudios y premios dirigidos al profesorado, así como los intercambios y estancias formativas de este.

g) El reconocimiento, acreditación y registro de las actuaciones en materia de formación permanente del profesorado.

h) La atención de las actividades de formación dirigidas a los padres y madres del alumnado, para un mejor conocimiento del sistema educativo y de la normativa que lo regula, en coordinación con la Dirección General de Participación y Equidad.

i) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos educativos dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

j) La gestión y coordinación de los programas dirigidos a la potenciación de las bibliotecas escolares, la promoción de la lectura y la conmemoración de efemérides.

k) La gestión y coordinación de los programas de fomento de la cultura emprendedora en el sistema educativo no universitario.

l) La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos de investigación y de innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes.

m) La coordinación de la investigación e innovación educativas, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.

n) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

ñ) La gestión y coordinación de las actuaciones y de los programas relativos a la innovación, utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

o) La gestión y coordinación de los programas educativos internacionales.

p) La gestión y coordinación de las actuaciones y programas relativos a los centros docentes bilingües, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado.

q) En coordinación con los demás centros directivos, la elaboración y gestión de las publicaciones que realice la Consejería en cualquier soporte, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería en el artículo 4.4.

Artículo 11. Dirección General de Participación y Equidad.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Participación y Equidad las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Participación y Equidad:

a) El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a que se refiere el artículo 113 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

b) En general, la programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la equidad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en las disposiciones que las desarrollan.

c) La gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

d) La ordenación y gestión del programa de gratuidad de los libros de texto de la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

e) La orientación educativa.

f) El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros, especialmente a través de los consejos escolares.

g) El mantenimiento del Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza a que se refiere el artículo 180 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

h) La relación de la Consejería de Educación con las organizaciones representativas del alumnado y de los padres y madres de alumnos y alumnas, así como la gestión de las ayudas económicas dirigidas a estas.

i) La gestión del voluntariado en el ámbito educativo, así como de las ayudas económicas establecidas en este ámbito.

j) El impulso, la coordinación y la implementación de la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas educativas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

k) La ordenación y gestión de las medidas y programas para la promoción de la cultura de paz, la mejora de la convivencia en los centros docentes y el funcionamiento del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.

l) La promoción del deporte en edad escolar y la cooperación y coordinación en esta materia con otros Departamentos y Administraciones públicas.

Artículo 12. Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente:

a) La determinación de la oferta formativa para cada curso escolar de formación profesional inicial y de educación permanente de personas adultas, incluidas las enseñanzas especializadas de idiomas, de acuerdo con la planificación establecida por la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.

b) En el ámbito de la formación profesional inicial, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas.

c) La gestión de los proyectos de movilidad de carácter transnacional del alumnado y del profesorado del ámbito de la formación profesional inicial.

d) El fomento de la cultura emprendedora del alumnado de formación profesional inicial, con objeto de favorecer el dinamismo del sistema productivo andaluz y la natalidad empresarial, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

e) La escolarización del alumnado de formación profesional inicial y de educación permanente de personas adultas, incluidas las enseñanzas especializadas de idiomas, así como la propuesta de elaboración de normas para ello.

f) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros específicos para la educación permanente de personas adultas y de las escuelas oficiales de idiomas, así como su coordinación y seguimiento.

g) La propuesta de nuevos diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, tanto en las enseñanzas de formación profesional como en las dirigidas a las personas adultas y en las especializadas de idiomas.

h) La educación semipresencial y a distancia.

3. A través de esta Dirección General depende de la Consejería de Educación el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía.

Artículo 13. Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

a) La coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, de acuerdo con la planificación establecida por la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente.

b) La programación, coordinación y control de los centros de formación profesional para el empleo, tanto propios como consorciados.

c) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

d) La expedición de los certificados de profesionalidad y la gestión y mantenimiento del Registro de Certificados de Profesionalidad.

e) La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros propios y consorciados que imparten formación profesional para el empleo, así como su coordinación y seguimiento.

f) La propuesta de elaboración de normas sobre la participación de la población activa en los programas de formación profesional para el empleo.

g) La gestión y propuesta de resolución de las ayudas y becas dirigidas al alumnado de formación profesional para el empleo.

h) La gestión y mantenimiento del Fichero Andaluz de Especialidades Formativas.

i) La gestión y mantenimiento del Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Educación, de los centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Administración periférica.

En tanto se proceda a la reestructuración periférica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en cuanto ejerzan las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 6 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Educación se dicte una nueva regulación al respecto.

Disposición transitoria cuarta. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos Centros directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición transitoria quinta. Formación profesional para el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas por dicho Decreto a la Consejería de Educación seguirán siendo ejercidas por el Servicio Andaluz de Empleo hasta que se aprueben las disposiciones normativas correspondientes. En todo caso, este período transitorio deberá estar finalizado antes del 1 de enero de 2013.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, los Decretos 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y 166/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 121/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo 7 a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las competencias que tenían atribuidas las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia, y Empleo, con excepción de las relativas a la política financiera, que se asignan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y las correspondientes a las políticas migratorias y a la formación profesional para el empleo, que se asignan a las Consejerías de Justicia e Interior y Educación, respectivamente.

Igualmente, se adscriben a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las entidades adscritas a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el Servicio Andaluz de Empleo, el Consejo Económico y Social de Andalucía, el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

La determinación del ámbito competencial atribuido a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el mencionado Decreto del Presidente, hace precisa la regulación de su estructura orgánica.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) El impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la elaboración de las directrices de política económica y de empleo, la coordinación de su ejecución y cumplimiento y la internacionalización de la economía. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social.

b) La planificación económica y, en particular, la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

c) La coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

1.º La intermediación laboral, mediante la orientación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo.

2.º El fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.

3.º La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, así como el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

4.º La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de esta Consejería.

d) La programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros

no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

e) El desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante las medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

f) La enseñanza universitaria en Andalucía, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

g) La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

h) El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

i) El desarrollo de políticas de innovación en general, y, en concreto, de aquellas aplicadas a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías.

j) El Impulso, coordinación y desarrollo de las políticas para la implantación de la Sociedad de la Información en Andalucía.

k) El desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

l) Las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

m) La economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales.

n) La promoción del trabajo autónomo, así como la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de personas emprendedoras y titulares de pequeñas empresas, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

ñ) Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

o) La prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

p) Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres, su seguridad y salud laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

q) Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia laboral, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.

r) La defensa de la competencia y la promoción y vigilancia del funcionamiento competitivo de los mercados, para contribuir a la existencia de una competencia efectiva en los mismos y a la protección de los intereses generales.

s) La coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Economía.
- Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaría General de Empleo.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
- Dirección General de Economía Social.

- Dirección General de Autónomos.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Dirección General de Relaciones Laborales.
- Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Dirección-Gerencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Empleo.
- Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo.

3. En el ámbito provincial, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo continuará gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

4. Quedan adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo las siguientes entidades:

- La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- El Servicio Andaluz de Empleo.
- La Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. (EXTENDA).
- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
- La Agencia Andaluza de la Energía.
- La Agencia Andaluza del Conocimiento.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Consejo Económico y Social de Andalucía.
- El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

5. Quedan asimismo adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:

- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).
- La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998.
- La Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007.

6. Igualmente quedan adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:

- El Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía.
- El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento.
- El Consejo Andaluz de Universidades.
- La Comisión Interdepartamental de I+D+i.
- La Comisión Interdepartamental para la Cultura Emprendedora.

7. Como órgano de apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existe un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Economía, y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General que corresponda, según el orden establecido en el artículo 2.1, cuyo orden también se tendrá en cuenta a efectos de suplencia entre las personas titulares de las Secretarías Generales.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependa directamente la respectiva Dirección General.

5. Respecto de los órganos directivos periféricos, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo serán suplidas por las personas titulares de la Secretaría General y Secretaría Provincial, respectivamente.

6. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos superiores o directivos de la Consejería, a la persona titular del Centro Directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, de la que depende orgánicamente, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá el resto de funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Ejercerá las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de la determinación de servicios mínimos en el supuesto de personal laboral o estatutario de empresas, entidades o instituciones públicas o privadas que presten un servicio esencial a la comunidad en el sector sanitario.

3. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

4. Velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería y por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería. Asimismo, ostentará la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

5. De la Viceconsejería dependerán la Secretaría General de Economía, la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la Secretaría General de Empleo y la Secretaría General Técnica.

6. Se adscriben a la Viceconsejería la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Artículo 5. Secretaría General de Economía.

1. A la Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones de impulso y coordinación de la política económica general de la Junta de Andalucía, de fomento del trabajo autónomo y del autoempleo y sobre emprendedores y economía social, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación económica y, en concreto, la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

b) El apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

c) La interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación social.

d) La realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad.

e) La promoción y fomento del trabajo autónomo, así como la gestión y promoción de la cultura emprendedora, el fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

f) El fomento y desarrollo de las empresas que conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales y sus asociaciones.

g) El fomento de la cultura, la actitud y la actividad emprendedora, impulsando la planificación, coordinación, investigación, difusión, sensibilización, gestión y desarrollo de programas para emprender en Andalucía incluyendo los relacionados con los nuevos yacimientos de empleo, para que potencien la creación de

nuevas empresas y desarrollen las habilidades y competencias emprendedoras de la ciudadanía, en particular del empresariado.

h) La planificación, el desarrollo y la evaluación de los programas y actuaciones que se ejecutan en el marco de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

2. La Secretaría General de Economía ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de la Dirección General de Autónomos y de la Dirección General de Economía Social, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Economía la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA). La política de coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica serán ejercidas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y la política de defensa de la competencia será ejercida por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.

1. A la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de innovación, prospectiva y evaluación, con la planificación y coordinación de las políticas de telecomunicaciones y sociedad de la información, las funciones relacionadas con la planificación, impulso y coordinación de las políticas de industria, energía y minas, incentivos y cooperación económica, así como las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación general, impulso y evaluación de las políticas de innovación de la Consejería, así como la definición de los Planes Estratégicos de Innovación.

b) La planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.

c) La planificación, coordinación, regulación e impulso del despliegue y la extensión de las infraestructuras de telecomunicaciones en el territorio andaluz para favorecer tanto la equidad territorial y el acceso generalizado a redes y servicios avanzados de la sociedad de la información, así como para promover la competitividad del tejido productivo andaluz.

d) La dirección, impulso y gestión de la política de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada.

e) La planificación, fomento y evaluación de las políticas energéticas y mineras en la Comunidad Autónoma.

f) La dirección, impulso y gestión de la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada.

2. La Secretaría General de Innovación, Industria y Energía ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía la Agencia Andaluza de la Energía, la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.), la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía.

Artículo 7. Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

1. A la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+i y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La elaboración de las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción o integración, según correspondan, de Escuelas, Facultades, así como de aquellos centros universitarios o institutos universitarios de investigación cuya creación no corresponda a las Universidades.

b) La elaboración de las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.

d) La evaluación de la propuesta de subvención anual a las Universidades Públicas de Andalucía y la propuesta de precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites fijados en la Conferencia General de Política Universitaria.

e) La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de la Enseñanza Superior Universitaria.

f) La elaboración de la propuesta de autorización del coste del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de las Universidades.

g) El apoyo administrativo y funcional al Consejo Andaluz de Universidades.

h) El impulso, gestión y coordinación de la investigación científica y técnica.

i) El impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

j) La gestión de la participación de la Consejería en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades.

k) La gestión de la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo General de Ciencia y Tecnología.

l) El mantenimiento del Sistema de Información Científica de Andalucía.

m) La coordinación de las Universidades con el sector tecnológico-empresarial y en especial el impulso de la transferencia de tecnología.

n) El impulso y apoyo de las fórmulas de colaboración de las Universidades andaluzas con otras españolas y extranjeras.

ñ) El impulso a las iniciativas empresariales orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.

o) La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.

p) Las actividades de inspección con el fin de vigilar los comportamientos que pudieran dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización; a la imposición de sanciones, o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad.

2. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Universidades y de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la Agencia Andaluza del Conocimiento, el Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento el Consejo Andaluz de Universidades y la Comisión Interdepartamental de I+D+i.

Artículo 8. Secretaría General de Empleo.

1. A la Secretaría General de Empleo, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las siguientes competencias:

a) La coordinación con la Administración General del Estado para la ejecución de los correspondientes Planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

b) El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de calidad, estabilidad y seguridad en el empleo puestos en marcha por la Consejería, por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y por el Servicio Andaluz de Empleo, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea por el Empleo.

2. De la Secretaría General de Empleo dependerán las Direcciones Generales de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral.

3. Se adscribe a la Secretaría General de Empleo el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

d) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

- e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a las distintas entidades instrumentales dependientes de la Consejería.
- f) La gestión de la contratación administrativa.
- g) La asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos de la Consejería.
- h) La realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, salvo las atribuidas a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
- i) Y, en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 10. Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

1. La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, actuará como Autoridad de gestión en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y será responsable del Secretariado Técnico Conjunto para el Programa Andalucía-Norte de Marruecos, incluido en el instrumento Europeo de Vecindad y Asociación de España con el Reino de Marruecos.

2. A la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En particular, son competencias de la Dirección General:

- a) La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.
- b) Facilitar a la Consejería competente de la elaboración de los presupuestos anuales de la Junta de Andalucía las envolventes en términos de gasto de los créditos cofinanciados con Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), así como la previsión anual de ingresos en concepto de dichos Fondos.
- c) Facilitar a la Consejería competente en materia de ingresos información sobre la aplicación de los ingresos correspondientes a los Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA), y al Fondo de Compensación Interterritorial mediante su contabilización en fase previa.
- d) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para los créditos cofinanciados con Fondos Europeos, salvo las relativas a anualidades futuras, que serán resueltas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
- e) Informar las modificaciones presupuestarias previstas en el Capítulo II, del Título II, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía relativas a los Capítulos VI y VII del presupuesto de gastos que afecten a créditos financiados con recursos tributarios y propios.
- f) La verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros instrumentos no estructurales gestionados por la Junta de Andalucía, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones que como Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 establece el artículo 75 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- g) La declaración de los gastos de los programas indicados en el primer párrafo del apartado 1.
- h) La realización de todos los trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales, en el marco de la planificación económica regional.
- i) En el marco de la planificación regional, le corresponden las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y la programación y certificación de los Fondos de Compensación Interterritorial.

4. Para el ejercicio de estas competencias recaen en este órgano las relaciones con la Administración del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11. Dirección General de Economía Social.

1. A la Dirección General de Economía Social, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La planificación, la promoción y el desarrollo de la economía social andaluza, en el marco de sus propios valores y principios económicos y sociales, así como el desarrollo de programas de difusión y promoción, innovación y competitividad, formación y desarrollo profesional, y fomento de las estructuras representativas del sector, impulsando especialmente la creación de nuevas empresas y la modernización tecnológica y de gestión de sus estructuras y explotaciones.

b) La promoción de acciones de información, asesoramiento y tutorización para la creación y desarrollo de empresas de economía social, a través de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, desde los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial integrados en Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

c) Las relativas al orden cooperativo así como el de otras empresas de economía social y sus asociaciones.

d) La calificación y registro de las sociedades laborales, de las sociedades cooperativas y de las asociaciones de éstas últimas; así como la inspección de las sociedades cooperativas.

e) La participación en programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de la Dirección General.

f) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de economía social.

Artículo 12. Dirección General de Autónomos.

1. A la Dirección General de Autónomos le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 5.1 de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) Promocionar acciones de información, asesoramiento y tutorización para la creación y desarrollo de autónomos y microempresas en general, a través de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, desde los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial integrados en Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

b) Establecer incentivos para la puesta en marcha y acompañamiento del trabajo autónomo y para la creación de empleo estable por parte de los trabajadores y trabajadoras autónomos.

c) Favorecer la continua capacitación del trabajador o trabajadora autónomo en la actividad que desarrolle, así como en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

d) Asesorar y apoyar técnicamente al trabajador o trabajadora autónomo en las diferentes fases de su actividad económica.

e) Potenciar, difundir e informar sobre la cultura del emprendimiento y del autoempleo en la sociedad en general, y muy especialmente en el marco del sistema educativo.

f) Impulsar y crear redes de colaboración entre los trabajadores y trabajadoras autónomos a fin de fortalecer su posición en el tejido productivo andaluz.

g) Apoyar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores y trabajadoras autónomos.

h) Realizar estudios y prospecciones del tejido productivo al objeto de identificar las necesidades económicas y profesionales demandadas por la sociedad andaluza y que puedan ser satisfechas mediante el desarrollo de fórmulas de trabajo autónomo.

i) Eliminar los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica o profesional por cuenta propia.

j) Apoyar al asociacionismo como medio para garantizar la cohesión del colectivo de trabajadoras y trabajadores autónomos, en general, y por sectores de actividad, en particular.

Artículo 13. Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1. A la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) El impulso y seguimiento de los proyectos e iniciativas de carácter estratégico en materia de innovación.

b) La evaluación de resultados e impactos obtenidos con los diversos planes, proyectos e iniciativas adoptados.

c) La prospección de las tendencias e iniciativas en otros entornos o países, valorar su incorporación y, en su caso, desarrollar los rediseños oportunos.

d) La coordinación y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo de la sociedad de la información impulsados en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo.

e) La coordinación, desarrollo y seguimiento de programas destinados al desarrollo de la Innovación Social.

f) El estímulo a la utilización por la sociedad andaluza en general de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

g) La potenciación de la aplicación de estrategias de innovación y modernización en las Pymes andaluzas, a través del uso de las nuevas tecnologías como elemento de innovación de sus procesos productivos y de sus bienes y servicios.

h) El fomento de las redes de cooperación empresarial, así como de los sistemas productivos locales y sectoriales.

i) El impulso de la incorporación de las tecnologías de la información a sectores estratégicos de la economía andaluza.

j) Impulso de las empresas del Sector TIC en Andalucía.

k) El análisis, impulso y seguimiento de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

l) Coordinación y desarrollo de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

m) El impulso de los servicios de Administración electrónica a la sociedad andaluza en otras Administraciones Públicas de Andalucía.

n) La coordinación e impulso de la presencia web de la Junta de Andalucía así como su relación con la ciudadanía a través de redes sociales.

Artículo 14. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. A la Dirección General de Industria, Energía y Minas, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La promoción, planificación y seguimiento del sector industrial, energético y minero.

b) Las estadísticas y gestión de los registros administrativos industriales, energéticos y mineros.

c) El control metrológico y la verificación y control en la fabricación y contraste de metales preciosos, así como la propiedad industrial.

d) La seguridad y calidad industrial.

e) El régimen aplicable en materia de vehículos automóviles y su inspección técnica.

f) La instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de instalaciones y establecimientos industriales, así como su inspección y control.

g) El fomento y promoción de la actividad económica mediante los incentivos económicos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional.

h) El régimen energético eléctrico y de hidrocarburos líquidos, gaseosos y biocombustibles.

i) La autorización, inspección y control de instalaciones energéticas de almacenamiento, generación, transporte y distribución.

j) El régimen sobre energías renovables, ahorro y eficiencia energética en industrias, instalaciones y edificación.

k) La seguridad minera, en particular, la referida a las prospecciones de aguas subterráneas e hidrocarburos.

l) La gestión y ordenación del dominio público minero, así como la investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.

m) La autorización del aprovechamiento de las aguas minerales y termales de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, como recurso de la sección B.

n) La planificación y seguimiento del sector minero.

ñ) La resolución de los procedimientos sancionadores que sean de su competencia previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, en la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre objetos fabricados con metales preciosos, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

o) Cuantas otras competencias tenga asignada la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas.

Artículo 15. Dirección General de Universidades.

1. A la Dirección General de Universidades le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia universitaria y en el de la difusión cultural.

b) La coordinación de las Universidades en materia de política de personal, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.

c) La coordinación de las actuaciones para la formación del profesorado universitario.

d) El control, evaluación y seguimiento del Modelo de Financiación y de los Contratos Programa de las Universidades Públicas de Andalucía.

e) El control, evaluación y seguimiento del Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz.

f) El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales de las Universidades.

Artículo 16. Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

1. A la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) El impulso y coordinación de la investigación y, en concreto, la investigación aplicada y de carácter tecnológico.

b) La ejecución del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de manera particular de las políticas de Formación de Recursos Humanos, Investigadores e Investigadoras y Tecnólogos y Tecnólogas, de infraestructura científica, de promoción general del conocimiento y de divulgación científica.

c) La coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la implantación de las empresas en los mismos.

d) El desarrollo, fomento e impulso de los programas de transferencia de tecnología hacia el sector productivo.

e) La gestión de las redes científicas y tecnológicas.

f) El fomento de la creación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como de los instrumentos financieros de estos proyectos como el capital semilla y el capital riesgo.

g) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.

3. La Dirección-Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento será ostentada por la persona titular de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Artículo 17. Dirección General de Relaciones Laborales.

1. A la Dirección General de Relaciones Laborales le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) Las competencias en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; así como las de mediación, arbitraje y conciliación.

b) La gestión de programas de Residencias de Tiempo Libre.

c) El estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y de acompañamiento sociolaboral en su caso, sin perjuicio de la necesaria coordinación con otros órganos directivos.

d) El fomento y apoyo a la elaboración de planes de igualdad en las empresas, en colaboración con la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

e) La promoción y sensibilización para la conciliación de la vida personal y familiar, la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas así como la realización de campañas y acciones de formación que faciliten dicha conciliación.

f) La investigación, formación, difusión y fomento sobre los aspectos laborales de la Responsabilidad Social Corporativa.

g) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de relaciones laborales, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.

h) Coordinación e impulso de los Sistemas de Información y Estadísticas en materia laboral.

Artículo 18. Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

1. A la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral corresponden en general las competencias relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, así como los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral.

2. En particular, se le atribuyen las siguientes:

- a) La promoción de la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.
- b) La coordinación de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería.
- c) Las facultades de dirección, control y tutela del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, y en sus Estatutos, aprobados por Decreto 34/2008, de 5 de febrero. La Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales será ostentada por la persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
- d) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de seguridad y salud laboral, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.

Artículo 19. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

1. A la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, le corresponden la dirección, supervisión y control de los órganos directivos centrales y periféricos de dicha agencia, así como la planificación, coordinación y evaluación de sus actividades.

2. De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, le corresponde:

- a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Empleo.
- c) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos.
- d) Preparar y elevar al Consejo de Administración el borrador del anteproyecto de presupuesto, planes y programas de empleo, planes de actividades y la Memoria y cuentas anuales.
- e) Todas aquellas que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas.

3. Asimismo, le corresponde con carácter específico:

- a) La coordinación de los órganos territoriales de la Agencia.
- b) El estudio y prospección del mercado de trabajo en Andalucía, así como la preparación y análisis de las estadísticas de empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.
- c) La promoción y coordinación de la participación de la Agencia en las Iniciativas y Programas Comunitarios y la elaboración de las medidas que sobre las materias atribuidas al Servicio Andaluz de Empleo, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo.
- d) La asunción, asignación o redistribución en su caso, entre los distintos órganos del Servicio Andaluz de Empleo, de programas y actividades que incluyan funciones asignadas a más de un órgano directivo de la Agencia.

4. De la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo dependerá la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo.

Artículo 20. Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo.

1. A la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo le corresponden, en general, las funciones relativas a servicios para la empleabilidad de las personas demandantes de empleo así como la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo.

2. En particular, le corresponden las siguientes:

- a) La coordinación de la atención a las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo, demandantes y oferentes de empleo, mediante la implantación y desarrollo de los procesos de asesoramiento a éstos, y su derivación a otras actividades del Servicio.
- b) La definición y coordinación del registro y calificación de la demanda de empleo, así como la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.
- c) La definición y coordinación de las actuaciones de atención a las entidades empleadoras en relación con sus necesidades de recursos humanos, con la recepción y difusión de las ofertas de empleo, la captación de personas candidatas adecuadas y su puesta en contacto para su contratación.
- d) La promoción, impulso y desarrollo de los programas y acciones para el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio en colaboración con las Administraciones Locales y coordinando las actividades de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.
- e) El fomento de medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, estable y no deslocalizable, a la contratación de personas demandantes de empleo, así como la gestión, en el ámbito de las competencias de la Agencia, del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

f) El fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

g) La coordinación y control de los programas de fomento del empleo.

h) El impulso y desarrollo de medidas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Disposición transitoria tercera. Competencias en materia de formación profesional para el empleo y en materia de trabajadores y trabajadoras autónomos.

Hasta tanto se proceda a la modificación de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas a la Consejería de Educación por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, serán ejercidas por la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Igualmente, hasta tanto se proceda a la citada modificación legal, la Dirección General de Autónomos a que se refiere el artículo 12 del presente Decreto, se considerará órgano directivo central del Servicio Andaluz de Empleo.

Disposición transitoria cuarta. Administración periférica.

En tanto se proceda a la reestructuración periférica de la Administración de la Junta de Andalucía, continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia, y de Empleo, en cuanto ejerzan las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Disposición transitoria quinta. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y del Decreto 234/2001, de 16 de octubre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de gasto y contratación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponden las competencias que actualmente tiene asignadas, así como las competencias en materia de política financiera, atribuidas hasta ahora a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma, que venía ejerciendo la Consejería de Gobernación y Justicia.

Asimismo, le corresponden las competencias de coordinación y supervisión de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

Ello supone, por tanto, una continuidad en la apuesta por integrar una parte sustancial de las competencias transversales en una sola Consejería, de forma que se generen importantes sinergias en la actuación de la Administración tanto en el orden interno como en relación con la ciudadanía.

Efectivamente, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho a una buena administración. Este mandato estatutario tiene su adecuada concreción en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que apuesta por racionalizar las estructuras y el funcionamiento del sector público de la Junta de Andalucía, con la finalidad de hacerlo más ágil y cercano a la ciudadanía.

Por otro lado, dada la coyuntura económica existente que afecta de forma negativa a la liquidez de las cuentas públicas, junto a la importancia de cumplir con la senda de consolidación fiscal marcada por la Unión Europea, se entiende necesario fortalecer la dirección y coordinación de las políticas referidas a los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma, a la Hacienda Pública y a los Presupuestos.

En el presente Decreto se organiza la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, en diversos órganos directivos, en aras de una mayor racionalización y coordinación administrativa.

Por una parte, se crea una nueva Secretaría General que se denomina Secretaría General de Finanzas y Patrimonio, con la finalidad de coordinar la Tesorería de la Junta de Andalucía y los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma, en el marco del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otro lado, como consecuencia de las competencias que sobre política financiera se atribuyen a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el artículo 8 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, se integra en la estructura de la misma la Dirección General de Política Financiera, que proviene de la anterior Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se suprime la Dirección General de Finanzas, y sus competencias de naturaleza financiera se asignan a la Dirección General de Política Financiera, así como las relativas a la supervisión de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se asignan a la Dirección General de Patrimonio las competencias que ostentaba la Dirección General de Finanzas, en relación con las inversiones financiadas mediante proyectos de colaboración público-privada.

Otra de las novedades recogidas en el presente Decreto consiste en la atribución a la anteriormente denominada Dirección General de Financiación y Tributos de las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma, que venía ejerciendo la Consejería de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo.

Finalmente, se configura como una Secretaría General la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la que se atribuye nivel orgánico de Viceconsejería, dada la relevancia estructural y organizativa de la misma, al ser el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales, tal y como se establece en el artículo 49 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

El presente Decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por último, cabe señalar que, como consecuencia de la supresión de diferentes Consejerías en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, el presente Decreto prevé la adscripción provisional del personal de los servicios comunes, hasta que se adscriba definitivamente este personal.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda Pública y Administración Pública, conforme al Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

2. En consecuencia, le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno del límite máximo de gasto no financiero, y el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Le compete la gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

Le corresponde la fijación de la política tributaria; así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria de Andalucía. Igualmente le compete la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Asimismo, le corresponden las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquellos en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación.

3. También le corresponde la gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía; el impulso, dirección y coordinación de los contratos de colaboración público-privada; la gestión de la Tesorería y de la deuda pública. Le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la política financiera, en particular, la coordinación y supervisión de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma, y en particular, la supervisión y coordinación de los fondos sin personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones de supervisión y control público sobre cajas de ahorros, fundaciones a que se refiere el artículo 90 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las cajas rurales y demás cooperativas de crédito, los mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, así como el protectorado de las cajas de ahorros y de las fundaciones antes mencionadas.

4. Le corresponde la planificación del sector público de la Junta de Andalucía, y en consecuencia la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio del citado sector público. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos, así como las propuestas y emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente ejercerá la inspección de servicios y los programas para la evaluación y calidad de los mismos.

5. Le corresponde la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que permita la prestación de servicios públicos, el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Igualmente, le corresponden las competencias respecto de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía, así como la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas para el supuesto de adquisición centralizada.

6. Por último, corresponde a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Estabilidad Fiscal y Financiera y la Organización del Sector Público.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Hacienda, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General de Finanzas y Patrimonio, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- d) Secretaría General para la Administración Pública, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- e) Secretaría General Técnica.
- f) Dirección General de Política Digital.
- g) Dirección General de Presupuestos.
- h) Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.
- i) Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.
- j) Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- k) Dirección General de Patrimonio.
- l) Dirección General de Política Financiera.
- m) Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.
- n) Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
- ñ) Intervención General de la Junta de Andalucía, con nivel orgánico de Viceconsejería.

2. En el ámbito provincial, la Consejería de Hacienda y Administración Pública continuará gestionando sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

3. Quedan adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la Agencia Tributaria de Andalucía, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Finanzas, la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A., y la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

Asimismo, se le adscribe el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

4. Como órgano de apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de alguna de las Secretarías Generales, según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Secretarías Generales y Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo, a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

5. La sustitución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía se regirá por lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás centros directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, así como las funciones de biblioteca y edición de publicaciones oficiales.

2. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

3. Se le atribuye la gestión de trámites de carácter general relativos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, sin perjuicio de las funciones específicas que, en virtud de la materia, puedan corresponder a otros centros directivos de la Consejería.

4. Le corresponde velar para que se cumpla la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería.

5. De la Viceconsejería dependerán orgánicamente la Secretaría General de Hacienda, la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio y la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 5. Secretaría General de Hacienda.

1. La Secretaría General de Hacienda es el órgano de impulso y coordinación de las políticas presupuestaria y tributaria de la Junta de Andalucía, así como de coordinación de la Hacienda de la Junta de Andalucía con la Hacienda Estatal y las Haciendas Locales de Andalucía, correspondiéndole asimismo el impulso y la coordinación de la tutela financiera de las entidades locales y de las fórmulas de colaboración entre ambas Administraciones.

2. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Hacienda la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego y la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales. Asimismo, le corresponde la coordinación de la Agencia Tributaria de Andalucía.

3. Se atribuye a la Secretaría General de Hacienda:

- a) La elaboración de los escenarios plurianuales de ingresos de la Comunidad Autónoma.
- b) La previsión, análisis y seguimiento de los ingresos en coordinación con los distintos centros directivos de la Junta de Andalucía con competencias en dicha materia.
- c) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria, la realización de los estudios relacionados con dichas actuaciones y la elaboración de los criterios para su aplicación.
- d) La propuesta de las directrices que deban seguirse en la elaboración de los escenarios presupuestarios y en la evolución de las políticas presupuestarias de gasto público que en ellos se integran.
- e) La elaboración de la propuesta del límite máximo anual de gasto no financiero dentro del que deberá inscribirse el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- f) La participación en la elaboración de planes económico-financieros en los casos previstos por la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- g) La realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y las relaciones con otras Haciendas Públicas en el ámbito de las competencias de esta Secretaría.
- h) La solicitud a los centros gestores de gastos y a los demás órganos administrativos de cuanta información pudiera resultar necesaria para el adecuado ejercicio de las competencias que se enumeran en los párrafos anteriores.
- i) La definición estratégica de la inclusión de la perspectiva de género en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
- j) Las relaciones con la Administración del Estado en orden a la elaboración del Anteproyecto de los estados de gastos e ingresos y aquellas tareas que le correspondan en desarrollo de sus competencias en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. Se atribuye a la Secretaría General de Hacienda la suplencia de la persona titular de la Consejería, en la Presidencia de la Comisión del Juego y de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General de Finanzas y Patrimonio.

1. La Secretaría General de Finanzas y Patrimonio es el órgano de impulso y coordinación de las políticas patrimonial y de tesorería de la Junta de Andalucía, así como de coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

2. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, la Dirección General de Patrimonio y la Dirección General de Política Financiera.

Se adscriben a la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio el Instituto Andaluz de Finanzas, la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A., y la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

3. Se le atribuye asimismo el impulso, establecimiento de directrices y coordinación de los proyectos de colaboración público-privada, en sus distintas modalidades contractuales, así como la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada.

4. Le corresponde la administración funcional de la Plataforma electrónica de contratación de la Junta de Andalucía que dé soporte al perfil de contratante de sus distintos órganos de contratación.

5. Se le atribuye la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos al régimen financiero del sector público.

Artículo 7. Secretaría General para la Administración Pública.

1. La Secretaría General para la Administración Pública es el órgano de planificación del sector público de Junta de Andalucía, así como de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales. Asimismo, le corresponde el impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía; la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos; la inspección de los servicios de la Administración; el diseño y control de sus sistemas de calidad; la planificación y racionalización de los recursos humanos del sector público de la Junta de Andalucía; la definición de la política de formación en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y las relaciones con las distintas Administraciones Públicas, entidades e instituciones en su ámbito de competencia.

2. Igualmente, tiene atribuido el impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración autonómica.

3. Asimismo, le competen las propuestas y la emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía; el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y el informe sobre los anteproyectos de ley y los proyectos de decreto que afecten al régimen de personal; la tramitación de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia general de función pública.

4. Le corresponde la función de velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

5. Dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General para la Administración Pública la Inspección General de Servicios, que desempeñará las funciones atribuidas por el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en las siguientes materias: personal, procedimiento, organización, informática y telemática, atención a la ciudadanía e incompatibilidades.

Asimismo, corresponderá a la Secretaría General para la Administración Pública el seguimiento y control del cumplimiento por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía de la normativa vigente sobre protección de datos.

6. Dependerán orgánicamente de la Secretaría General para la Administración Pública la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos y de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. Asimismo, le corresponde la dirección y coordinación del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, competéndole, en particular, la gestión del personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la persona titular de la Viceconsejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto, coordinando a estos efectos a las entidades dependientes de la Consejería.

2. Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma.

3. A la Secretaría General Técnica le corresponde la competencia de organizar y supervisar la actividad de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería.

Artículo 9. Dirección General de Política Digital.

1. A la Dirección General de Política Digital, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las funciones relacionadas con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía y en particular, las siguientes:

a) La dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, basada en el modelo unificado de gobierno electrónico, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos de uso corporativo de la misma que permita obtener economías de escala y racionalización del gasto en tecnologías de la información y comunicación. A tal efecto, realizará la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos a adquisición centralizada, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes procedimientos de celebración de acuerdos marco y de los informes técnicos de evaluación de los mismos.

b) La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales, así como de la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo, mediante el diseño de la programación plurianual de necesidades en materia de informática y comunicaciones, de los distintos departamentos y organismos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Asimismo, la elaboración y aprobación de los planes de sistemas informáticos y de comunicaciones.

c) La dirección estratégica del Modelo de Relación Tecnológica, en la Administración de la Junta de Andalucía, con carácter universal, basado en Acuerdos contractuales de Nivel de Servicio, Catálogo de Servicios, Carteras de Servicios, Estándares de Métricas, y aplicación continua de Contabilidad analítica.

d) La coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía, basados en el desarrollo y aplicación efectiva de los principios de equidad, interoperabilidad y proporcionalidad digital, mediante el uso intensivo de la Administración Electrónica, teniendo en cuenta el marco del modelo objetivo de Ayuntamiento digital establecido por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el desarrollo de su competencia de impulso de la Administración Electrónica en otras Administraciones Públicas Andaluzas.

e) La propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, con especial referencia a la implantación del modelo de trazabilidad integrada de Administración Electrónica.

f) La dirección, administración y gestión integral de los Sistemas Corporativos siguientes: Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO), Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía (JÚPITER), Sistema Unificado de Recursos (SUR), Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), y el Sistema para la Planificación y Gestión de la Tramitación electrónica de la contratación administrativa en la Administración de la Junta de Andalucía (ERIS-G3), sin perjuicio de aquellos que adquieran tal condición corporativa en el proceso de integración progresiva en el Sistema GIRO de los Sistemas de Gestión de Recursos Humanos y de Gestión Económico-Financiera actualmente implantados en Consejerías y entidades instrumentales dependientes de las mismas.

g) Las atribuidas para la aplicación de la política informática de la Consejería en relación con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulan la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de la actividad y el ejercicio de las competencias atribuidas a la citada Administración tributaria.

h) Las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Hacienda y Administración Pública por el Decreto 283/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la adaptación de la información de recursos humanos y económico-financiera de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía para su integración, consolidación o agregación con los datos de la Administración de la Junta de Andalucía.

i) El establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas de los Sistemas de Información de la Consejería, y la coordinación e implantación de las medidas de protección de datos de carácter personal para dichos Sistemas, en el marco del Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

j) La dirección, impulso e implantación del servicio de atención a la ciudadanía, mediante un Centro de Información y Servicios, basado en plataformas electrónicas de gestión de relación con la ciudadanía, en alta disponibilidad, para facilitar el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

k) La función de velar e impulsar la aplicación práctica de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación de las actividades que sean de su competencia.

2. Se adscriben a la Dirección General de Política Digital la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información y la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.

Artículo 10. Dirección General de Presupuestos.

1. La Dirección General de Presupuestos es el órgano directivo al que corresponden las competencias que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia presupuestaria, y en particular, las siguientes:

a) El estudio y elaboración del anteproyecto de Ley del Presupuesto de ingresos y gastos y la coordinación de los distintos centros directivos que intervienen en su elaboración.

b) La elaboración de Escenarios Presupuestarios Plurianuales, que integren los marcos fiscales y presupuestarios a medio plazo.

c) La tramitación e impulso de los expedientes de modificación presupuestaria y adaptaciones técnicas consecuencia de reorganizaciones administrativas, y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto.

d) La obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos; así como la gestión del Banco de proyectos de inversión y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

e) El análisis de los costes y resultados y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestados.

f) El estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz.

g) La evaluación sobre la eficiencia y eficacia de las políticas presupuestarias.

h) La emisión de informe económico-financiero sobre los proyectos de disposiciones y demás actuaciones cuando sea preceptivo de acuerdo con las normas aplicables.

i) El análisis de los objetivos y actuaciones del sector público instrumental, de su coherencia con las políticas de gasto y la evaluación de su incidencia presupuestaria.

j) El análisis y seguimiento de la actividad financiera del sector público instrumental desde una perspectiva de programas de actuación plurianual, evaluando su proyección a medio plazo y su incidencia en la consecución de los objetivos que figuran en los distintos programas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

k) El desarrollo y la implementación de la dimensión de género en la totalidad de las políticas presupuestarias.

2. A los efectos del apartado anterior, le compete el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de coordinación para la remisión a esta Consejería de la información relativa a la elaboración del Presupuesto, el seguimiento presupuestario y las previsiones de liquidación, así como de toda aquella información necesaria y relevante para el análisis de costes orientados a la mejora de la eficacia y eficiencia presupuestaria. Asimismo le corresponde, en el marco de sus competencias, establecer los mecanismos y procedimientos de coordinación para el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 11. Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

1. Corresponden a la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego las siguientes competencias:

a) Las funciones atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de análisis, previsión y seguimiento de los ingresos tributarios y no tributarios asociados al sistema de financiación autonómica, y la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos a esta materia.

b) La gestión de los ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas. En particular, los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica así como la de otros recursos estatales y, específicamente, los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital; y en concreto, los correspondientes a los Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y al Fondo de Compensación Interterritorial, en base a la información que sobre la aplicación de los mismos al Presupuesto le facilite la Consejería competente por razón de la materia mediante su contabilización en fase previa. Asimismo, le corresponde la gestión de los ingresos que provienen de las entidades locales de Andalucía derivados de los mecanismos de colaboración que se establezcan entre ambas Administraciones.

c) La realización de los estudios y análisis necesarios para regular los traspasos de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma y, en particular, la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos.

d) Las funciones de estudio e informe de las normas que regulen el proceso de transferencia y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma en las entidades locales, así como la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos o delegados.

e) La cuantificación de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego el desarrollo de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno, y, en particular, las siguientes:

- a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia tributaria en el ámbito de su competencia.
- b) La elaboración de las propuestas de las disposiciones interpretativas o aclaratorias o de desarrollo de las leyes en materia tributaria cuya aprobación corresponda a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- c) El análisis, estudio y seguimiento de los efectos socioeconómicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma.
- d) La contestación a las consultas tributarias escritas reguladas en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la tramitación y remisión al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- e) La adscripción de los órganos económico-administrativos de la Junta de Andalucía.
- f) Velar por la efectividad de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.
- g) El análisis, previsión y seguimiento de los beneficios fiscales así como de los ingresos por tributos propios y cedidos y precios públicos.

3. También le corresponden las siguientes competencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia de juego y apuestas.
- b) La gestión, el registro de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas, el registro de modelos del juego y apuestas y el registro de control e interdicciones de acceso a los establecimientos dedicados a la práctica de juego y apuestas.
- c) La tramitación de los concursos públicos de los casinos de juego e hipódromos, la autorización de instalación y funcionamiento de establecimientos de juego, de máquinas recreativas y de azar, de celebración de sorteos y de publicidad de ofertas de juego y apuestas, así como la homologación de los elementos de juegos y apuestas.
- d) La elaboración de informes, dictámenes e instrucciones en materia de juego y apuestas y, en coordinación con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, la elaboración de estudios estadísticos en estas materias.
- e) La inspección y la adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.
- f) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades en materia de juego.
- g) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

1. A la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales. En particular le compete:

- a) La autorización de operaciones de crédito en los supuestos previstos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los términos del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) En el marco de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y su posterior desarrollo reglamentario:
 - 1.º La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.
 - 2.º Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto.
 - 3.º Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

2. Le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, en el marco del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

3. Asimismo, le corresponde la gestión del ingreso y del pago de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, así como la gestión del pago de la participación anual de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma y la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de los anticipos de tesorería que, con cargo a dichos instrumentos, puedan contemplarse al amparo de las Leyes del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

4. Le compete la instrucción y la autorización de todos los procedimientos de precios autorizados, en el marco de los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

5. Por último, como órgano de tutela financiera de las entidades locales, le corresponde la recepción de la documentación que, conforme a la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deban enviar las entidades locales en los términos y plazos fijados en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 13. Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

1. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Junta de Andalucía por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y al pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente:

a) La Ordenación General de Pagos y el impulso y coordinación de las ordenaciones de pago secundarias, así como la dirección de los procedimientos singulares que de la misma se deriven.

b) La tramitación y ejecución de las retenciones de pagos dictadas en procedimientos judiciales y administrativos.

c) La materialización de las compensaciones de deuda, previa propuesta del órgano competente.

d) La coordinación y supervisión de las cuentas de la Tesorería General, la determinación de su régimen de funcionamiento y demás funciones atribuidas por la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones que en esta materia corresponden a los órganos gestores de las mismas.

e) La gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones.

f) La autorización, supervisión y control de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

g) El control y coordinación de las Cajas de Depósitos.

h) La gestión de los demás ingresos financieros derivados del endeudamiento, de los intereses generados por las cuentas de la Tesorería General y de los reintegros que le están atribuidos.

2. Asimismo, le corresponden las funciones directivas en materia de fianzas de arrendamientos y suministros y, en particular, respecto a la inspección de las mismas.

3. Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública las atribuciones que, en materia de endeudamiento y avales, le correspondan a la Consejería y, en particular:

a) La gestión financiera, administrativa y presupuestaria de las emisiones de deuda pública y de operaciones de préstamo y crédito de la Junta de Andalucía.

b) La propuesta de autorización y el control de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz y de las Universidades públicas andaluzas.

c) La ejecución de las competencias que en materia de avales a fondos de titulización de activos se asignan a la Consejería competente en materia de Hacienda en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. En materia de pago de seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas le corresponden las competencias recogidas en el apartado segundo del Acuerdo de 27 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda, de Justicia y Administración Pública y de Educación para la formalización de un convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de los seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos y se asignan a diversos Centros Directivos competencias para la ejecución del mismo.

5. Con relación a los fondos sin personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, le corresponde la aprobación de los calendarios de pagos que permitan el desembolso de las dotaciones de los fondos para el cumplimiento puntual de las operaciones que se aprueben con cargo a los mismos.

6. Le corresponde la emisión de informes, con carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios, acuerdos o contratos con entidades financieras que se concierten por la Administración autonómica; salvo aquéllos que competan a la Dirección General de Política Financiera.

Asimismo, se le atribuyen las relaciones financieras con el Banco de España, Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras, así como con las agencias internacionales de calificación de riesgos de crédito y con la Administración del Estado, todo ello en las materias que le competen a este Centro Directivo.

Las relaciones financieras con las entidades de crédito y ahorro podrán ser canalizadas a través de una comisión de representantes Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

Artículo 14. Dirección General de Patrimonio.

1. Corresponde a la Dirección General de Patrimonio:

a) El ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la gestión de la alteración de su calificación jurídica, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos. La gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y demás negocios jurídicos sobre inmuebles, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial y la emisión de informes en materia de arrendamientos, de acuerdo con lo previsto en la legislación del patrimonio.

b) La confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del patrimonio.

c) La gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

d) La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público andaluz, previstos en la legislación del patrimonio y el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles.

e) La elaboración de los planes de ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para el cumplimiento de los citados planes y demás que se le encomienden.

En relación con los edificios administrativos, las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Asimismo le corresponderá proponer a la persona titular de la Consejería la aprobación de normas relativas a la conservación, mantenimiento y régimen de funcionamiento de los edificios administrativos.

f) La elaboración de propuestas normativas y la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, dependiendo de la Dirección General de Patrimonio la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la Comisión Central de Homologación, el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Le compete, asimismo, la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de Acuerdos Marco y la articulación de sistemas dinámicos de contratación en relación con la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las demás competencias en la materia previstas en la normativa de aplicación.

g) La propuesta a la persona titular de la Consejería de los pliegos de cláusulas administrativas generales, ajustados al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y a sus disposiciones de desarrollo, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y entidades vinculadas, a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

h) La administración de las pólizas de seguros contratadas por la Dirección General de Patrimonio, y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas.

i) La regulación, coordinación y control del parque móvil al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas. Asimismo, le corresponden, además de las competencias

en materia de homologación y aseguramiento de riesgos ya previstas en este artículo, la autorización previa a la adquisición o alquiler de vehículos al servicio de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales públicas.

2. En relación con los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada, le corresponde:

a) El impulso y el asesoramiento a los departamentos y entidades de la Junta de Andalucía, para la ejecución de proyectos de colaboración público-privada.

b) El conocimiento, análisis y evaluación de los proyectos de colaboración público-privada que se sometan a la aprobación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como la propuesta de autorización de los mismos a la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio.

3. La Dirección General de Patrimonio dirigirá, impulsará y coordinará proyectos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que le sean expresamente encomendados para la consecución de fórmulas de inversión y financiación de operaciones concretas sobre bienes del patrimonio inmobiliario encaminadas a optimizar su rentabilidad.

Artículo 15. Dirección General de Política Financiera.

1. A la Dirección General de Política Financiera le corresponde la supervisión de los instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular la supervisión de los fondos sin personalidad jurídica, previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la Consejería que los tenga adscritos o la entidad que tenga atribuida su gestión. En el ejercicio de dicha competencia, a la Dirección General de Política Financiera le corresponderá:

a) La emisión del informe preceptivo establecido en el apartado 3.b) de la disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, relativo a los convenios que en su caso se prevean formalizar entre las entidades gestoras y las entidades colaboradoras en la gestión de los fondos sin personalidad jurídica.

b) Proponer criterios de actuación conjunta a las entidades gestoras y, en su caso, colaboradoras en la gestión de los fondos, con el fin de facilitar una actuación coordinada de todos ellos.

c) Recabar de las entidades gestoras y colaboradoras en la gestión de los fondos cuanta información resulte precisa para el ejercicio de las competencias que le corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

d) Comprobar la adecuación de los presupuestos de explotación y capital y los programas de actuación, inversión y financiación de los fondos a las previsiones presupuestarias, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Centros directivos de la Consejería.

2. Asimismo, le corresponden las siguientes competencias:

a) La tramitación de las correspondientes propuestas en los procedimientos de autorización relativos a las Cajas de Ahorros, cajas rurales y demás cooperativas de crédito, la supervisión y control de la organización y la actividad de las citadas entidades, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en las citadas materias.

b) La tramitación de las correspondientes propuestas en los procedimientos de autorización relativos a las fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros, a las fundaciones que se constituyan por las anteriores, a las fundaciones de carácter especial, a aquellas que resulten de la transformación de una fundación que gestione la obra social de una Caja de Ahorros y a las fundaciones creadas por las anteriores. Asimismo, le corresponden las referidas funciones en los procedimientos relativos al ejercicio del protectorado sobre las fundaciones anteriores que corresponde al titular de la Consejería, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en la materia.

c) La autorización, control y supervisión de la ejecución de la Obra Social gestionada por las Cajas de Ahorros andaluzas tanto directa como indirectamente a través de sus fundaciones.

d) El ejercicio de las funciones de ejecución que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de los mediadores de seguros, los corredores de reaseguros, mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y demás entidades aseguradoras y, en particular, la ordenación, supervisión y control de la actividad de las personas y entidades mencionadas, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en estas materias.

e) La supervisión y control de las sociedades de garantía recíproca que le atribuyen las disposiciones de aplicación, así como el ejercicio de las funciones de cooperación financiera que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que incluirá, entre otras, la elaboración y suscripción de convenios con entidades financieras y la implementación de instrumentos de política financiera.

f) Asimismo, se le atribuyen las relaciones financieras con las entidades de crédito y financieras que operan en Andalucía, con el Banco de España y con otras instituciones financieras, así como con la Administración General del Estado, en las materias que le competen a este centro directivo.

g) Elaborar los estudios y dictámenes que, en materia de política financiera, se le encomienden.

Artículo 16. Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos.

A la Dirección General de Planificación y Organización de los Servicios Públicos le corresponden las siguientes competencias:

a) La planificación de las estructuras organizativas de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, así como la elaboración de propuestas y emisión de informes en materia de organización y simplificación de procedimientos y racionalización de la gestión administrativa.

b) El diseño de las políticas de costes de personal en coordinación con las Direcciones Generales de Presupuestos y de Recursos Humanos y Función Pública.

c) El estudio, informe y seguimiento de la evolución de los costes de personal de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los informes preceptivos sobre la determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal directivo y del resto de su personal, todo ello conforme a los criterios previamente establecidos y en coordinación con la Dirección General de Presupuestos.

d) La planificación y estudios sobre recursos humanos, teniendo en cuenta la variable estadística de género, y elaboración de propuestas de adecuación de las necesidades de personal en función de los servicios gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

e) La evaluación de cargas de trabajo y distribución de las mismas entre las distintas unidades administrativas para adecuar el nivel de efectivos humanos a las necesidades reales que se detecten en cada momento en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

f) La elaboración de la propuesta de oferta de empleo público, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

g) El diseño y la elaboración de estudios, proyectos y directrices, así como las propuestas de normas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo.

h) La dirección, definición, impulso, coordinación y seguimiento de los planes, proyectos e iniciativas de transformación de la Administración Pública, especialmente en materia de simplificación de procedimientos y de normalización y racionalización de la gestión pública.

i) La identificación, diseño y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo de la calidad de los servicios y de atención a la ciudadanía, especialmente para facilitar el derecho a obtener información y relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía de manera multicanal.

Artículo 17. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

1. A la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponden las siguientes competencias:

a) El estudio, informe y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública así como la elaboración de estudios, proyectos y directrices en materia de gestión del personal al servicio del sector público andaluz.

b) Las relaciones con las Organizaciones Sindicales en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía. La participación, coordinación, evaluación y seguimiento de las propuestas relativas a acuerdos y convenios del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, la coordinación y apoyo de los procesos electorales de órganos de representación y las que tenga atribuidas en materia de salud laboral.

c) La propuesta de las convocatorias de las pruebas de acceso a la Función Pública, el establecimiento de los criterios generales para la selección del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el impulso y coordinación de la gestión de los concursos de méritos del personal funcionario, así como la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo de dicho personal y de traslados de personal laboral; y el ejercicio de cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.

d) El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas,

en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) La gestión del procedimiento de selección de personal funcionario interino, y la autorización de la contratación de personal laboral temporal para la provisión de puestos en los casos de interinidad por vacante y la autorización de la contratación de personal laboral temporal para programas específicos o relativos a necesidades estacionales en casos excepcionales.

f) La autorización para la contratación de personal con carácter fijo o indefinido y el establecimiento de criterios generales para la contratación de personal temporal en las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

g) La expedición de los títulos administrativos del personal funcionario de carrera.

h) La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva del puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

i) El reconocimiento del grado personal consolidado y el cambio de situaciones administrativas del personal funcionario que se encuentre en situación diferente del servicio activo y no cuente con reserva de puesto de trabajo.

j) La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los párrafos b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado cuando se alegue el desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas.

l) La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

m) La resolución de permutas, cuando se produzcan entre personal funcionario de distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial y la de personal laboral fijo, así como la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial.

n) La autorización de las inscripciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.

ñ) La propuesta de reglamentación y la gestión en materia de ayudas de acción social.

2. Igualmente le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración en dicha materia no atribuidos a otros órganos.

Artículo 18. Intervención General de la Junta de Andalucía.

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales y, como tal, le corresponden las siguientes funciones y competencias, que ejercerá con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a control:

a) La dirección superior de las Intervenciones Delegadas y Provinciales así como la dirección funcional y orgánica, en su caso, de las unidades de control interno de las entidades instrumentales.

b) El control previo de las operaciones de contenido económico de todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

c) El control financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y de los fondos sin personalidad jurídica.

d) El control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos y de las subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios.

e) La contratación de las auditorías de las cuentas anuales de las entidades instrumentales sometidas a control financiero permanente y la realización de las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público.

f) Someter a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la aprobación del Plan General de Contabilidad, aprobar los planes parciales y promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia contable.

g) Dirigir la contabilidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

h) Formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía y presentarla ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Centralizar la información contable del sector público andaluz, con el fin de realizar su agregación y consolidación, así como su rendición ante los órganos de la Administración del Estado y su publicación para general conocimiento.

A tal efecto, la Intervención General establecerá los modelos y los plazos en los que los órganos y entidades de la Junta de Andalucía deberán remitirle la información que resulte relevante para la rendición y publicación antes mencionadas.

2. La Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control del resto de los Programas Operativos, conforme al Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999 y al Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

3. En relación con los sistemas de información contable le corresponde, en coordinación con la Dirección General de Política Digital, la planificación y el diseño de los sistemas, así como su mantenimiento y actualización.

4. Sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, la Intervención General de la Junta de Andalucía queda adscrita a la Viceconsejería.

Disposición adicional única. Desconcentración de competencias.

Se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación a los créditos que se asignen a cada Servicio Periférico para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, incluidos los de personal, así como las funciones de formación y demás que correspondan en relación a las nóminas del personal al servicio de los mismos.

Asimismo, se atribuyen a las personas titulares de los Servicios Periféricos correspondientes a la Consejería de Hacienda y Administración Pública todas las facultades del órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros. No obstante, en los contratos derivados de la gestión y administración de edificios administrativos múltiples estas facultades se ejercerán sin el citado límite económico.

Finalmente, les corresponden las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo y del personal de los servicios comunes de las Consejerías de Empleo, Igualdad y Bienestar Social y Medio Ambiente.

El régimen provisional de los puestos de trabajo y de adscripción del personal que venía desempeñando su actividad en los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías suprimidas por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, será el que se indica a continuación:

a) Los puestos de trabajo y el personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo pasarán a depender provisionalmente de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se apruebe la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

b) Los puestos de trabajo y el personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social pasarán a depender provisionalmente de la Consejería de Salud y Bienestar Social, y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se apruebe la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

c) Los puestos de trabajo y el personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente pasarán a depender provisionalmente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se apruebe la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición transitoria tercera. Servicios comunes de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y de la Consejería de Justicia e Interior.

1. Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo de las Consejerías de Administración Local y Relaciones Institucionales y de Justicia e Interior, los servicios centrales comunes de la extinta Consejería de Gobernación y Justicia quedarán adscritos a la Consejería de Justicia e Interior, prestarán servicio a esta Consejería y a la de Administración Local y Relaciones Institucionales, y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

2. Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo de las Consejerías de Administración Local y Relaciones Institucionales y de Justicia e Interior, los servicios comunes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía adscritos a la Consejería de la Presidencia e Igualdad prestarán servicio a los órganos periféricos de las dos Consejerías mencionadas en primer lugar, y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición transitoria cuarta. Delegaciones Provinciales.

En tanto se proceda a la reestructuración periférica de la Administración de la Junta de Andalucía, continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en cuanto ejerzan las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 8 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo.

Disposición transitoria quinta. Subsistencia de la delegación de competencias.

Mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en este Decreto, la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería; la Orden de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, en lo que se refiere a las competencias referidas en el artículo 15 del presente Decreto; y la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, en relación con las competencias en materia de juego que se entenderá referida a la Dirección General de Financiación, Tributos y Juego.

Disposición transitoria sexta. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y expresamente:

- El Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

- El Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

- El Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

- El Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- El Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

- El Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- El Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- El Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.
- La Orden de 7 de marzo de 2011, conjunta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sobre coordinación en la elaboración y desarrollo de determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía. No obstante queda subsistente la Comisión de Contratación de bienes y servicios informáticos, regulada en la disposición final primera de la referida Orden, y que fue creada por Orden de 19 de abril de 2006, de desarrollo del Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Atribución de nuevas funciones a la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.l) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, la facultad reconocida a la Dirección de la Agencia en el apartado 2.j) del referido precepto se extiende a los procedimientos de compensación de deudas tributarias así como de otros ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, con créditos tributarios y no tributarios u obligaciones de pago reconocidas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, le corresponde la recepción, tramitación y ejecución de las actuaciones administrativas que se deriven de los procedimientos de compensación de oficio iniciados por otras Administraciones Públicas.

Disposición final segunda. Atribución de nuevas funciones al Instituto Andaluz de Administración Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.k) del Estatuto del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Decreto 277/2009, de 16 de junio, las funciones especificadas en el apartado 2.c) del referido precepto se extienden a la formación y perfeccionamiento del personal de alta dirección de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales, así como al asesoramiento y colaboración en la selección y formación del personal de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final cuarta. Modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias.

1. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en coordinación con cada una de las Consejerías, se realizarán las modificaciones necesarias para adecuar las relaciones de puestos de trabajo y las plantillas presupuestarias a la nueva estructura resultante del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, atendiendo a los principios de eficiencia, austeridad, racionalización y reducción del gasto público.

2. Se faculta asimismo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 150/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias de la nueva Consejería de Fomento y Vivienda. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado Decreto, corresponden a esta Consejería las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, excepto las relativas a planificación y ordenación territorial y urbanismo, que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y las previstas en el Decreto 2/2011, de 11 de enero, sobre la designación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las personas integrantes de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general enclavados en Andalucía, asignadas a la Consejería de la Presidencia e Igualdad.

A fin de adecuar la estructura y organización de la Consejería a las competencias fijadas para la misma, y ejercer eficazmente las funciones que le han sido atribuidas para el desarrollo del programa político del Gobierno en este ámbito, y dentro de proceso de mejora de la racionalización y coordinación administrativa, es conveniente dotar a la Consejería de Fomento y Vivienda de una estructura organizativa conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Conforme al Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Fomento y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de:

- a) Vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda.
- b) Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, caminos asociados a éstas, vías ciclistas, ferrocarriles y otras, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía y, en los mismos términos, los transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, puertos, aeropuertos y helipuertos y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, ordenación del transporte de mercancías y de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y puertos y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.
- c) Igualmente, le corresponde la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Fomento y Vivienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Vivienda.
- e) Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.
- f) Dirección General de Infraestructuras.
- g) Dirección General de Movilidad.

2. En el ámbito provincial, la Consejería de Fomento y Vivienda continuará gestionando sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Fomento y Vivienda la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

(AOPJA). Asimismo, dependen de ella los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida.

4. Igualmente quedan adscritos a la Consejería de Fomento y Vivienda los siguientes órganos colegiados:

- a) El Observatorio Andaluz de la Movilidad.
- b) El Observatorio Andaluz de la Logística.
- c) El Observatorio de la Vivienda de Andalucía.
- d) Las Comisiones Provinciales de Vivienda.
- e) El Consejo de Transportes de Andalucía.
- f) Los Consejos Provinciales de Transportes.
- g) El Consejo Andaluz del Taxi.

5. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por la normativa específica vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de abril, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Viceconsejería o de los restantes órganos directivos centrales, ejercerá sus funciones la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden de prelación establecido en el artículo 2.1 y ello sin perjuicio de la designación que, en todo caso, pueda realizar la persona titular de la Consejería en la persona titular del órgano directivo que estime pertinente. Para la suplencia de la persona titular de la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, tendrán preferencia las personas titulares de los centros directivos adscritos a la misma.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma y la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás órganos directivos que de ella dependan, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

2. Asimismo, le corresponde:

a) El impulso y coordinación de las políticas de infraestructuras y la definición, programación general y seguimiento en materia de planes de infraestructuras viarias y de transportes incluidos los no motorizados, y políticas de movilidad y accesibilidad de la Junta de Andalucía.

b) La definición, programación general y seguimiento en materia de planes de infraestructuras viarias y de transportes.

c) El sistema de información geográfica y estadística de la Consejería, adscribiéndosele la Comisión Geográfica y Estadística de la misma.

d) Las actuaciones de cooperación internacional, sin perjuicio de la coordinación que ejercerá la Consejería que tenga asignadas dichas competencias.

e) Las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

f) Las demás funciones previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la superior coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

4. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, impulsar la actividad normativa de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los planes y programas de la misma, y la coordinación de la información de la Consejería y de sus entidades adscritas.

5. Dependen directamente de la Viceconsejería:

- a) Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.
- b) Secretaría General Técnica.
- c) Dirección General de Infraestructuras.
- d) Dirección General de Movilidad.

6. Se adscriben a la Viceconsejería la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA) y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA). Asimismo se le adscriben el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marisma de Los Toruños y Pinar de la Algaida.

Artículo 5. Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

1. La Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura es el órgano de dirección, coordinación y control de las políticas de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como el de planificación, análisis, inspección y seguimiento de dichas políticas, en el marco prioritario del derecho a la vivienda.

2. Corresponden a la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura las siguientes funciones:

a) El impulso de las medidas previstas en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.

b) La planificación y desarrollo de políticas de viviendas, áreas y barriadas.

c) La elaboración, coordinación y dinamización de los planes y programas para la definición y ejecución de las políticas de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura.

d) La elaboración, coordinación y dinamización de los planes y el fomento de la rehabilitación de viviendas, áreas urbanas y barriadas y del patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de patrimonio histórico.

e) La planificación, desarrollo y seguimiento de las políticas de suelo, así como las facultades inherentes a la gestión del Patrimonio Autónomico de Suelo, en el ámbito de la vivienda, las infraestructuras y la movilidad.

f) La elaboración de la normativa técnica general sobre la calidad de la edificación residencial y la específica sobre las viviendas protegidas, así como de la relacionada con la rehabilitación de viviendas.

g) El desarrollo y coordinación del Observatorio de la Vivienda de Andalucía.

h) El desarrollo de las políticas de accesibilidad en el ámbito de la vivienda.

i) El control y administración de las viviendas protegidas de titularidad pública.

j) La superior inspección y el control de calidad de la edificación de vivienda.

k) La elaboración de estudios sobre seguimiento, análisis y evaluación del mercado inmobiliario residencial y la creación de nuevos modelos estadísticos e informativos para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda, en los que se incluirá el sexo como variable transversal de desagregación siempre que los datos se refieran a personas.

l) El impulso a los sistemas de información territoriales y estadísticos sobre las actuaciones en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, incorporando la variable sexo.

m) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización en las materias de vivienda, rehabilitación y arquitectura a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

n) La coordinación con los agentes económicos y sociales y con los colectivos ciudadanos en las materias competencia de esta Secretaría General, así como el fomento de la participación de los mismos en los órganos consultivos de su ámbito competencial y en los procesos de elaboración y desarrollo de los Planes que se desarrollen.

o) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

3. Dependen directamente de la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura:

a) La Dirección General de Vivienda.

b) La Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

a) La jefatura y administración del personal, sin perjuicio de la jefatura superior del mismo que según el artículo 4.1 ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

b) El régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones, parque móvil y servicios de la Consejería.

c) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro, archivo central y biblioteca.

d) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

e) La dirección y gestión de las funciones de información, documentación, difusión y publicaciones de la Consejería, así como la coordinación de la Unidad Estadística y Cartográfica de la misma.

f) La coordinación, el mantenimiento y actualización del sitio web de la Consejería.

- g) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general.
- h) El régimen general de la contratación administrativa, así como la contratación y actuaciones administrativas en las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.
- i) La información y reclamaciones administrativas.
- j) La coordinación general del análisis, control y seguimiento del Presupuesto de la Consejería, y de su ejecución, así como la gestión y seguimiento de los fondos comunitarios adscritos a la misma.
- k) La elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería bajo la dirección de la persona titular de la Viceconsejería; la administración de los créditos y la tramitación de las modificaciones presupuestarias.
- l) En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.
- m) Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género previstas en el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- n) Las propuestas de agilización y simplificación de los procedimientos, a fin de dinamizar las relaciones de la Consejería con la ciudadanía.
- o) El ejercicio de las competencias que en materia de control de calidad de la construcción y de la obra pública le corresponden a la Consejería.
- p) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.
- q) Las demás facultades que le sean delegadas y cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

2. Se adscriben a la Secretaría General Técnica los laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción y obra pública, en coordinación con los restantes centros directivos.

Artículo 7. Direcciones Generales.

Las personas titulares de las Direcciones Generales, en el ejercicio de la jefatura del órgano directivo que les está encomendado, tendrán atribuidas las funciones y competencias que se determinan en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 8. Dirección General de Vivienda.

1. Corresponde a la Dirección General de Vivienda la coordinación, desarrollo y ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería en materia de vivienda e inspección.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones en materia de Vivienda:

- a) El desarrollo, ejecución y evaluación de las medidas derivadas de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda.
- b) El seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos de los Planes de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma.
- c) La elaboración de los estudios y planes para la definición y ejecución de la política de vivienda de la Comunidad Autónoma.
- d) La elaboración, desarrollo y seguimiento de los programas destinados a la mejora y mantenimiento del Parque Residencial.
- e) El fomento y gestión de medidas de accesibilidad en viviendas y ámbitos relacionados.
- f) El fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para la adecuación de las viviendas a los programas de necesidades actuales y para la optimización de los costes de construcción, rehabilitación y mantenimiento y la mejora de la eficiencia energética.
- g) La coordinación con las políticas estatales sobre vivienda y suelo residencial.
- h) Las competencias de la Consejería en relación con los Planes Municipales de vivienda y suelo y con los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.
- i) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.
- j) El análisis y seguimiento de la efectiva coordinación de objetivos y contenidos entre los Planes Municipales de Vivienda y Suelo y el planeamiento urbanístico.
- k) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

3. Igualmente ejercerá las siguientes funciones en materia de Inspección:

- a) La elaboración de propuestas para el desarrollo reglamentario de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, en aspectos relativos a la inspección.
- b) La cooperación con las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas en materia de inspección de vivienda.

c) La inspección para el control de legalidad de la actividad de vivienda, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.

d) La inspección para el control del efectivo desarrollo y ejecución de la reserva del porcentaje, previsto por el planeamiento, de la edificabilidad de cada área o sector con uso residencial de los nuevos desarrollos, a la construcción de vivienda protegida.

e) La inspección para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de vivienda, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.

f) El seguimiento e inspección en desarrollo de las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma para promover el derecho a la vivienda.

g) El seguimiento e inspección en desarrollo de las medidas adoptadas por la Comunidad Autónoma para la efectiva ocupación de las viviendas.

h) El análisis, seguimiento e inspección sobre el desarrollo y ejecución de los Planes de Vivienda y Suelo.

i) La Inscripción Registral de las actuaciones públicas en materia de vivienda.

j) La tramitación de los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones en materia de vivienda que correspondan a la Comunidad Autónoma, así como el dictado de las resoluciones que recaigan en otros procedimientos de su competencia.

k) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

l) Instar la impugnación jurisdiccional de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan la normativa en materia de vivienda, de naturaleza no urbanística, prevista en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo y la normativa que la desarrolle y complemente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía por el artículo 37.1.e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuanto a promover la impugnación de los actos y acuerdos de las entidades locales cuya anulación hubiese sido requerida por aquellas.

m) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9. Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura.

1. Corresponde a la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura la coordinación, desarrollo y ejercicio de las competencias en materia de rehabilitación de la ciudad consolidada para implementar y afianzar su recuperación física, social y económica con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y de su entorno.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) El fomento de la rehabilitación de viviendas, espacios libres y equipamientos, bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y de la calidad de vida de las personas.

b) La dirección, supervisión y fomento de planes y actuaciones integradas de recuperación de Centros Históricos y Barriadas, con objeto de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes; así como promover la colaboración con los Ayuntamientos y otras Consejerías para la gestión y desarrollo integral de dichos ámbitos.

c) El impulso y desarrollo del Programa de espacios públicos de ámbito municipal.

d) La coordinación con las políticas estatales para el fomento de la intervención en la ciudad consolidada, la rehabilitación sostenible y la arquitectura.

e) El fomento de la calidad en la arquitectura, con el objetivo de mejorar las características constructivas, funcionales y económicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades, barrios y el paisaje, potenciando la sostenibilidad de las mismas.

f) El impulso y ejecución de la rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de patrimonio histórico.

g) El fomento de las tipologías arquitectónicas tradicionales, favoreciendo su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales.

h) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

i) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 10. Dirección General de Infraestructuras.

1. Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración de planes y programas de carreteras y otras infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación general de infraestructuras que establezca la Consejería, así como su desarrollo y seguimiento.

b) La elaboración de estudios y normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en materia de carreteras y otras infraestructuras viarias.

c) La programación anual de inversiones, estudios, proyectos y obras de carreteras y otras infraestructuras viarias, sin perjuicio de la competencia de coordinación de la actividad económico-financiera que le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería.

d) La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma, y el control de calidad de las mismas.

e) El fomento y mejora de la calidad paisajística de las carreteras y otras infraestructuras viarias de Andalucía.

f) La coordinación en el ámbito de la participación de la Comunidad Autónoma en la gestión de la Red de Vías Verdes que discurren por Andalucía.

g) La protección y gestión del dominio público viario, así como la elaboración de informes sectoriales a planes, estudios y proyectos que afecten al mismo.

h) La elaboración, revisión y actualización del Catálogo de la Red de Carreteras de Andalucía.

i) El informe de los estudios, planes y proyectos en materia de carreteras que afecten a la Comunidad Autónoma.

j) La evaluación y seguimiento de las actividades de su competencia, encomendadas a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el marco de las directrices de la persona titular de la Consejería y sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan a la persona titular de la Viceconsejería.

k) Las que establece el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen determinadas competencias a los órganos de la Consejería en materia de carreteras.

l) El desarrollo de la planificación de las infraestructuras relacionadas con el uso de la bicicleta.

m) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

n) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11. Dirección General de Movilidad.

1. La Dirección General de Movilidad es el órgano de planificación, gestión y desarrollo en materia de transportes y movilidad en la Comunidad Autónoma, y asume el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La elaboración de planes y programas de la Comunidad Autónoma, en el marco de la planificación general de transportes y movilidad que establezca la Consejería, así como su desarrollo y seguimiento.

b) La elaboración de normas y la redacción de estudios y planes, así como las tareas de coordinación que permitan definir la política de transporte a partir de las necesidades de la población en los distintos ámbitos territoriales andaluces y de sus características en materia de género, todo ello con criterios de sostenibilidad y accesibilidad.

c) La gestión y desarrollo de la Red de Áreas Logísticas de Andalucía, en el marco de la planificación general de la Consejería, y el impulso de la intermodalidad en aquéllas.

d) El impulso y planificación del uso de la bicicleta.

e) La ordenación de los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por cable y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

f) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización sobre la movilidad sostenible, a través de actividades de estudio, divulgación, formación y otros.

g) La gestión, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera, ferroviarios, por cable y otros que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

h) El establecimiento e imposición de obligaciones de servicio público en la prestación de los servicios de transporte por ferrocarril y carretera, así como, en su caso, la determinación de las correspondientes compensaciones, y la tramitación, adjudicación, modificación y extinción de los oportunos contratos de gestión de servicios públicos u otros instrumentos mediante los que se hubiese formalizado su contenido.

i) La programación y ejecución de las inversiones en esta materia.

j) La gestión administrativa de cuantos asuntos se deriven de la aplicación de la normativa vigente en materia de transportes y de movilidad.

k) La dinamización, desarrollo y coordinación de las actividades del Observatorio Andaluz de la Movilidad y del Observatorio Andaluz de la Logística y el apoyo técnico a los mismos.

l) El impulso y coordinación de los Consorcios de Transportes en las diversas áreas territoriales de Andalucía en ejercicio de las competencias de la Consejería delegadas en dichos entes.

m) Las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de puertos y aeropuertos.

n) La emisión del informe autonómico previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

o) La evaluación y seguimiento de las actividades de su competencia, encomendadas a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el marco de las directrices de la persona titular de la Consejería y sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan a la persona titular de la Viceconsejería.

p) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

q) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Disposición adicional única. Referencias a órganos suprimidos o modificados.

En las materias que le competen a la Consejería de Fomento y Vivienda, las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que por este Decreto se suprimen o modifican, se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Fomento y Vivienda, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Competencias de las Delegaciones Provinciales.

En tanto se proceda a la reestructuración periférica de la Administración de la Junta de Andalucía, continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales en cuanto ejerzan las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 9 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo.

Disposición transitoria tercera. Ejercicio de competencias en materia de inspección.

Hasta tanto se apruebe la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las competencias en materia de inspección de vivienda se desarrollarán con unidades y puestos de trabajo procedentes de la anterior Dirección General de Inspección.

Disposición transitoria cuarta. Subsistencia de las delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes al respecto.

Disposición transitoria quinta. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se habilita a la Consejera de Fomento y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 10 que a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente le corresponden las competencias asignadas a las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, así como las competencias en materia de planificación y ordenación territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Asimismo le adscribe las entidades dependientes de las mencionadas Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente.

La estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca se encuentra regulada por el Decreto 100/2011, de 19 de abril. Por su parte, la de la Consejería de Medio Ambiente se encuentra en el Decreto 105/2011, de 9 de abril, y la de Obras Públicas y Vivienda en el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Por lo tanto, procede la organización de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y la determinación de las funciones de los órganos directivos de la misma, incluyendo las necesarias adaptaciones conforme a las previsiones de la citada norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, al amparo de lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera y agroalimentaria, medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y rural, y urbanismo.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, desarrollará sus competencias a través de los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Agricultura y Alimentación.
- c) Secretaría General de Medio Ambiente y Agua.
- d) Secretaría General de Ordenación del Territorio.
- e) Secretaría General Técnica.
- f) Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- g) Dirección General de Fondos Agrarios.
- h) Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- i) Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.
- j) Dirección General de Estructuras Agrarias.
- k) Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- l) Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.
- m) Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.
- n) Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
- ñ) Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.
- o) Dirección General de Urbanismo.
- p) Dirección General de Desarrollo Territorial.

2. Se hallan adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:

a) El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

b) La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

c) La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

3. Asimismo se adscriben a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente los órganos colegiados adscritos o dependientes de las anteriores Consejerías de Agricultura y Pesca, y de Medio Ambiente, y los siguientes órganos colegiados adscritos a la extinta Consejería de Obras Públicas y Vivienda:

a) La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

b) Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

c) La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

d) El Observatorio Territorial de Andalucía.

4. A nivel provincial, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente seguirá gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

Artículo 3. La persona titular de la Consejería.

1. La persona titular de la Consejería ostenta su representación y ejerce la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección y evaluación de sus actividades, correspondiéndole el ejercicio de las demás funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete con la composición y funciones previstas en las normas que le sean de aplicación.

Artículo 4. Régimen de sustituciones.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería, en los asuntos propios de ésta, le corresponde a la titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Viceconsejería, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura o de la Dirección General de Fondos Agrarios, éstas serán suplidas por la titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, ésta será suplida por la titular de la Viceconsejería.

4. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Secretarías Generales de Agricultura y Alimentación, de Medio Ambiente y Agua, y de Ordenación del Territorio, corresponderá la suplencia a las personas titulares de los órganos directivos dependientes de las mismas por el orden en que aparecen citados en la respectiva estructura establecida en el presente Decreto.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, a excepción de la previsión contenida en el apartado 2 de este artículo, éstas serán suplidas por las titulares de la correspondiente Secretaría General de la que dependan.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería y la representación ordinaria de la misma después de su titular, así como las competencias establecidas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Asimismo, le corresponden:

a) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

b) Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

c) La coordinación de la gestión y ejecución de los programas financiados con fondos europeos en el ámbito de la Consejería.

d) El impulso y coordinación de las relaciones de la Consejería con otras Consejerías y entidades, así como con los Agentes Económicos y Sociales.

e) El impulso y coordinación de proyectos en el marco de las políticas de la Unión Europea y de cooperación internacional.

f) La coordinación de la producción y difusión de estadísticas de la Consejería, y de la cartografía, así como la coordinación de los diferentes sistemas integrados de información.

g) La formación del protocolo de acuerdos y convenios de la Consejería y su seguimiento.

h) El ejercicio de las facultades que le delegue la persona titular de la Consejería.

3. Dependen directamente de la Viceconsejería:

a) La Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

b) La Secretaría General de Medio Ambiente y Agua.

c) La Secretaría General de Ordenación del Territorio.

d) La Secretaría General Técnica.

e) La Dirección General de Pesca y Acuicultura.

f) La Dirección General de Fondos Agrarios.

g) La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

h) La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

4. Queda adscrita a la Viceconsejería, en régimen de dependencia orgánica, la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

1. Corresponde a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo corresponde a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación la dirección, coordinación y control de las actividades:

a) De los siguientes órganos directivos centrales:

- La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

- La Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

- La Dirección General de Estructuras Agrarias.

b) Del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

3. Corresponde a la Secretaría General de Agricultura y Alimentación impulsar y coordinar la consecución de los objetivos y la ejecución de las acciones relacionadas con las siguientes materias:

a) La ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores productores agrícola y ganadero.

b) La política de producción ecológica, así como el fomento del empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.

c) La definición de la política de apoyo a la agroindustria andaluza enfocada a la generación de valor en todas las fases de la cadena agroalimentaria con especial atención a la calidad y trazabilidad de los productos.

d) La investigación, formación y el desarrollo y la transferencia de tecnología en el sector agrario.

4. En particular corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) El seguimiento de la Política Agraria Común así como de los programas establecidos por la Unión Europea en la materia.

b) La elaboración de las estadísticas de producción agraria y ganadera.

c) La planificación y coordinación de los estudios y evaluación de las políticas sectoriales y de los sectores estratégicos.

d) La prospectiva e investigación de mercados sectoriales que se consideren prioritarios por la Consejería en materia agraria.

e) El impulso de los diferentes sistemas de información y conocimiento agrario.

Artículo 7. Secretaría General de Medio Ambiente y Agua.

1. Corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Agua la dirección, coordinación y control de las actividades de los siguientes órganos directivos centrales:

a) La Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) La Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

c) La Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.

d) La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

e) La Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

3. Corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente y Aguas impulsar y coordinar la consecución de los objetivos y la ejecución de las acciones relacionadas con las siguientes materias:

- a) La conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Andalucía.
- b) La protección y gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como la educación ambiental y la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en materia ambiental.
- c) La gestión integrada de la calidad ambiental, incluida la responsabilidad medioambiental y reparación de daños al medio ambiente.
- d) La mejora de la calidad y sostenibilidad ambiental en el ámbito urbano.
- e) La política de lucha contra el cambio climático.
- f) La política de aguas y en especial la protección y recuperación del ciclo integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general.
- g) La planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias; prevención de avenidas e inundaciones y situaciones de sequía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales; y la conservación, restauración y gestión del dominio público hidráulico.

4. En particular corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La integración de los aspectos medioambientales en las políticas sectoriales de la Junta de Andalucía, mediante la evaluación ambiental de planes y programas, entre otros mecanismos.
- b) El desarrollo, seguimiento y evaluación de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible.
- c) El desarrollo y promoción de actuaciones relacionadas con la normalización de la información ambiental y la participación pública en materia de medio ambiente y la atención y acceso a la información ambiental por parte de la ciudadanía.
- d) El diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Ambiental y la integración en la misma de todos los sistemas de información ambiental de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Viceconsejería en materia de coordinación de sistemas de información.
- e) El impulso y coordinación del Sistema de Seguimiento del Cambio Global y, especialmente, de la Red de Observatorios de Seguimiento del Cambio Global.
- f) La elaboración tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes y Programas Generales de la Consejería en materia medio ambiental.
- g) La planificación, coordinación, gestión y seguimiento de subvenciones y otros incentivos económicos en el área de Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias en materia de coordinación y seguimiento de programas financiados con fondos europeos que corresponden a la Viceconsejería.
- h) La elaboración y seguimiento de propuestas de actuación en el marco de las políticas de la Unión Europea y de proyectos de cooperación internacional correspondientes al ámbito de actuación de la Secretaría General.
- i) La organización y coordinación de los agentes de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.
- j) El impulso de los expedientes de constitución de entes supramunicipales del agua.
- k) La elaboración de estadísticas en materia de medio ambiente y aguas.

Artículo 8. Secretaría General de Ordenación del Territorio.

1. Corresponde a la Secretaría General de Ordenación del Territorio, con rango de Viceconsejería, el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Así mismo corresponde a la Secretaría General de Ordenación del Territorio la dirección, coordinación y control de las actividades de los siguientes órganos directivos centrales:

- a) La Dirección General de Urbanismo.
- b) La Dirección General de Desarrollo Territorial.

3. La Secretaría General de Ordenación del Territorio se configura como el órgano de impulso y coordinación de las políticas de ordenación del territorio, del litoral, de desarrollo territorial y rural, y de urbanismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En particular corresponden a la Secretaría General el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La definición y programación general de las actividades en materia de ordenación del territorio, de urbanismo, de la inspección y el desarrollo rural.
- b) La cooperación con las Corporaciones Locales y con la Administración General del Estado en las materias adscritas a la Secretaría.
- c) La elaboración y tramitación de los planes de ordenación del territorio y otros instrumentos de la política territorial.

- d) El seguimiento de los planes de ordenación del territorio así como el impulso y coordinación de su desarrollo y ejecución.
- e) La realización de planes, programas y actuaciones previstas en los planes de ordenación del territorio, en el marco de sus competencias.
- f) El desarrollo y coordinación de la política de espacios públicos metropolitanos o de alcance supramunicipal.
- g) El impulso y la coordinación de planes, programas y actuaciones de interés regional o de especial relevancia territorial.
- h) La coordinación de la ordenación del territorio, el urbanismo y el desarrollo rural con otras políticas sectoriales de las Administraciones Públicas y con las actividades de planificación con incidencia territorial.
- i) El impulso y coordinación de los órganos colegiados de ámbito regional con competencias en ordenación del territorio y urbanismo.
- j) La elaboración y seguimiento de propuestas de actuación en el marco de las políticas de la Unión Europea y de proyectos de cooperación internacional correspondientes al ámbito de actuación de la Secretaría General.
- k) El fomento de actividades de investigación, en las materias adscritas a la Secretaría General.
- l) El impulso y la gestión del Observatorio Territorial de Andalucía y el desarrollo y gestión del Sistema de Información Territorial de Andalucía.
- m) El impulso, elaboración y seguimiento de estrategias en su ámbito de competencias, particularmente las relativas al desarrollo rural, el paisaje, así como las dirigidas a alcanzar la sostenibilidad urbana en las ciudades andaluzas y la gestión integrada de áreas litorales.
- n) Instar la impugnación jurisdiccional de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la administración.
- ñ) El ejercicio de las funciones relativas al Centro de Estudios del Paisaje y Territorio.

Artículo 9. Secretaría General Técnica.

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
2. En particular, en relación a la producción normativa y la asistencia jurídica, le corresponde:
 - a) El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería y, en su caso, elaboración de las mismas dentro del ámbito de su competencia, sin perjuicio de las instrucciones que puedan establecerse al respecto.
 - b) La asistencia jurídica en materia de reclamaciones por responsabilidad patrimonial, de revisión de actos nulos, de declaración de lesividad de actos anulables, de reclamaciones previas a la vía judicial civil, de reclamaciones previas a la vía judicial laboral y de recursos administrativos, sin perjuicio de las instrucciones que puedan establecerse al respecto. Asimismo le corresponden las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
3. En relación con la contratación administrativa y patrimonio:
 - a) La coordinación y asistencia a todos los órganos de la Consejería en materia de contratación administrativa. La supervisión de los proyectos de obras de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones, dependiendo de ella la Oficina de Supervisión de Proyectos.
 - b) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería competente en materia de patrimonio, y de las competencias atribuidas a otros órganos directivos en relación con los bienes que gestionan en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas.
4. En relación a los recursos humanos, le corresponde:
 - a) La administración y gestión de los asuntos de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos. La confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales.
 - b) La representación en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social.
5. Le corresponde, en materia de gestión financiera y presupuestaria:
 - a) La elaboración del anteproyecto anual del presupuesto de la Consejería y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.
 - b) La coordinación en materia presupuestaria con las Agencias que tiene adscritas la Consejería.

c) La gestión económica-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión de la Consejería. La pagaduría y habilitación en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

6. Le corresponde, además:

- a) El régimen interior, la administración general, el registro general y el archivo central de la Consejería.
- b) La gestión de inventarios y la gestión del parque móvil del Departamento.
- c) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.
- d) La coordinación de actuaciones en materia de divulgación, así como la coordinación de la elaboración y distribución de las publicaciones.
- e) La dirección del Centro de Documentación especializado en materias competencia de la Consejería.
- f) La coordinación de la publicidad institucional y de la imagen corporativa de la Consejería, así como la coordinación, mantenimiento y actualización del sitio web de la Consejería.

Artículo 10. Dirección General de Pesca y Acuicultura.

A la Dirección General de Pesca y Acuicultura, le corresponden, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La prospección y evaluación de los recursos marisqueros y pesqueros andaluces y la adopción de medidas de protección de los mismos. La declaración de reservas marinas a efectos pesqueros y marisqueros, y la gestión y clasificación de las zonas de producción. La ordenación y regulación de la actividad marisquera de la flota andaluza, así como de la pesquera en las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La dirección y coordinación de la inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas indicadas, de la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y de la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y, en particular la aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.

c) La planificación, desarrollo y modernización del sector pesquero y de los establecimientos acuícolas. Las autorizaciones de construcción de buques pesqueros y marisqueros y de establecimientos de cultivos marinos, así como las autorizaciones de modernización y reconversión, el censo de las embarcaciones andaluzas, los cambios de puerto base de cada barco y su asignación a una modalidad y caladero de pesca.

d) El fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y las ayudas a la construcción, modernización, renovación y paralización definitiva de la flota andaluza, a los establecimientos de acuicultura, así como a los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.

e) La regulación de la comercialización pesquera en general y de la primera venta en lonja en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad y, en general, el establecimiento de medidas que faciliten la transparencia de los mercados pesqueros. La autorización de los centros de expedición y de depuración de mariscos, así como de los establecimientos relacionados con la comercialización pesquera.

f) La ordenación, fomento y modernización de las industrias de mantenimiento, transformación y conservación de los productos pesqueros, y la mejora de las infraestructuras vinculadas con su comercialización. La definición de la política de promoción de los productos pesqueros andaluces, y el fomento de la calidad de los mismos.

g) La promoción del asociacionismo pesquero, el fomento de la constitución de organizaciones de productores pesqueros y acuícolas, y su reconocimiento, así como la colaboración con las Cofradías de Pescadores y la preparación y seguimiento de los procesos electorales de las mismas.

Artículo 11. Dirección General de Fondos Agrarios.

1. Corresponde a la Dirección General de los Fondos Agrarios las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. Asimismo, la Dirección General de Fondos Agrarios ejercerá, en relación con los Fondos Europeos Agrícolas, las funciones que le corresponden en virtud del Decreto 38/2007, de 13 febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, las siguientes:

a) La gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), así como de aquellas otras que se le atribuyan.

b) Las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente relativas a la regulación e intervención de los mercados agrarios.

c) El ejercicio de las funciones que se determinen en la normativa reguladora del organismo pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.

3. Corresponderá a los distintos centros directivos de la Consejería, de acuerdo con sus respectivas competencias, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que les correspondan como gestores del Programa de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las que tiene atribuidas la Dirección General de Fondos Agrarios en orden al pago de las ayudas y subvenciones, así como las actuaciones derivadas de la ejecución de los pagos y su contabilidad.

4. Las resoluciones, actos o acuerdos adoptados por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios en procedimientos derivados o vinculados al ejercicio de la potestad subvencional, cuando se trate de subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), pondrán fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 112.e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 12. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Corresponde a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La dirección, planificación y coordinación de las actuaciones de prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como la definición de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales, sin perjuicio de las competencias que estén atribuidas a otros órganos, entidades o Administraciones Públicas en materia de actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes.

b) La dirección y planificación de las funciones de inspección y evaluación fitopatológica en cumplimiento de las disposiciones sobre sanidad vegetal en general.

c) La definición de las actuaciones de prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y de los medios de defensa zoonosanitaria, así como la coordinación y planificación de la inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas y del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias, medicamentos veterinarios, productos zoonosanitarios y sanidad animal en general.

d) La definición de la política de los laboratorios que intervienen en los procesos relativos a la producción y sanidad agrícola y ganadera.

e) La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y adaptación sectorial y las acciones encaminadas a la mejora de la productividad.

f) Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a la producción, así como la implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones.

g) La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado.

h) Las actividades relacionadas con la alimentación animal, selección, mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento de los servicios de reproducción animal, y de los medios de producción ganadera en general.

i) La ordenación y fomento de la protección y del bienestar animal.

j) El fomento de la producción integrada en el sector agrícola y ganadero, así como el apoyo de las asociaciones de producción integrada; la elaboración de los planes de actuación en las zonas vulnerables a la contaminación, así como el desarrollo de las medidas necesarias para el cumplimiento de la condicionalidad.

k) El establecimiento y gestión de medidas de apoyo al aseguramiento agrario.

l) El establecimiento de directrices para el desarrollo y gestión del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas.

Artículo 13. Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

Corresponde a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La ordenación, fomento, modernización de los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios, así como la planificación y coordinación de las actuaciones de control sobre los mismos.

b) La promoción y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y distintivos de calidad, así como la dirección y coordinación de las labores de vigilancia

e inspección en materia de calidad agroalimentaria tanto mediante la aprobación de los Planes de Inspección y de las instrucciones para llevarlos a cabo, como a través de la aprobación de actuaciones específicas.

c) La regulación, y la dirección y coordinación de la vigilancia e inspección, del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre el sector transformador y productor y la ordenación de la oferta, comercialización y seguridad agroalimentaria.

d) El fomento de las asociaciones agroalimentarias, así como el reconocimiento, el control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de personas productoras. También corresponden a esta Dirección General las competencias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

e) Las relativas a los sistemas de certificación y, en particular, el reconocimiento e inscripción en el registro correspondiente de las entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios y pesqueros.

f) La definición de la política de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria.

g) La ordenación, fomento, promoción y control de los sistemas de producción ecológicos.

h) La emisión de informe previo a la autorización de los organismos privados de control de la producción ecológica, prevista en el artículo 5.2 del Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.

Artículo 14. Dirección General de Estructuras Agrarias.

1. Corresponde a la Dirección General de Estructuras Agrarias, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La dirección y coordinación de los planes y programas de infraestructuras rurales, con referencia especial a las obras de transformación, modernización y consolidación de regadíos y para el ahorro y uso eficiente del agua.

b) La mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias, desarrollando políticas que promuevan la participación de las mujeres y de la juventud en el desarrollo rural propiciando su plena incorporación a la actividad agraria.

c) El estudio, planificación y seguimiento de las medidas que afecten a las estructuras productivas.

d) El desarrollo y ejecución de las medidas de dinamización del patrimonio agrario de Andalucía incluidas en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía.

e) La gestión y administración de los bienes adscritos a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente como consecuencia de la aplicación de la normativa aplicable en materia de reforma agraria.

Artículo 15. Dirección General de Gestión del Medio Natural.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección y manejo de la cubierta vegetal, la naturalización y diversificación de las masas forestales y la lucha contra la erosión y la desertificación, así como las actuaciones contempladas en el Plan Andaluz de Medio Ambiente, Plan Andaluz de Humedales y Plan Andaluz de Acción por el Clima en su ámbito competencial.

b) La ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

c) La planificación y ejecución de las restauraciones forestales incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.

d) La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales.

e) La prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos y la restauración de sus efectos.

f) El seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, coordinado el desarrollo de las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

g) La ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.

h) El desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.

i) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el patrimonio natural y la biodiversidad y las acciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

Artículo 16. Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

La Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial.

b) La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos, así como la evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección de dichos espacios, en particular de los parques naturales.

c) La determinación de los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y ejercer las competencias correspondientes a la autoridad responsable del seguimiento de la misma.

d) La administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

e) La planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

f) La coordinación e impulso de la actividad de los órganos de participación en materia de medio ambiente adscritos o dependientes de la Consejería.

g) El ejercicio de las competencias autonómicas en relación con los regímenes de protección de Parques Periurbanos y Reservas Naturales Concertadas.

h) El ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa en relación con las vías pecuarias sin perjuicio de las competencias que en materia de patrimonio corresponden a la Secretaría General Técnica, así como la custodia de su fondo documental y la gestión del uso público de las mismas.

i) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, así como la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las mismas.

j) La elaboración, tramitación seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación de los Recursos naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.

Artículo 17. Dirección General Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.

La Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La definición y desarrollo de las acciones de lucha contra el cambio climático, así como la ejecución de las que sean competencia de la Consejería.

b) Las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero y las competencias relativas al seguimiento y notificación de estas emisiones.

c) La ejecución de manera coordinada con otros órganos directivos de la Consejería de la investigación y fomento de la capacidad de sumidero de los bosques para la captación de gases de efecto invernadero.

d) El desarrollo de actuaciones para la consolidación de un modelo de desarrollo urbano y ciudades sostenibles, entre otros, a través de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana y del programa de sostenibilidad urbana Ciudad 21.

e) La ejecución de las competencias de la Consejería en materia de contaminación acústica y lumínica.

f) La coordinación de la prevención de la contaminación del medio ambiente atmosférico y suelo y de las autorizaciones de prevención y control ambiental, salvo las relativas a las autorizaciones de vertidos a aguas litorales y continentales, así como la realización de actuaciones en situaciones de emergencias en dichas materias cuando excedan del ámbito provincial.

g) La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos.

h) La planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial.

- i) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a la evaluación ambiental de actividades, actuaciones y proyectos, así como de los instrumentos de planeamiento urbanístico e innovaciones que afecten al suelo no urbanizable.
- j) La elaboración de planes de calidad ambiental territoriales o sectoriales, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico cuando se refieran al medio hídrico.
- k) La planificación y ejecución de las competencias sobre distintivos de calidad ambiental.
- l) La planificación y coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados.
- m) El fomento de la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción de bienes y servicios.
- n) La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de calidad ambiental dependientes de la Consejería, sin perjuicio de las competencias sobre calidad del medio hídrico de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
- ñ) La planificación, coordinación, autorización y control de las entidades colaboradoras, de control, verificación y certificación ambiental.
- o) La planificación, dirección y ejecución de las inscripciones en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).
- p) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y, en general, de las restantes competencias en materia de ordenación del litoral de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos administrativos, así como la ejecución de dichas competencias cuando excedan del ámbito provincial, y el otorgamiento de las concesiones demaniales en el dominio público marítimo-terrestre.
- q) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

Artículo 18. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

La Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico desempeñará además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

- a) La elaboración, seguimiento y revisión de la planificación hidrológica de las cuencas intracomunitarias, con arreglo a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua. En relación con las cuencas del Guadalquivir, Guadiana y Segura, el seguimiento y propuesta de revisión de la planificación hidrológica en las aguas que discurren por el territorio de Andalucía y no afectan a otras Comunidades Autónomas, así como la participación en la planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica, en particular, mediante la elaboración de propuestas de actuaciones y de programas de medidas a incluir en el plan hidrológico de la citada Demarcación
- b) La elaboración de informes con carácter previo y vinculante sobre la compatibilidad de cualquier solicitud o actuación que vaya a implicar disponibilidad de recursos hídricos con los correspondientes planes hidrológicos y, en general, informar previamente cualquier plan, proyecto, solicitud, acto o convenio que afecte al régimen y al aprovechamiento de las aguas, a su calidad o a los usos permitidos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, así como de su afección por inundabilidad.
- c) La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.
- d) La elaboración y gestión de programas de prevención de avenidas e inundaciones, con establecimiento de directrices y realización de propuestas de delimitación de las zonas inundables. La realización de aforos, estudios de hidrología e información sobre inundabilidad.
- e) El establecimiento de los criterios, las líneas de actuación, la administración, el control y el otorgamiento de autorizaciones y concesiones sobre el dominio público hidráulico y sobre las zonas de servidumbre y policía; la realización de los deslindes del dominio público hidráulico; las autorizaciones para la construcción de presas y balsas.
- f) El análisis y evaluación de la aplicación del principio de recuperación de costes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- g) La vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico, y el otorgamiento de las autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre, y su control y seguimiento, especialmente en

lo referente a la calidad de las aguas, así como la aprobación de los planes de inspección en materia de sus competencias.

h) La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de calidad ambiental, en materia de agua, y redes de piezometría y aforo, dependientes de la Consejería.

i) Las autorizaciones de cesiones de derechos de uso del agua y la gestión de los Bancos Públicos de Agua.

j) Ejercitar el derecho de adquisición preferente al que se refiere el artículo 68.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

k) La conservación y, en su caso, recuperación de los ecosistemas hídricos y la programación de las actuaciones de restauración del dominio público hidráulico.

l) El ejercicio de potestades administrativas en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños en relación con el medio hídrico, así como la ejecución de las actuaciones relacionadas con dicha materia cuando excedan del ámbito provincial.

m) La gestión del Registro de Aguas, del Catálogo de Aguas Privadas y de cuantos otros instrumentos de carácter público puedan existir o crearse.

n) La autorización de constitución de las Comunidades de Usuarios y la aprobación de sus estatutos, así como la resolución de los recursos contra los actos de dichas Comunidades de Usuarios dictados en ejercicio de las funciones públicas que tienen legalmente atribuidas, así como acordar por interés general la constitución de oficio de los distintos tipos de Comunidades y Juntas Centrales de Usuarios.

ñ) La planificación, coordinación, autorización y control de las entidades colaboradoras de control, verificación y certificación ambiental en materia de agua.

o) La coordinación e impulso de los órganos de participación en materia de agua adscritos o dependientes de la Consejería.

Artículo 19. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua.

La Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La planificación, programación, aprobación, y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito, así como la instrucción de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

b) La planificación, programación, supervisión y seguimiento de la explotación y de los programas de mantenimiento y conservación de las obras hidráulicas.

c) Las actuaciones de conservación de las obras hidráulicas que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

d) La elaboración, en coordinación con las Delegaciones Provinciales, de los documentos relativos a la explotación y seguridad de presas y embalses, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la aprobación de sus planes de explotación.

e) La aprobación de los desembalses y resguardos que con ocasión de avenidas deban adoptarse para salvaguarda de la población y de las infraestructuras, así como las funciones de información y asesoramiento a las autoridades competentes en materia de protección civil en las emergencias por inundaciones y en general el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.

f) La elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

g) La autorización del régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y acuíferos, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.

h) El establecimiento de los cánones de mejora a solicitud de las Entidades Locales para la financiación de las inversiones en infraestructuras de su competencia.

Artículo 20. Dirección General de Urbanismo.

1. La Dirección General de Urbanismo desempeñará las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En materia de urbanismo desempeñará además las siguientes:

a) El fomento, seguimiento y control de la actividad urbanística, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.

b) El impulso, desarrollo y seguimiento de las políticas de producción de suelo, así como las facultades urbanísticas inherentes a la gestión del Patrimonio Autonómico de Suelo.

c) La elaboración y tramitación de los instrumentos de la ordenación urbanística de competencia autonómica.

d) La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, gestión, disciplina y ejecución urbanística.

e) El establecimiento de directrices para la coordinación de los órganos colegiados provinciales con competencias en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico.

f) El control y la custodia de los registros que en materia urbanística sean competencia de la Junta de Andalucía.

g) Realizar las propuestas de impugnación jurisdiccional de los actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, cuando su objeto sea la aprobación de cualquier instrumento de ordenación urbanística, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la administración.

3. En materia de inspección desempeñará además las siguientes:

a) El ejercicio de las potestades inspectoras y disciplinarias reguladas por la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

b) La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de inspección y disciplina urbanística.

c) La elaboración del Plan General de Inspección de ordenación del territorio y urbanismo y el seguimiento y evaluación de su ejecución.

d) La inspección sobre el cumplimiento del porcentaje asignado a la construcción de vivienda protegida en cada nuevo sector del planeamiento con uso residencial establecido en la legislación urbanística.

e) La inspección para el ejercicio de las potestades inspectoras, disciplinarias, sancionadora y de control de legalidad territorial y urbanística, y la tramitación de los procedimientos que respecto a estas potestades correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales.

f) La tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad de ordenación del territorio y urbanismo que correspondan a la Comunidad Autónoma, así como la adopción de las medidas para la restauración de la realidad física alterada.

g) Realizar las propuestas de impugnación jurisdiccional de los actos o acuerdos de las Corporaciones Locales relativos a licencias, proyectos de actuación, ordenes de ejecución y declaraciones de innecesariedad de licencia, que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, sin perjuicio de los que la legislación haya atribuido a otros órganos de la administración.

h) El impulso y apoyo técnico para la elaboración de los Planes Municipales de Inspección Urbanística, en especial la colaboración con los ayuntamientos en los procesos de regulación de edificaciones en suelo no urbanizable.

Artículo 21. Dirección General de Desarrollo Territorial.

Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Territorial, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) La elaboración y ejecución de estrategias de desarrollo rural sostenibles necesarias para mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural, la defensa de su igualdad de oportunidades y de la incorporación de la perspectiva de género en los programas que se realicen, así como contribuir en el ámbito de sus competencias a la lucha contra el cambio global.

b) El impulso de la cooperación en el marco de las estrategias de desarrollo rural, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

c) La planificación de medidas dirigidas a la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales dirigidas al uso sostenible de los recursos naturales y su puesta en valor como elementos generadores de riqueza y de nuevos yacimientos de empleo.

d) La elaboración, tramitación y evaluación de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Espacios Naturales Protegidos previstos en la normativa vigente, así como el impulso y ejecución de medidas de dinamización socioeconómica previstas en dichos planes.

e) El ejercicio de las funciones de coordinación que corresponden a esta Comunidad Autónoma derivadas de la normativa reguladora del desarrollo sostenible del medio rural, y específicamente la contenida en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

f) Planificar, supervisar, coordinar y tutelar la gestión y ejecución del método LEADER en Andalucía, su convocatoria y resolución, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras Comunidades Autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

Disposición adicional primera. Personal de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La administración, confección de nóminas, gestión de seguros sociales, la representación en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social, así como la gestión y tramitación de los asuntos y procedimientos relativos al personal funcionario y laboral de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía integrado orgánicamente en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y de sus altos cargos, serán ejercidas por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y por las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales que ejerzan las competencias de dicha Consejería.

Disposición adicional segunda. Adscripción de bienes y derechos.

Por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a la adscripción a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de los bienes y derechos, necesarios para el desarrollo de las funciones que asume.

Disposición adicional tercera. Gestión de tributos en materia de agua.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente asumirá, a través de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, el ejercicio de las competencias de gestión tributaria y de recaudación en periodo voluntario de las siguientes tasas que fueron delegadas en la Agencia Andaluza del Agua mediante la Resolución de 23 de junio de 2010, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se da cumplimiento a la disposición adicional quinta de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, relativa a la delegación en materia de tasas:

- a) Canon de regulación del agua.
- b) Tarifa de utilización del agua.
- c) Canon de control de vertido.
- d) Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico.
- e) Canon de trasvase Guadiaro-Majaceite.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de las Direcciones Generales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y adscripción de servicios y centros periféricos.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante Decreto 99/2011, de 19 de abril, y hasta tanto se produzca la modificación de los mismos, seguirán subsistentes las Direcciones Generales determinadas en los artículos 13 a 16 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. En los mismos términos, los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería, seguirán adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Disposición transitoria tercera. Administración periférica.

En tanto se proceda a la reestructuración periférica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Agricultura y Pesca, de Medio Ambiente y de Obras Públicas y Vivienda, en cuanto ejerzan las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Disposición transitoria cuarta. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de delegación de competencias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Disposición transitoria quinta. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos Centros Directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición transitoria sexta. Ejercicio de las competencias en materia de inspección.

Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las competencias en materia de inspección de ordenación del territorio y urbanismo se desarrollarán con unidades y puestos de trabajo procedentes de la anterior Dirección General de Inspección.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y expresamente:

a) Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de la aplicación de sus artículos 13 a 16, conforme se establece en la disposición transitoria segunda del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

b) Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición final primera. Adaptación de la composición de órganos colegiados.

Las referencias a órganos directivos de las Consejerías de Agricultura y Pesca, de Medio Ambiente, y de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, recogidas en las normas de creación y funcionamiento de los órganos colegiados adscritos a las mismas se entenderán realizadas a los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente regulados en el presente Decreto que sustituyan a aquellos o pasen a asumir sus funciones, manteniéndose en todo caso un número de representantes en cada órgano colegiado equivalente al que hubiese correspondido a las extintas Consejerías.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 152 /2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula en el Título II la organización de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el régimen general de los órganos y unidades administrativas definiendo su estructura central y territorial.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 11 que corresponden a la Consejería de Salud y Bienestar Social las competencias que venía ejerciendo la Consejería de Salud, a excepción de las competencias en materia de consumo, atribuidas a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Corresponden, asimismo, a la Consejería de Salud y Bienestar Social las competencias que venía ejerciendo la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, excepto las competencias relativas al impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres, y el desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud, atribuidas a la Consejería de la Presidencia e Igualdad y las competencias en materia de violencia de género, atribuidas a la Consejería de Justicia e Interior.

Se adscriben a la Consejería de Salud y Bienestar Social las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Salud y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Con el fin de desarrollar de manera más efectiva y eficiente los principios que inspiran y caracterizan la acción del Sistema Sanitario Público de Andalucía, del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía resulta necesaria la adecuación de la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

La nueva organización que se define para la Consejería de Salud y Bienestar Social obedece a criterios de eficacia, eficiencia, innovación, racionalidad administrativa y refuerzo de las tareas de dirección y control, mejorando la funcionalidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de 5 junio del 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

1. La Consejería de Salud y Bienestar Social, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, ejercerá las funciones de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

2. Asimismo, la Consejería de Salud y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre bienestar social. En particular, corresponderán a esta Consejería las competencias en materia de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía, así como el desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios; el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias, de personas mayores, así como la integración social de personas con discapacidad; el establecimiento de las directrices, impulso, control y coordinación para el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia y reinserción social de las personas en situación de drogodependencias y adicciones, la ordenación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la promoción y coordinación del voluntariado social en Andalucía.

3. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las competencias establecidas en el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la Consejería de Salud y Bienestar Social, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Calidad e Innovación, con rango de Viceconsejería.
- c) Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida, con rango de Viceconsejería.
- d) Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, con rango de Viceconsejería.
- e) Secretaría General Técnica.
- f) Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación.
- g) Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.
- h) Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.
- i) Dirección General de Personas con Discapacidad.
- j) Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica.

2. A la Consejería de Salud y Bienestar Social se adscribe el Servicio Andaluz de Salud, con la estructura, competencias y funciones que le están atribuidas por la legislación vigente. El Servicio Andaluz de Salud cuenta con los siguientes órganos o centros directivos:

- a) Dirección Gerencia, con rango de Viceconsejería.
- b) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- c) Dirección General de Profesionales.
- d) Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

3. Están adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social las siguientes Agencias Públicas Empresariales:

- a) La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- b) La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, a la que están adscritas la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- c) La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

4. Dependen de la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía y la Escuela Andaluza de Salud Pública, quedando adscritas ambas a la Secretaría General de Calidad e Innovación.

5. De la persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social depende directamente la Viceconsejería, la Secretaría General de Calidad e Innovación, la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida, la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Como órgano de apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existe un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa específica vigente.

6. A nivel provincial, la Consejería seguirá gestionando sus competencias a través de los servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La persona titular de la Consejería en los asuntos propios de ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de las facultades de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía a que se refiere en su artículo 23 la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos o centros directivos de la Consejería de Salud y Bienestar Social, del Servicio Andaluz de Salud y de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía que, a continuación, se relacionan, se sustituirán temporalmente de la siguiente forma:

- a) Las personas titulares de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Calidad e Innovación, de la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida, de la Secretaría General de Planificación

y Evaluación Económica, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que designe la persona titular de la Consejería.

b) Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las restantes Direcciones Generales de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que designe la persona titular de la Viceconsejería, o de la Secretaría General de Calidad e Innovación, o de la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida o de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, según dependencia.

c) Las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Salud, por la que designe la persona titular de la Dirección Gerencia.

Artículo 4. Viceconsejería.

Con carácter general, la persona titular de la Viceconsejería asumirá las funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las que le atribuya la normativa específica en materia de salud y bienestar social.

Artículo 5. Secretaría General de Calidad e Innovación.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas las funciones relacionadas con las políticas de calidad e innovación en materia de salud, servicios sociales y atención a la dependencia, así como el desarrollo de las estrategias de continuidad, coordinación e integralidad de estas tres áreas y, de manera específica, las siguientes funciones:

a) La planificación en general de los recursos sanitarios y de servicios sociales, y en particular, la planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social, así como la definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.

b) La definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa y de los planes de actuación elaborados por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

c) La definición de las políticas de autorización, acreditación y certificación de calidad en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

d) El análisis de las necesidades y planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía y en centros concertados, de acuerdo con la información obtenida a través de los diferentes proveedores de servicios.

e) El impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación y desarrollo de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

f) La orientación, tutela y control técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

g) La planificación estratégica y seguimiento de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

h) El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización e innovación en materia de salud y bienestar social.

i) La superior dirección de las políticas de sistemas y tecnologías de la información y del conocimiento en el ámbito de actuaciones de la Consejería de Salud y Bienestar Social y en el marco de la coordinación en materia informática de la Junta de Andalucía.

j) La coordinación específica y el control de los sistemas de información, registros y estadísticas oficiales de la Consejería.

k) El impulso y coordinación de las políticas de acción exterior y de relación con la Unión Europea en el ámbito sanitario, así como las de cooperación internacional para el desarrollo y la relación con las organizaciones no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en coordinación con la Consejería competente en materia de acción exterior.

l) La coordinación general de los recursos destinados al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de Personas Mayores, Infancia y Familias, así como la coordinación general de los recursos destinados al desarrollo de funciones en materia de atención a personas con discapacidad.

m) La coordinación y planificación de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la coordinación de las actuaciones que en materia de atención a las Drogodependencias se lleven a cabo en Andalucía.

n) La autorización de los proyectos de investigación biomédica que comporten algún procedimiento invasivo en el ser humano.

o) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Secretaría General de Calidad e Innovación dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

- a) La Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) La Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

Artículo 6. Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas las funciones relacionadas con la salud pública en general, con las personas mayores, infancia y familias, así como las relacionadas con las personas con discapacidad y, en particular, las siguientes:

- a) La planificación y evaluación de las políticas de salud pública en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud y Bienestar Social, así como en los centros asistenciales concertados con la misma, en los centros y servicios de atención a personas mayores y en los centros de atención a personas con discapacidad.
- b) La definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de salud pública, así como la definición de las políticas de envejecimiento activo y de atención a las personas con discapacidad.
- c) Planificación de acciones generales en las zonas con necesidades de transformación social, así como la elaboración y definición de políticas de inclusión social y del Programa de Solidaridad de Andalucía.
- d) El diseño y la coordinación del Plan Andaluz de Salud, así como la evaluación del mismo, los planes integrales y planes sectoriales.
- e) La definición y seguimiento de los objetivos e instrumentos de salud pública a incluir en los Contratos-Programa y en los planes de actuación elaborados por la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- f) El desarrollo del modelo integrado de salud pública previsto en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- g) El análisis de las necesidades y definición de contenidos de las políticas de formación y desarrollo profesional de los profesionales de salud pública.
- h) La definición e impulso de las políticas de salud intersectoriales de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- i) La definición e impulso de las políticas de acción local y comunitaria en salud.
- j) La promoción de la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las políticas de salud y bienestar social.
- k) El diseño y coordinación de los programas específicos para las personas mayores, infancia y familias, así como la definición de las ayudas que se otorgan en estas materias.
- l) El impulso de las políticas de promoción y protección de la salud de los inmigrantes, sin perjuicio de lo atribuido a la Consejería de Justicia e Interior, así como de emigrantes retornados y trabajadores andaluces temporales.
- m) La coordinación y explotación de los sistemas de información de vigilancia en salud.
- n) Evaluación del impacto en salud de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre.
- o) El análisis y vigilancia de la situación de salud de la comunidad y la relación entre factores de riesgo.
- p) El control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.
- q) La definición, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral.
- r) El control sanitario, la evaluación del riesgo, la comunicación del mismo y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud medioambiental y otros factores que afecten a la salud pública.
- s) Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Secretaría General.
- t) La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Secretaría General.
- u) El desarrollo de los programas de Farmacovigilancia, así como la coordinación de los convenios que se suscriban a tal fin.
- v) La planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería de Salud y Bienestar Social en materia de atención socio-sanitaria y participación ciudadana.
- w) El impulso de las políticas de promoción de la igualdad y de todas aquellas políticas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- x) El impulso de programas participados dirigidos a mejorar la equidad en salud.
- y) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

- a) La Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.
- b) La Dirección General de Personas con Discapacidad.

Artículo 7. Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica.

1. A la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica le corresponden las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, todas las funciones relacionadas con la planificación y sostenibilidad, así como la evaluación económica y control de los parámetros de eficiencia integral en los servicios y entidades adscritos a la Consejería de Salud y Bienestar Social y, en particular, las siguientes:

- a) La planificación económica de los servicios y prestaciones de los organismos y entidades públicas adscritos a la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- b) Diseño e impulso al desarrollo de estrategias de sostenibilidad y sinergias en los recursos destinados al ejercicio de las competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social
- c) La definición de los criterios de evaluación económica y financiera del Sistema Sanitario Público de Andalucía, del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- d) El desarrollo de las funciones que en materia de financiación correspondan a la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- e) La planificación de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía, del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- f) La definición del anteproyecto del presupuesto de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- g) La definición de la política de los derechos de contenido económico de los Sistemas Públicos Sanitario y de Servicios Sociales de Andalucía.
- h) La definición y coordinación de los instrumentos que reconocen y garantizan el derecho a la atención sanitaria y a las políticas de bienestar social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) La evaluación y control de calidad de las prestaciones farmacéuticas y complementarias comprendidas en la asistencia sanitaria dispensada en la Comunidad Autónoma.
- j) La definición, tutela y seguimiento de los Contratos-Programa, en su perspectiva económica, elaborados por la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- k) La coordinación específica y el control de los sistemas de información económicos.
- l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, la dirección y coordinación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, así como de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía.

3. Corresponderán igualmente a la persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica, las competencias relativas a la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que en materia de servicios sociales hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, así como las que, con esta naturaleza, sean establecidas por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellas que sean atribuidas a otros órganos directivos.

4. De la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica depende directamente la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

A la persona titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, las siguientes:

- a) La administración general de la Consejería.
- b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.
- c) La evaluación y control de la gestión económica y financiera del Sistema Sanitario Público de Andalucía, del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- d) El seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía .
- e) La elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería.

- f) La gestión económica y presupuestaria, coordinando, a estos efectos, a los distintos organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.
- g) El control y seguimiento de las obras, equipamientos e instalaciones sanitarias y de servicios sociales.
- h) La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.
- i) La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta la persona titular de la Viceconsejería.
- j) La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.
- k) El tratamiento informático de la gestión de la Consejería, así como el impulso y desarrollo de la Administración Electrónica.
- l) El desarrollo, mantenimiento y explotación de herramientas de seguimiento y evaluación económica en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- m) Funciones generales de administración, registro y archivo central.
- n) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 9. Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación.

A la persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes funciones:

- a) El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de mejora de la calidad, innovación y gestión del conocimiento en el ámbito de la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- b) El diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud y en las áreas de conocimiento relacionadas con el bienestar social y la dependencia.
- c) La definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería de Salud y Bienestar Social, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector.
- d) La elaboración y fomento de políticas de innovación organizativa, asistencial y tecnológica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, así como la promoción de proyectos de innovación tecnológica relacionados con los mismos en colaboración con los sectores académicos e industriales.
- e) El desarrollo e integración coherente y dinámica de las estrategias de gestión del conocimiento, gestión de las competencias profesionales, gestión por procesos y acreditación de la calidad para los equipos profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía en el marco del modelo organizativo de la gestión clínica, así como la evaluación, seguimiento, actualización y mejora continua de las herramientas organizativas orientadas a estos fines.
- f) El impulso y coordinación de las actuaciones dirigidas al desarrollo profesional continuo de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, que permitan alcanzar niveles de excelencia en la práctica profesional individual y colectiva y el máximo desarrollo personal y especialmente el impulso de las estrategias de formación integral.
- g) La acreditación de la calidad en todas sus vertientes, así como el desarrollo, actualización y mejora de los programas de acreditación y el seguimiento de su aplicación, impacto y resultados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.1.1 d) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.
- h) La promoción de políticas destinadas a incrementar la seguridad del paciente y reducir los riesgos de la atención sanitaria.
- i) El seguimiento, evaluación y control de los Contratos-Programa establecidos con los proveedores de servicios.
- j) La autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de centros que le corresponden a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.
- k) El mantenimiento y explotación del registro público de profesionales sanitarios de Andalucía, así como la determinación de los procedimientos de consulta del mismo.
- l) El estudio de la demografía de los profesionales sanitarios de acuerdo con las necesidades de la sociedad y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y la planificación de las medidas de adaptación a las mismas, dentro de su ámbito de competencias y en colaboración con el resto de instituciones implicadas.

m) La planificación y coordinación de la formación de especialistas en ciencias de la salud en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, el impulso de estrategias de mejora de la calidad e innovación de la metodología docente y el seguimiento de su implantación en el marco de las estrategias de calidad de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

n) En el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Bienestar Social, la coordinación con las Universidades de Andalucía en materia de formación de grado y otras titulaciones y el seguimiento de los diferentes convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y las Universidades, así como la coordinación con otras instituciones académicas y docentes con responsabilidad en la formación de las profesiones del área sanitaria o de las profesiones relacionadas con los ámbitos de salud y bienestar social.

o) La coordinación específica y control de los sistemas de información sanitaria, registros y estadísticas oficiales de los Sistemas Públicos Sanitario y de Servicios Sociales de Andalucía.

p) La definición y coordinación de instrumentos de transparencia ante la ciudadanía, así como el análisis y la evaluación de las aportaciones recogidas a través de los diferentes canales de participación social y fuentes de información de la ciudadanía en los Sistemas Públicos de Salud y Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de Andalucía.

q) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 10. Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

A la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la planificación y el seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios, el desarrollo y ejecución de las políticas necesarias para propiciar la superación de la exclusión social, la atención a las Drogodependencias y Adicciones, la coordinación de las actuaciones en materia de drogas que se lleven a cabo en Andalucía; y, en especial, las siguientes funciones:

a) El desarrollo y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.

b) El impulso y desarrollo de las políticas para la inclusión social en Andalucía, así como la coordinación de las medidas relativas al Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía y la ejecución de aquéllas cuya competencia no corresponda a otras Consejerías.

c) La coordinación y ejecución de las intervenciones en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

d) El seguimiento y coordinación de los Fondos y Programas de Acción Social Comunitaria establecidos por la Unión Europea.

e) La gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería.

f) La asistencia tanto a los emigrantes retornados como a los trabajadores andaluces y a sus familias desplazadas para realizar trabajos de temporada.

g) La promoción del asociacionismo y del voluntariado social en Andalucía.

h) La promoción e integración social de los inmigrantes residentes y empadronados en municipios del territorio andaluz, sin perjuicio de lo atribuido a la Consejería de Justicia e Interior.

i) La elaboración y dirección del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

j) La coordinación técnica de las actuaciones de las distintas instituciones implicadas y el desarrollo de programas específicos de prevención, asistencia y reinserción social en el ámbito de las drogodependencias y adicciones.

k) La autorización de centros de atención a drogodependientes, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en la materia que le corresponda a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

l) El fomento del asociacionismo de familiares y afectados por las drogodependencias y otras adicciones.

Artículo 11. Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

A la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas en materia de personas mayores, infancia y familias y, en especial, las siguientes funciones:

a) El desarrollo, coordinación y promoción de las políticas de envejecimiento activo.

b) Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores.

c) La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en estas materias.

d) La gestión y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas mayores.

e) Las que la normativa atribuye en materia de autorizaciones y acreditaciones de centros de atención a personas mayores, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en la materia que le corresponda a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

f) Las relativas al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección a la infancia.

g) La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia y las familias.

h) La promoción y coordinación de la mediación familiar.

i) La gestión del registro de Parejas de Hecho.

j) El diseño, realización y evaluación de los programas específicos en estos ámbitos.

k) El reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.

l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 12. Dirección General de Personas con Discapacidad.

A la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las actuaciones referentes a la atención e integración social de las personas con discapacidad y, en especial, las siguientes funciones:

a) La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en esta materia.

b) El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad.

c) El desarrollo de actuaciones encaminadas a la valoración, orientación e integración de las personas con discapacidad.

d) El impulso y seguimiento de la accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y en la comunicación.

e) Las que atribuye la normativa en materia de autorizaciones y acreditaciones de Centros de atención a personas con discapacidad, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en la materia que le corresponda a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

f) El impulso a la transversalidad de las políticas sectoriales dirigidas a las personas con discapacidad y su coordinación intersectorial, así como el apoyo al movimiento asociativo que representa a las personas con discapacidad y sus familias.

Artículo 13. Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica

A la persona titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

a) El seguimiento y control de los instrumentos que reconocen y garantizan el derecho a la atención sanitaria y a las políticas de bienestar social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La gestión de los derechos de contenido económico de los Sistemas Públicos Sanitario y de Servicios Sociales de Andalucía.

c) La coordinación, supervisión general y control de los Contratos-Programa, en su perspectiva económica, de las Agencias Públicas Empresariales adscritas a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

d) La definición y coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de los conciertos que se determinen por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

e) La ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la planificación y la autorización de establecimientos farmacéuticos y la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de farmacia que le corresponda a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.

f) Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de productos sanitarios.

g) El control, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la publicidad y propaganda comercial de los medicamentos de uso humano y productos sanitarios.

h) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 14. Servicio Andaluz de Salud.

1. El Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, estará adscrito a la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2. El Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 2/1998, de 15 de junio, desarrollará las funciones que le están atribuidas bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

3. Corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las funciones que se especifican en el presente Decreto, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud las siguientes funciones:

a) La representación legal del Servicio Andaluz de Salud.

b) La definición de modelos organizativos y dirección de la estructura orgánica, funcional y de gestión del Servicio Andaluz de Salud, así como la autorización de las Unidades de Gestión Clínica y sus diferentes niveles de autonomía organizativa.

c) La programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de todas las actividades desarrolladas en los centros y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud.

d) La jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud, así como la convocatoria de provisión, mediante concursos de méritos de los puestos de cargos intermedios del personal estatutario.

e) El desarrollo efectivo de la participación de la ciudadanía en los ámbitos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

f) La dirección y fijación de los criterios administrativos, económicos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de gastos y ordenación de pagos.

g) La gestión operativa y el desarrollo efectivo de las estrategias de investigación biomédica en los ámbitos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, dentro del marco integrado de investigación, desarrollo e innovación del Sistema Sanitario Público de Andalucía, definido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

h) La programación, dirección y fijación de criterios de gestión de las obras, equipamientos e instalaciones del Servicio Andaluz de Salud.

i) La suscripción de Acuerdos y Convenios.

j) La dirección de las actuaciones de control interno en materia de gestión económica en los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud y las actuaciones que sean necesarias para la cooperación y coordinación con las unidades de control dependientes de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como con la Cámara de Cuentas de Andalucía.

k) La dirección y gestión operativa de los diferentes sistemas y tecnologías de la información, del Servicio Andaluz de Salud, dentro del marco integrado de estrategias de modernización del Sistema Sanitario Público de Andalucía definido por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

l) La elaboración de las propuestas de actuación que deban formularse a la Consejería de Salud y Bienestar Social, en relación con los presupuestos y el Contrato-Programa del Servicio Andaluz de Salud.

m) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Servicio Andaluz de Salud.

n) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos dictados por el Servicio Andaluz de Salud.

o) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

2. De la Dirección Gerencia dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

a) Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

b) Dirección General de Profesionales.

c) Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

3. Depende directamente de la Dirección Gerencia la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud, que desarrollará funciones de asesoramiento jurídico, defensa y representación en juicio del Servicio Andaluz de Salud, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 16. Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.

A la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

- a) La dirección y gestión de la actividad asistencial de calidad, garantizando los derechos sanitarios de la ciudadanía, impulsando la mejora sanitaria de los resultados en salud.
- b) La dirección de la gestión de los servicios sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- c) La consolidación de la gestión clínica como modelo de organización para la práctica asistencial.
- d) La planificación, coordinación y evaluación de las unidades de gestión clínica, como instrumento para la mejora de la calidad y la participación efectiva de los ciudadanos y profesionales.
- e) La dirección operativa de los planes integrales y procesos asistenciales en el ámbito de los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.
- f) La consolidación de criterios de utilización eficiente y eficaz de la prestación farmacéutica con criterios de calidad, así como de la política de uso racional del medicamento.
- g) La gestión de la prestación farmacéutica, productos dietéticos, prestación ortoprotésica, transporte sanitario y demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud.
- h) La evaluación y control del gasto farmacéutico del Servicio Andaluz de Salud.
- i) La planificación, gestión y evaluación de los conciertos que tenga encomendados el Servicio Andaluz de Salud.
- j) La ordenación, priorización y evaluación de la demanda de actividad asistencial concertada en el contexto de la gestión clínica, en el marco ofertado por la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- k) La gestión de los procedimientos de reintegro o asunción del gasto por asistencia sanitaria prestada en centros privados a determinadas personas en los casos y circunstancias legalmente establecidas.
- l) La gestión y evaluación de los riesgos sanitarios derivados de la responsabilidad patrimonial y su impacto en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, así como la ejecución y seguimiento de la gestión de la responsabilidad patrimonial en el ámbito de la prestación asistencial sanitaria y la correspondiente gerencia de riesgos.
- m) La planificación operativa de los recursos humanos y materiales necesarios para la práctica asistencial en coordinación con el resto de centros directivos del Servicio Andaluz de Salud.
- n) El impulso y evaluación de cuantas acciones sean necesarias para mejorar la continuidad y la integralidad de la asistencia sanitaria.
- o) La planificación, gestión operativa y evaluación de la docencia, formación y la investigación desarrollada, en el marco de las competencias propias, en los centros adscritos orgánica y funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud.
- p) La definición funcional, explotación y control de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- q) El impulso y coordinación de programas socio-sanitarios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco que defina la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- r) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 17. Dirección General de Profesionales.

A la persona titular de la Dirección General de Profesionales, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

- a) El impulso de políticas estratégicas de personal, en el marco presupuestario existente, orientadas a la consecución de la excelencia en el desempeño profesional de manera que redunde en un servicio sanitario de calidad.
- b) El establecimiento de un modelo de gestión que procure la satisfacción de expectativas y pleno desarrollo profesional, en un marco de autonomía y responsabilidad, y la satisfacción de las necesidades de las personas destinatarias del servicio, en un contexto de participación, tanto en el espacio compartido de la gestión clínica, como en el espacio de relaciones cliente-proveedor interno que se produce entre Unidades.
- c) El impulso de acciones de mejora organizativa en el ámbito de la gestión de las personas que trabajan en el Servicio Andaluz de Salud.
- d) La aplicación de la gestión por valores y de las competencias, así como la evaluación del desempeño profesional.
- e) Las relaciones con las organizaciones sindicales y representantes de los trabajadores establecidas en el marco normativo vigente.
- f) La definición, gestión y evaluación de la carrera profesional y demás acciones de desarrollo profesional de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Salud y Bienestar Social.
- g) La gestión, tramitación y resolución de los programas de selección y provisión de los puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

- h) La ordenación y gestión de los puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.
- i) El análisis, seguimiento, evaluación y control de las diferentes líneas de gastos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- j) La propuesta, gestión y evaluación del modelo retributivo del personal en el Servicio Andaluz de Salud.
- k) La coordinación de los planes y actividades de formación y actualización profesional.
- l) La dirección de los programas y planes de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del personal del Servicio Andaluz de Salud.
- m) La tramitación administrativa de las reclamaciones laborales y de los recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- n) El ejercicio de la potestad disciplinaria.
- o) La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- p) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 18. Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

A la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes:

- a) La definición, dirección, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política presupuestaria del Servicio Andaluz de Salud, así como la elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto y asignación de los créditos autorizados a los centros de gasto.
- b) La propuesta, implantación, seguimiento y evaluación de los criterios de distribución de la financiación en los centros del Servicio Andaluz de Salud.
- c) La coordinación general, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de la contratación administrativa realizada en el Servicio Andaluz de Salud.
- d) La definición, dirección, seguimiento de la ejecución y evaluación de la política de compras y logística integral desarrollada por los centros del Servicio Andaluz de Salud.
- e) La definición, dirección, seguimiento de la ejecución y evaluación de los servicios derivados de los procesos industriales y de confortabilidad de los centros del Servicio Andaluz de Salud.
- f) La dirección y gestión energética y ambiental del Servicio Andaluz de Salud.
- g) La dirección, gestión, seguimiento y evaluación de la tesorería del Servicio Andaluz de Salud, así como la gestión de los derechos de contenido económico, el pago de sus obligaciones y la coordinación y supervisión de los instrumentos para su ejecución.
- h) El análisis, seguimiento, evaluación y control de los costes y de las diferentes líneas de gasto en la gestión económica, presupuestaria y/o financiera.
- i) La gestión de las actuaciones de control interno en materia de gestión económica en los centros del Servicio Andaluz de Salud y las actuaciones que sean necesarias para la cooperación y coordinación con las unidades de control interno y externo.
- j) La ordenación interior y organización administrativa.
- k) El diseño, desarrollo, implantación, seguimiento y explotación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- l) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que le sean expresamente delegadas.

Disposición adicional primera. Asignación de competencias.

1. Las disposiciones relativas a la distribución de competencias entre los órganos y centros directivos de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, mantendrán su vigencia en tanto no se opongan a lo previsto en el presente Decreto.
2. No obstante, las competencias asignadas a los citados órganos y centros directivos se entenderán atribuidas a los que en virtud del presente Decreto, asuman competencias por razón de la materia.

Disposición adicional segunda. Composición y funcionamiento de otros órganos.

La composición y funcionamiento de los restantes órganos de dirección, participación y seguimiento de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, se regularán por la normativa que les resulten de aplicación.

Disposición transitoria primera. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo.

1. Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Salud y Bienestar Social, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

2. Si las modificaciones afectaran exclusivamente a la estructura del Servicio Andaluz de Salud, dicha adscripción provisional se aprobará por resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición transitoria tercera. Administración periférica.

Hasta tanto se proceda a la reestructuración periférica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales, en cuanto ejerzan las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 11 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Disposición transitoria cuarta. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicten nuevas normas sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Modificación de la composición de los Consejos de Administración de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, aprobados por Decreto 98/2011, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Secretaria General de Calidad e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, ambas de la Consejería de Salud y Bienestar Social; de la Dirección Gerencia y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Presupuestos, ambas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; de la Delegación Provincial competente en materia de salud y bienestar social en Málaga; el Coordinador Ejecutivo de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, aprobados por Decreto 131/1997, de 13 de mayo, que queda redactado como sigue:

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Secretaria General de Calidad e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, ambas de la Consejería de Salud y Bienestar Social; de la Dirección Gerencia y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Presupuestos, ambas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; de las Delegaciones Provinciales competentes en materia de salud y bienestar social en Almería y Granada; de la Coordinación ejecutiva de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), aprobados por Decreto 48/2000, de 7 de febrero, que queda redactado como sigue:

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, ambas de la Consejería de Salud y Bienestar Social; de la Dirección Gerencia y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Presupuestos, ambas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; de las Delegaciones Provinciales competentes en materia de salud y bienestar social en Córdoba y Jaén; de la Coordinación ejecutiva de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 de los Estatutos de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, aprobados por Decreto 190/2006, de 31 de octubre, que queda redactado como sigue:

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, ambas de la Consejería de Salud y Bienestar Social; de la Dirección Gerencia y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, ambas del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General de Patrimonio y de la Dirección General de Presupuestos, ambas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; de las Delegaciones Provinciales competentes en materia de salud y bienestar social en Cádiz, Huelva y Sevilla; de la Coordinación ejecutiva de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol y de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 10 de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por Decreto 88/1994, de 19 de abril, que queda redactado como sigue:

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Salud y Bienestar Social, que podrá delegar en las Vicepresidencias Primera o Segunda.

b) Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

c) Vicepresidencia Segunda: La persona titular de la Secretaría General de Planificación y Evaluación Económica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

d) Vocales: Las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de la Dirección General de Planificación y Ordenación Farmacéutica, ambas de la Consejería de Salud y Bienestar Social; de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud; de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior; de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; y de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Disposición final segunda. Modificación de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.

Uno. Se modifica el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que queda redactado como sigue:

1. La Vicepresidencia de la Agencia corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación, que asistirá a la Presidencia en sus funciones y la sustituirá en caso de ausencia, vacante, enfermedad o causa de abstención de su titular.

2. Asimismo, le corresponde la Vicepresidencia del Consejo Rector y la Presidencia del Comité Consultivo.

Dos. Se modifica la letra e) y se añade una nueva letra f) al apartado 1 del artículo 14 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que quedan redactadas como sigue:

e) Las personas titulares de las Secretarías Generales de la Consejería a la que se adscribe la Agencia.

f) Las personas titulares de las Direcciones Generales con competencia en materia de bienestar social de la Consejería a la que se adscribe la Agencia.

Tres. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que queda redactada como sigue:

a) La persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación de la Consejería a la que se adscribe la Agencia.

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 17 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que queda redactado como sigue:

4. La Presidencia del Comité Consultivo la ejercerá la persona titular de la Secretaría General de Calidad e Innovación de la Consejería a la que se adscribe la Agencia.

Disposición final tercera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la Consejera de Salud y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 153/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 12 establece que corresponde a la Consejería de Turismo y Comercio, las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con excepción de las competencias en materia de deporte que, de acuerdo con el artículo 13, estarán adscritas a la Consejería de Cultura y Deporte.

Con la promulgación del presente Decreto se adecua la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio a la citada distribución de competencias, conservando una estructura similar al vigente Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que ahora se deroga y que, introduciendo criterios de eficiencia, había sido objeto de modificación por el Decreto 333/2011, de 2 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Turismo y Comercio.

A la Consejería de Turismo y Comercio, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Turismo y Comercio, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General para el Turismo, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.
- e) Dirección General de Comercio.

2. En el ámbito provincial, la Consejería continuará gestionando sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

3. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa vigente.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Consejería, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería o de las personas titulares de los restantes órganos directivos de la Consejería, éstas serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la titular del Órgano Directivo que corresponda según el orden de prelación establecido en el artículo 2.1. Se exceptúa de este régimen general, la vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General para el Turismo, y de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, que tendrán prioridad para suplirse entre ellas.

3. En todo caso, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona que ostente la titularidad del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma, correspondiéndole la representación y delegación general de aquella, así como su coordinación general, asumiendo las competencias atribuidas por el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, además, aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Con tal carácter, y bajo las directrices de la persona titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

- a) Asistir a la persona titular de la Consejería en el control de eficacia de la misma.
- b) Establecer los programas de inspección de los servicios del Departamento, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.
- c) Proponer las medidas de organización de la Consejería y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes, a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.
- d) Asumir la planificación de los sistemas de información y comunicación.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.
- f) Ejercer el asesoramiento jurídico a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a ésta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquella, así como a los demás órganos de la Consejería.
- g) Ejercer las facultades de dirección, coordinación, impulso y supervisión de los órganos directivos que dependan directamente de la Viceconsejería.
- h) La dirección de la política de cooperación al desarrollo en materia de turismo y comercio, en coordinación con la Consejería competente en materia de acción exterior.
- i) Velar porque se cumpla la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería.
- j) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3. La persona titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería, así como por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Dependen directamente de la Viceconsejería:

- a) La Secretaría General para el Turismo.
- b) La Secretaría General Técnica.
- c) La Dirección General de Comercio.

Artículo 5. Secretaría General para el Turismo.

1. A la persona titular de la Secretaría General para el Turismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Viceconsejería, se asignan las competencias de impulso, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas que desarrolle la Consejería en materia de turismo.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

- a) La formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- b) El impulso, la ejecución y el seguimiento del Plan General del Turismo de Andalucía o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.
- c) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación turística para alcanzar un desarrollo sostenible, promoviendo la coordinación y colaboración interorgánica e interadministrativa.
- d) La confección de los planes de inspección en materia de turismo.
- e) El fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.
- f) Diseño y planificación de las acciones dirigidas a la potenciación de la calidad de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.
- g) El impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.
- h) La promoción interior y exterior de Andalucía como destino turístico.
- i) La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías.
- j) El control de la explotación de los establecimientos de alojamiento turístico cuya titularidad sea la Administración de la Junta de Andalucía.
- k) El establecimiento de directrices y programas en materia del servicio de información turística prestado por las oficinas de turismo y, en particular, respecto de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

l) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente o resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

3. Depende directamente de la Secretaría General para el Turismo la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

a) La tramitación, el informe y la elaboración, en su caso, de las disposiciones de carácter general de la Consejería.

b) La asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la Consejería.

c) La formulación de las propuestas de resolución de los recursos y reclamaciones cuya resolución esté atribuida al titular de la Consejería o de la Viceconsejería.

d) La remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas y actos administrativos emanados de los órganos directivos centrales de la Consejería.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto.

f) La preparación del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería, el seguimiento y ejecución del mismo y la tramitación de sus modificaciones, coordinando la actuación sobre la materia de los órganos y de las empresas adscritas a la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2.g).

g) La tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería en servicios centrales y el control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

h) La coordinación de la gestión del patrimonio adscrito a la Consejería, a través del subsistema de inventario de la Junta de Andalucía.

i) La gestión de la contratación administrativa relativa a la Administración y Servicios Generales de los servicios centrales de la Consejería, y la elaboración de los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares.

j) La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

k) El régimen interior y los asuntos generales.

l) La gestión del registro de documentos y del Archivo Central de la Consejería.

m) Los servicios de documentación, biblioteca, publicaciones, comunicación e información de la Consejería, y la coordinación de la página web.

n) La racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes.

ñ) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

o) La gestión informática de la Consejería, así como su planificación, coordinación, análisis y programación, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de política informática.

p) El impulso de la aplicación práctica del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las actuaciones de la Consejería.

q) La organización, racionalización, control y vigilancia de las unidades y servicios de la Consejería.

r) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 7. Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

1. Le corresponden a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo las competencias en las siguientes materias:

a) Gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.

b) La coordinación del Registro de Turismo de Andalucía.

c) La gestión e inspección en materia de turismo, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos y, en particular, las competencias atribuidas en la normativa vigente relativas a los servicios, empresas y establecimientos turísticos.

d) Las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos.

- e) El establecimiento de medidas para asegurar la efectividad y la garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias de los servicios turísticos.
- f) La planificación, diseño y coordinación de estudios, análisis y prospectivas turísticas.
- g) La elaboración de informes de seguimiento y evaluación, y el impulso de la publicación y difusión de los resultados de aquellas investigaciones que contribuyan al conocimiento y mejora del turismo andaluz.
- h) La gestión de los análisis estadísticos en materia turística.
- i) El fomento de las titulaciones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los y las profesionales del turismo.
- j) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

2. La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo impulsará la estrategia de actuación en materia de calidad turística orientada a la asistencia y atención a turistas.

Artículo 8. Dirección General de Comercio.

A la persona titular de la Dirección General de Comercio le corresponden las siguientes competencias:

- a) La elaboración de propuestas y proyectos de ordenación en materia de comercio interior de Andalucía.
- b) El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación del comercio interior de Andalucía, según la legislación vigente.
- c) Las actividades de inspección en materia de comercio, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos.
- d) La realización de estudios de mercado, programas y convenios con Administraciones, instituciones o entidades públicas para la mejora de la comercialización.
- e) El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.
- f) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales andaluzas.
- g) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.
- h) Las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.
- i) El impulso, fomento y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.
- j) El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación de la artesanía de Andalucía.
- k) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente o resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Disposición transitoria primera. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.

Hasta que se aprueben las disposiciones normativas a las que se refiere la disposición transitoria cuarta del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, continuará adscrita a la Consejería de Turismo y Comercio la sociedad mercantil del sector público andaluz Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A., si bien las funciones que actualmente tiene encomendadas en materia de deporte serán ejercidas bajo la dirección funcional de la Consejería competente en dicha materia.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Comercio, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Administración periférica de la Junta de Andalucía.

En tanto se proceda a la reestructuración de la Administración autonómica andaluza a nivel provincial, continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales que vienen ejerciendo las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 12 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo.

Disposición transitoria cuarta. Subsistencia de la delegación de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto continuarán desplegando su eficacia hasta tanto no sean sustituidas por otra que se adapte a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición transitoria quinta. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Turismo y Comercio para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 154/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las Consejerías que cita, entre ellas, la Consejería de Cultura y Deporte, a la que conforme a su artículo 13.1 le corresponden las competencias asignadas a la Consejería de Cultura y, asimismo, las competencias en materia de deporte que venía ejerciendo la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. El apartado 2 del citado precepto adscribe a la Consejería de Cultura y Deporte las entidades hasta ahora adscritas a la Consejería de Cultura, así como el Instituto Andaluz del Deporte, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte y las sociedades mercantiles CETURSA Sierra Nevada, S.A., y Promonevada, S.A.

Por lo expuesto, es necesaria la aprobación de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, que atienda a las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, a cuyo fin responde el presente Decreto que deroga al Decreto 138/2010, de 13 de abril, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y al Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en lo que se refiere a los órganos competentes en materia de deporte establecidos en el mismo.

Por otra parte, el presente Decreto responde a la conveniencia de seguir introduciendo criterios de eficiencia en el ámbito organizativo del sector público andaluz, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de Andalucía, sin perjuicio de que constituyan una eficaz herramienta para avanzar en las políticas del Gobierno andaluz en materia de cultura y de deporte.

Asimismo, siendo uno de los objetivos de la Comunidad Autónoma andaluza el de promover una sociedad igualitaria entre mujeres y hombres, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en el presente Decreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previos informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 2012,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Cultura y Deporte.

1. Corresponde a la Consejería de Cultura y Deporte la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura y deporte.

2. En particular, le corresponden en materia de cultura las siguientes competencias:

a) La promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

b) La promoción y difusión de los centros de depósito cultural de Andalucía y la proyección internacional de la cultura andaluza.

c) La gestión, innovación y modernización de las instituciones culturales.

d) Las instituciones del patrimonio histórico: archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios culturales.

e) La investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.

f) El fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.

g) La defensa y protección de la propiedad intelectual.

h) El apoyo, impulso e innovación de las industrias creativas y culturales.

- i) La promoción y coordinación del voluntariado cultural en Andalucía.
- j) El impulso y coordinación de las políticas culturales en colaboración con las instituciones públicas y privadas.
- k) La planificación y cooperación cultural.
- l) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

3. En materia de deporte, le corresponden en particular las siguientes competencias:

- a) La planificación, ordenación, promoción y desarrollo del sistema deportivo.
- b) La planificación, ordenación, fomento, ejecución e inspección de instalaciones y equipamiento deportivo.
- c) El fomento y la organización de eventos deportivos.
- d) La promoción y fomento del deporte en edad escolar.
- e) La consolidación del deporte de rendimiento.
- f) El impulso de la formación deportiva.
- g) El desarrollo y fomento del asociacionismo deportivo.
- h) El fomento de la innovación en materia deportiva.
- i) La coordinación de las actuaciones deportivas en Andalucía.
- j) La inspección y la potestad sancionadora en materia deportiva.
- k) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Cultura y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, está integrada por los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Cultura.
- c) Secretaría General para el Deporte.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.
- f) Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- g) Dirección General de Acción Cultural y Promoción del Arte.
- h) Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

2. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería funcionará un Gabinete con la composición y funciones previstas en las normas que le resulten de aplicación.

3. En el ámbito provincial, la Consejería de Cultura y Deporte continuará gestionando sus competencias a través de los Servicios periféricos correspondientes, con la estructura territorial que se determine.

4. Figuran adscritas a la Consejería de Cultura y Deporte las siguientes entidades instrumentales:

- a) El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- b) La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- c) El Patronato de la Alhambra y Generalife.
- d) El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- e) La sociedad mercantil CETURSA Sierra Nevada, S.A.
- f) La sociedad mercantil Promonevada, S.A.

5. Dependen de la Consejería de Cultura y Deporte los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada:

- a) El Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.
- b) El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.
- c) La Biblioteca de Andalucía.
- d) El Archivo General de Andalucía.
- e) El Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- f) El Instituto Andaluz del Deporte.
- g) El Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la persona titular de la Consejería será suplida por la de la Viceconsejería. En su defecto, la persona titular de la Consejería podrá designar para su sustitución a la

persona titular del órgano directivo que estime pertinente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10.1.j) y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La suplencia de las personas titulares de los restantes órganos directivos se realizará conforme a lo que establezca la persona titular de la Consejería.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de aquélla, así como su coordinación general, y demás competencias previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Con tal carácter, y bajo las directrices de la persona titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

- a) Asistir a la persona titular de la Consejería en el control de eficacia de la misma.
- b) Establecer los programas de inspección de los servicios del Departamento, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.
- c) Proponer las medidas de organización de la Consejería y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes, a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.
- d) Asumir la dirección de la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.
- f) Ejercer el asesoramiento jurídico a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a ésta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquella, así como a los demás órganos de la Consejería.
- g) Ejercer las facultades de dirección, coordinación, impulso y supervisión de los órganos directivos que dependan directamente de la Viceconsejería.
- h) La colaboración y cooperación cultural con instituciones públicas y entidades privadas, la promoción y coordinación del voluntariado cultural, así como las funciones de documentación, biblioteca, estudios, publicaciones y labor estadística y cartográfica de la Consejería.
- i) Las funciones de planificación, dirección, impulso y coordinación de los sistemas de información y comunicación de la Consejería y de sus servicios y entes adscritos, y especialmente la difusión y comunicación a través de medios telemáticos.
- j) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3. La persona titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la titular de la Consejería y del seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Dependencia de la Viceconsejería:

- a) La Secretaría General de Cultura con nivel orgánico de Viceconsejería.
- b) La Secretaría General para el Deporte con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) La Secretaría General Técnica.
- d) La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

5. Se adscribe a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada.

Artículo 5. Secretaría General de Cultura.

1. A la Secretaría General de Cultura, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejería, le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la titular de la Viceconsejería, la dirección y coordinación de la planificación en materia cultural, la coordinación y cohesión de las políticas propias de la Consejería de Cultura y Deporte en materia de bienes culturales, libro, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, museos y espacios culturales, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales. Además, le corresponde el apoyo a las industrias creativas y culturales, el fomento y la promoción del teatro, la música, el flamenco, las artes plásticas, la danza y la cinematografía y las artes audiovisuales, así como la planificación de las inversiones en infraestructuras y equipamientos culturales.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

- a) La dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de bienes culturales, libro, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, y museos y espacios culturales.
- b) La elaboración, seguimiento y evaluación de la planificación de la política cultural, así como la coordinación y supervisión de los planes sectoriales.

c) El diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes plásticas, flamenco, danza, cinematografía y artes audiovisuales.

d) La planificación de las inversiones en equipamientos para los espacios culturales, procurando la adecuada vertebración territorial de Andalucía.

e) La elaboración de las propuestas de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

f) La formulación de directrices y realización de estudios en materia de políticas culturales de su competencia.

g) El impulso del diálogo y la interlocución con los agentes económicos y sociales, así como con otras administraciones e instituciones públicas y entidades privadas, en aquellas actuaciones que tengan incidencia en el ámbito de las políticas culturales de su competencia.

h) Todas aquellas competencias que expresamente le sean delegadas.

3. Dependen directamente de la Secretaría General de Cultura:

a) La Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

b) La Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

c) La Dirección General de Acción Cultural y Promoción del Arte.

4. A través de esta Secretaría General dependen de la Consejería de Cultura y Deporte el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y el Patronato de la Alhambra y Generalife.

5. A través de esta Secretaría General se adscribe a la Consejería de Cultura y Deporte el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

Artículo 6. Secretaría General para el Deporte.

1. A la Secretaría General para el Deporte, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejería, le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería por este mismo Decreto, las competencias atribuidas por el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con la dirección, planificación y coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de deporte.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) La planificación y organización del sistema deportivo andaluz.

b) La elaboración de las propuestas de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

c) La coordinación de las actuaciones deportivas en Andalucía.

d) El impulso de la celebración en Andalucía de los eventos deportivos.

e) La planificación de las instalaciones deportivas.

f) El diseño y construcción de aquellas instalaciones deportivas cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

g) El impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

h) La supervisión de los proyectos y normas relacionados con los distintos tipos de instalaciones deportivas.

i) El informe de los planes locales de instalaciones deportivas tras su aprobación provisional por los municipios.

j) El ejercicio de las funciones referidas al Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

k) La acreditación de los centros deportivos y la gestión del Registro Andaluz de Acreditación de Centros Deportivos.

l) La regulación de las calidades y características de los centros deportivos y su homologación, tanto en los de titularidad pública como en los de titularidad privada y uso público.

m) La dirección de la política de cooperación al desarrollo en materia de deporte, en coordinación con la Consejería competente en materia de acción exterior.

n) La elaboración de los planes de inspección en materia de deporte así como su seguimiento y ejecución mediante la coordinación de las funciones inspectoras.

o) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

3. Depende directamente de la Secretaría General para el Deporte la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

4. A través de esta Secretaría General dependen de la Consejería de Cultura y Deporte las sociedades mercantiles CETURSA Sierra Nevada, S.A., y Promonevada, S.A.

5. Queda adscrito a la Secretaría General para el Deporte el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la persona titular de la Secretaría General Técnica, que tendrá rango de Dirección General, le corresponden las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, además de las que le atribuyan otras disposiciones.

2. En particular, la Secretaría General Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

a) La planificación y ejecución de la política de personal en materia de relaciones laborales y de administración de personal, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia correspondan a otros órganos.

b) Las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento diario de las sedes centrales de la Consejería y, en especial, cuanto se refiera a la infraestructura, equipamiento y conservación de los edificios administrativos.

c) La coordinación de la gestión de los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería y el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

d) Las funciones relativas al Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería y la coordinación de los diferentes Registros Auxiliares de los mismos.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, el análisis, coordinación y evaluación de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.

f) El control de los ingresos y gastos y en general de la gestión económica y administrativa de la Consejería, coordinando a estos efectos los órganos y entidades dependientes de la misma.

g) La gestión de la contratación administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de toda aquella que se realice en la Consejería.

h) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería.

i) El estudio, instrucción y propuesta de resolución de los recursos administrativos y de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, así como de las previas a la vía judicial laboral correspondientes a los Servicios Centrales.

j) La gestión del Archivo Central de la Consejería.

k) La asistencia jurídica a los órganos y unidades responsables de la gestión administrativa.

l) El informe de los anteproyectos de disposiciones generales que emanen de la Consejería, así como el estudio, elaboración y tramitación de los que versen sobre materias comunes a todos los órganos de ésta.

m) Las funciones relativas a la Unidad de Igualdad de Género establecidas en el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

n) La preparación de compilaciones de normas que afecten a la Consejería.

Artículo 8. Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

1. Corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, con carácter general, la tutela, el acrecentamiento y la valorización del patrimonio histórico de Andalucía, así como la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas de competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal. Además, le corresponde la ejecución de las inversiones en infraestructuras y equipamientos culturales, y la supervisión de proyectos de obra.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) El conocimiento y la protección de los bienes del patrimonio histórico andaluz mediante los instrumentos jurídico-administrativos existentes, de manera especial a través del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

b) La adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso que corresponde a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, salvo en materia de patrimonio documental y bibliográfico.

c) La intervención activa en la formación, modificación, revisión y aprobación del planeamiento urbanístico y de los programas, proyectos y planes de todo tipo que puedan incidir en el patrimonio histórico, mediante los mecanismos establecidos para cada caso.

d) La protección y conservación del patrimonio arqueológico, etnológico e industrial.

e) La conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz mediante los mecanismos que permitan garantizar la adecuación de las obras e intervenciones a los criterios y normas aplicables en esta materia así como la sistematización de los resultados obtenidos, y también a través del análisis, estudio, desarrollo y difusión de las distintas teorías, métodos y técnicas de restauración que aseguren la permanencia del patrimonio histórico. Asimismo, la autorización de los proyectos de obras, de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico.

f) El fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor y su régimen de autorizaciones, salvo en materia de patrimonio documental y bibliográfico.

g) El fomento, la implantación y aplicación de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de los sistemas integrados de información, documentación y gestión en el patrimonio histórico y en las instituciones museísticas.

h) Cualquiera otra competencia en materia de patrimonio histórico no atribuida expresamente a otro órgano de la Consejería de Cultura y Deporte.

i) El análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.

j) La elaboración de convenios con entidades públicas y privadas en materia de infraestructuras y equipamientos culturales, así como la gestión del gasto de las obligaciones económicas o de otra índole asumidas expresamente en los convenios suscritos.

k) La realización, con medios propios o ajenos, del desarrollo de trabajos técnicos de ejecución de infraestructuras culturales, así como la vigilancia e inspección de la ejecución de infraestructuras culturales cuando sean objeto de financiación total o parcial con cargo al presupuesto de la Consejería. La elaboración de informes y estudios técnicos sobre infraestructuras y equipamientos culturales y la supervisión de proyectos de obras.

l) La planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas y de los espacios culturales integrados en la Red de Espacios Culturales de Andalucía.

m) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los fondos patrimoniales existentes en los museos, espacios culturales y colecciones museográficas, de conformidad con la normativa aplicable, así como la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en la legislación reguladora de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas.

n) El estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de museos y espacios culturales, especialmente en materia de accesibilidad y atención a la persona usuaria, de desarrollo de procedimientos adecuados para optimizar la conservación de las colecciones.

o) El fomento de la profesionalización de las personas responsables de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas a través de su formación especializada.

p) La emisión de informe previo sobre los planes, planes directores, programas y, en general, actuaciones museológicas o museográficas que afecten a los museos y espacios culturales.

q) El ejercicio de cualesquiera otras funciones y competencias que, en relación con los museos, espacios culturales y colecciones museográficas, le sean encomendadas.

3. A través de esta Dirección General dependen de la Consejería de Cultura y Deporte el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, así como los Conjuntos Arqueológicos de Madinat Al-Zahra y de los Dólmenes de Antequera.

Artículo 9. Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

1. Corresponde a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, con carácter general, la coordinación, ayuda y potenciación de las industrias creativas en la creación de riqueza y la generación de empleo en Andalucía, la interlocución y coordinación con los sectores y agentes sociales y culturales, así como el fomento de la iniciativa privada en el ámbito de la actividad cultural. El estudio y análisis de fórmulas para la obtención de recursos económico-financieros en el ámbito de la actividad creativa, así como el apoyo a las pymes creativas y los profesionales autónomos del sector, teniendo especial incidencia en aquellos relacionados con la economía social. Además, le corresponde la tutela, el acrecentamiento y la valorización del patrimonio documental y bibliográfico, ejerciendo respecto del mismo las funciones de investigación, protección, conservación y restauración; la promoción y gestión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación; el fomento de la lectura y cuantas funciones tenga atribuidas por la legislación reguladora del Sistema Andaluz de Archivos y del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, salvo las funciones en materia de difusión que corresponderán a la Dirección General de Acción Cultural y Promoción del Arte.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) El apoyo a la creación de industrias creativas en materia de teatro, música, flamenco, danza, cinematografía y artes audiovisuales, así como en el ámbito del libro y la edición, de las artes plásticas y de los bienes culturales.

b) El estímulo de la iniciativa privada en la actividad cultural, así como el impulso a una cultura de innovación en el ámbito de las industrias creativas, factor esencial para su competitividad.

c) La elaboración de convenios con entidades públicas o privadas que intervengan en el apoyo a iniciativas empresariales de carácter cultural.

d) El fomento de la profesionalización de los sectores creativos y culturales y la formación y perfeccionamiento para estudiantes y jóvenes artistas.

e) El estudio y análisis de fórmulas para la obtención de recursos económico-financieros en el ámbito de la actividad cultural y creativa, en todas y cada una de sus manifestaciones artísticas, generando nuevas oportunidades de negocio.

f) La tutela y acrecentamiento del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, con especial referencia al libro, la música y la cinematografía; la tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés bibliográfico andaluz y la coordinación en la gestión del Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz y del depósito legal de acuerdo con la normativa aplicable.

g) La adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso que corresponde a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, y la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en su legislación reguladora.

h) Las intervenciones en materia de conservación y restauración del patrimonio documental y bibliográfico, que requerirán informe previo de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas acerca de si las intervenciones se acomodan a los criterios y normas aplicables en la materia.

i) La formación del Censo de los bienes integrantes del patrimonio documental y del Catálogo colectivo de los bienes integrantes del patrimonio bibliográfico.

j) El estudio y evaluación de las necesidades de acceso a los registros culturales y de información y la planificación, coordinación e inspección en relación con las bibliotecas, centros de documentación y demás servicios del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, de acuerdo con la normativa aplicable.

k) El estudio de las necesidades, la planificación y la elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria.

l) El apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento del Observatorio Andaluz de la Lectura.

3. A través de esta Dirección General dependen de la Consejería de Cultura y Deporte los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada: la Biblioteca de Andalucía, el Archivo General de Andalucía y el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Artículo 10. Dirección General de Acción Cultural y Promoción del Arte.

1. Corresponde a la Dirección General de Acción Cultural y Promoción del Arte, con carácter general, el diseño, preparación, implantación y seguimiento de la planificación de la actividad cultural y creativa, la innovación en el sector cultural, su promoción y difusión, así como la comunicación y coordinación con los agentes sociales, culturales y creativos. El fomento y apoyo a la creación y en particular a los jóvenes creadores, el impulso y divulgación de las artes plásticas y la promoción y fomento del arte, la promoción de los bienes e instituciones culturales y del patrimonio histórico. Asimismo le corresponde a esta Dirección General las actuaciones vinculadas al Registro de la Propiedad Intelectual.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) La ejecución de la planificación de la acción cultural y su coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

b) La promoción y coordinación de la participación de la sociedad en los procesos de creación y dinamización cultural.

c) La creación de sistemas de información y promoción a través de las herramientas de comunicación y difusión cultural que permitan la consolidación y el fomento del tejido cultural y la producción creativa a través de las nuevas tecnologías.

d) Las políticas de apoyo y promoción a los jóvenes creadores.

e) La promoción y difusión del patrimonio histórico material e inmaterial, del patrimonio bibliográfico y documental y, en general, de todos los bienes culturales y las instituciones museísticas y culturales de Andalucía.

f) La dinamización cultural a través de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas, mediante el fomento de actividades culturales y la participación de las entidades locales, agentes económicos y sociales y asociaciones ciudadanas.

g) El fomento, la implantación y aplicación de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación de sistemas integrados para la promoción y difusión del patrimonio histórico y de las instituciones museísticas y culturales de Andalucía para optimizar la difusión de sus colecciones y actividades culturales.

h) La recuperación, investigación, conservación y puesta en valor del patrimonio intangible del flamenco. El estudio de las necesidades y propuestas en materia de enseñanza del flamenco, así como la interlocución y

fomento de las relaciones con el tejido asociativo y otras entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con el flamenco.

- i) La promoción y el fomento del arte y la creación contemporánea.

Artículo 11. Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte.

1. A la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte le corresponde desempeñar las siguientes competencias:

a) El impulso, desarrollo y seguimiento de la ejecución de la planificación general del deporte en Andalucía.

b) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.

c) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar.

d) El fomento del deporte en el ámbito universitario, en colaboración con las universidades andaluzas.

e) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento, tutela y control de las entidades deportivas de Andalucía.

f) El ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

g) El impulso y colaboración para el desarrollo de programas y actuaciones de las federaciones deportivas andaluzas.

h) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

i) La coordinación del desarrollo de programas de actividades deportivas transfronterizas.

j) La elaboración y gestión de las Relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía.

k) El fomento del deporte andaluz de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base.

l) El fomento y colaboración en la celebración de eventos deportivos, en coordinación con las funciones de impulso que, en relación con dichos eventos, atribuye el artículo 6 a la Secretaría General para el Deporte.

m) El fomento y la coordinación del voluntariado deportivo andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería competente en materia de voluntariado.

n) El impulso y fomento de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía.

o) El impulso y coordinación en la organización de las enseñanzas y la formación deportivas.

p) La elaboración de sistemas de información y promoción a través de las herramientas de comunicación y difusión deportiva que permitan la consolidación y fomento del tejido deportivo mediante las nuevas tecnologías.

q) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

2. Dependen directamente de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Disposición adicional primera. Adscripción de entidad instrumental.

Una vez aprobadas las disposiciones normativas correspondientes para la adecuación de la Empresa Pública de Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., a la distribución de competencias establecidas en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, la entidad resultante con competencias en materia de deporte quedará adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte.

Disposición adicional segunda. Supresión del Centro Andaluz de la Imagen.

1. Se suprime el servicio administrativo con gestión diferenciada Centro Andaluz de la Imagen.

2. Las competencias y personal de dicho Centro se distribuyen entre las unidades administrativas que conforman el Centro Andaluz de la Fotografía con sede en la ciudad de Almería y la Filmoteca de Andalucía con sede en la ciudad de Córdoba. El Centro Andaluz de la Fotografía dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, y la Filmoteca de Andalucía dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

Disposición adicional tercera. Competencias y personal del extinto Centro Andaluz del Flamenco.

Las competencias y personal del extinto Centro Andaluz del Flamenco, que se suprimió como órgano administrativo sin personalidad jurídica mediante la disposición adicional primera del Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se adscriben a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, como unidad administrativa denominada Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, sin perjuicio de que los inmuebles que integran el denominado Palacio Pemartín,

en Jerez de la Frontera, continuarán siendo sede de la Consejería de Cultura y Deporte destinadas al estudio y promoción del arte flamenco.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Deporte, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deporte, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Administración periférica.

En tanto se proceda a la reestructuración periférica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, continuarán subsistentes las Delegaciones Provinciales en cuanto ejerzan las funciones atribuidas a esta Consejería por el artículo 13 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de delegaciones de competencias.

Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Cultura y Deporte.

Disposición transitoria cuarta. Tramitación de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán su tramitación en los distintos Centros Directivos que, por razón de la materia, asuman dichas competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, así como el Decreto 381/2008, de 3 de junio, por el que se regulan las funciones, estructura y régimen de funcionamiento del Centro Andaluz de la Imagen.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2012

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 6/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de la Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En virtud de lo previsto en los artículos 10.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 15 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vengo en disponer el cese de doña Mercedes Rodríguez Piñero y Bravo Ferrer como Presidenta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 7/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

La Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, dispone que el Presidente del Consejo será elegido por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, entre personas de reconocido arraigo y prestigio en el ámbito de las relaciones laborales.

Habiéndose producido propuesta en tal sentido del Consejero, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer el correspondiente nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y en el artículo 10.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vengo en disponer el nombramiento de don Ángel Javier Gallego Morales como Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

DECRETO 157/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Secretaria General de Relaciones con el Parlamento.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Secretaria General de Relaciones con el Parlamento, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

SUSANA DÍAZ PACHECO
Consejera de la Presidencia e Igualdad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 158/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Ramírez Ortega como Director General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Ramírez Ortega como Director General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 159/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rosario Ayala Valiente como Directora General de Voluntariado y Participación de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Rosario Ayala Valiente como Directora General de Voluntariado y Participación de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 160/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Fátima Ramírez Cerrato como Directora General de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Fátima Ramírez Cerrato como Directora General de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 161/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Joaquín Rivas Rubiales como Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 10.1 de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Joaquín Rivas Rubiales como Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 237/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Maillo Cañadas como Director General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Maillo Cañadas como Director General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 238/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Manuela Fernández Martín como Directora General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Manuela Fernández Martín como Directora General de Derechos de la Ciudadanía, Participación y Voluntariado de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 239/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Gabriel Naranjo Cordobés como Director General de Memoria Democrática de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Gabriel Naranjo Cordobés como Director General de Memoria Democrática de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 240/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Enrique Pablo Centella Gómez como Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Enrique Pablo Centella Gómez como Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DIEGO VALDERAS SOSA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 162/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana Moniz Sánchez como Directora General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Moniz Sánchez como Directora General de Oficina Judicial y Cooperación, de la Consejería de Gobernación y Justicia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 163/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 164/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Luis Partida Gómez como Director General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Luis Partida Gómez como Director General de Espectáculos Públicos y Juego, de la Consejería de Gobernación y Justicia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 165/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana Soledad Ruiz Seguíñ como Directora General de Violencia de Género de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Soledad Ruiz Seguíñ como Directora General de Violencia de Género, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 166/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rocío Palacios de Haro como Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Rocío Palacios de Haro como Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias, de la Consejería de Empleo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 241/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Sofía Duarte Domínguez como Directora General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Sofía Duarte Domínguez como Directora General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 242/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Carmen Belinchón Sánchez como Directora General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 243/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Silvia Oñate Moya como Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Silvia Oñate Moya como Directora General de Violencia de Género y Asistencia a Víctimas de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 244/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Vargas Martínez como Director General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Vargas Martínez como Director General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 167/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Pilar Jiménez Trueba como Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María Pilar Jiménez Trueba como Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 168/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Gutiérrez Encina como Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Gutiérrez Encina como Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 169/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Emilio Iguaz de Miguel como Director General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Emilio Iguaz de Miguel como Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 170/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Mercedes González Fontádez como Directora General de Participación e Innovación Educativa.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Mercedes González Fontádez como Directora General de Participación e Innovación Educativa, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 171/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Florido Mancheño como Directora General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María Teresa Florido Mancheño como Directora General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 172/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Varón García como Directora General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María Teresa Varón García como Directora General de la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 173/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Jorge Felipe Cara Rodríguez como Delegado Provincial de Educación en Almería.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Jorge Felipe Cara Rodríguez como Delegado Provincial de Educación en Almería, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 245/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge Felipe Cara Rodríguez como Secretario General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jorge Felipe Cara Rodríguez como Secretario General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 246/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Teresa Varón García como Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Teresa Varón García como Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 247/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General de Gestión de Recursos Humanos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Antonia María Petra Cascales Guil como Directora General de Gestión de Recursos Humanos.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 248/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Benzal Molero como Director General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 249/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José Pineda Gámez como Director General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan José Pineda Gámez como Director General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 250/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Teresa Florido Mancheño como Directora General de Formación Profesional para el Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Teresa Florido Mancheño como Directora General de Formación Profesional para el Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 174/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 175/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel de Haro Aramberri como Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel de Haro Aramberri como Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con agradecimiento por los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 176/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Victoria Román González como Directora General de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María Victoria Román González como Directora General de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 177/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Sol Calzado García como Directora General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María Sol Calzado García como Directora General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 178/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Eva Piñar Martínez como Directora General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Eva Piñar Martínez como Directora General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 179/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Eva María Vázquez Sánchez como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Eva María Vázquez Sánchez como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 180/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana María Barbeito Carrasco como Directora General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Ana María Barbeito Carrasco como Directora General de Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 181/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio González Marín como Director Gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y oído el Consejo Rector de la citada Agencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Antonio González Marín como Director Gerente de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 182/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Daniel Alberto Rivera Gómez como Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Daniel Alberto Rivera Gómez como Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 183/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Esther Azorit Jiménez como Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Esther Azorit Jiménez como Directora General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 184/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 4.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y 15.1 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 185/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Ángel Ortiz Sánchez como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 4.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y 16.2 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Ángel Ortiz Sánchez como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 186/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel de Haro Aramberri como Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 6.2 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, por la que se crea la Agencia Andaluza de la Energía, y 7.2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel de Haro Aramberri como Presidenta de la Agencia Andaluza de la Energía, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 187/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María José Asensio Coto como Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María José Asensio Coto como Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Huelva, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 188/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Susana Radío Postigo como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Susana Radío Postigo como Delegada Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 251/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan María González Mejías como Secretario General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 252/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio González Marín como Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 4.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a propuesta del titular de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio González Marín como Secretario General de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que ejercerá, asimismo, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 253/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Susana Radío Postigo como Directora General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Susana Radío Postigo como Directora General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 254/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Vanessa Bernad González como Directora General de Autónomos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Vanessa Bernad González como Directora General de Autónomos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 255/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Ángel Ortiz Sánchez como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Ángel Ortiz Sánchez como Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 256/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Asensio Coto como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María José Asensio Coto como Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 257/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Torralbo Rodríguez como Director General de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Torralbo Rodríguez como Director General de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 258/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Eva María Vázquez Sánchez como Directora General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 13.2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a propuesta del titular de dicha Consejería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012,

Vengo en disponer el nombramiento de doña Eva María Vázquez Sánchez como Directora General de Investigación, Tecnología y Empresa de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que ostentará, asimismo, la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 259/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Javier Castro Baco como Director General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012,

Vengo en disponer el nombramiento de don Javier Castro Baco como Director General de Relaciones Laborales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 260/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Amate Fortes como Director General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Amate Fortes como Director General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 261/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María Victoria Román González como Directora Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 11.1 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Victoria Román González como Directora Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 262/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 4.e) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO 263/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María González Mejías como Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 6.2 de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, por la que se crea la Agencia Andaluza de la Energía, y 7.2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan María González Mejías como Presidente de la Agencia Andaluza de la Energía.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 189/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Hacienda, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 190/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Buenaventura Aguilera Díaz como Director General de Presupuestos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Buenaventura Aguilera Díaz como Director General de Presupuestos, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 191/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 192/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación y Tributos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación y Tributos, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 193/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Finanzas.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Finanzas, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 194/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Luis Serrano Sánchez como Director General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Luis Serrano Sánchez como Director General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 264/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Buenaventura Aguilera Díaz como Secretario General de Hacienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Buenaventura Aguilera Díaz como Secretario General de Hacienda.

El presente nombramiento surtirá efecto desde el día de la entrada en vigor del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 265/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Finanzas y Patrimonio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Finanzas y Patrimonio.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 266/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Política Digital.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Política Digital.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 267/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación, Tributos y Juego.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosario Gómez García como Directora General de Financiación, Tributos y Juego.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 268/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Política Financiera.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de Junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Sánchez Galey como Director General de Política Financiera.

Sevilla, 12 de Junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 195/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Rodríguez Armenteros como Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Rodríguez Armenteros como Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 196/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Josefa López Pérez como Directora General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Josefa López Pérez como Directora General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 197/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Victoria Fernández Domínguez como Directora General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Victoria Fernández Domínguez como Directora General de Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 198/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana Vinuesa Padilla como Directora General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Vinuesa Padilla como Directora General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 199/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Rafael Blanco Perea como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Blanco Perea como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 269/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Amanda Meyer Hidalgo como Secretaria General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Amanda Meyer Hidalgo como Secretaria General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 270/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Ibáñez Pielfort como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Ibáñez Pielfort como Director General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 271/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Ordóñez Fernández como Director General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Luis Ordóñez Fernández como Director General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

DECRETO 272/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Tallón Moreno como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Tallón Moreno como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ELENA CORTÉS JIMÉNEZ
Consejera de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 200/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Isabel Salinas García como Secretaria General del Medio Rural y la Producción Ecológica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María Isabel Salinas García como Secretaria General del Medio Rural y la Producción Ecológica, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 201/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Gloria Vega González como Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Gloria Vega González como Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 202/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Paniagua Díaz como Secretario General de Agua.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Juan Paniagua Díaz como Secretario General de Agua, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 203/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Antonio Zorrero Camas como Director General de Fondos Agrarios, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 204/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Isabel María Aguilera Gamero como Directora General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel María Aguilera Gamero como Directora General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 205/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Ana María Romero Obrero como Directora General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Ana María Romero Obrero como Directora General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 206/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Judit Anda Ugarte como Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Judit Anda Ugarte como Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 207/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Gustavo Ródenas Díaz como Director General de la Regadíos y Estructuras Agrarias.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Gustavo Ródenas Díaz como Director General de Regadíos y Estructuras Agrarias, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 208/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rosa Urioste Azcorra como Directora General de Inspección.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Rosa Urioste Azcorra como Directora General de Inspección, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 209/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 210/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 211/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don José Fiscal López como Director General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 212/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Jesús Nieto González como Director General de Prevención y Calidad Ambiental.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Jesús Nieto González como Director General de Prevención y Calidad Ambiental, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 213/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Francisco Javier de las Nieves López como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Javier de las Nieves López como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 273/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Judit Anda Ugarte como Secretaria General de Agricultura y Alimentación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Judit Anda Ugarte como Secretaria General de Agricultura y Alimentación.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 274/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Sergio Moreno Monrové como Secretario General de Medio Ambiente y Agua.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Sergio Moreno Monrové como Secretario General de Medio Ambiente y Agua.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 275/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Gloria Vega González como Secretaria General de Ordenación del Territorio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Gloria Vega González como Secretaria General de Ordenación del Territorio.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 276/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Concepción Cobo González como Directora General de Fondos Agrarios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Concepción Cobo González como Directora General de Fondos Agrarios.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 277/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Olvera Porcel como Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Olvera Porcel como Director General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 278/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana María Romero Obrero como Directora General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana María Romero Obrero como Directora General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 279/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Salinas Andújar como Director General de Estructuras Agrarias.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Salinas Andújar como Director General de Estructuras Agrarias.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 280/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Esperanza Perea Acosta como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 281/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Nieto González como Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Nieto González como Director General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 282/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Isabel Ríos Martínez como Directora General de Desarrollo Territorial.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosa Isabel Ríos Martínez como Directora General de Desarrollo Territorial.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 283/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Víctor Ortiz Somovilla como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Víctor Ortiz Somovilla como Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 214/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don José Luis Rocha Castilla como Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don José Luis Rocha Castilla como Secretario General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 215/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 216/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María José Gualda Romero como Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María José Gualda Romero como Secretaria General Técnica de la Consejería de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 217/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Celia Gómez González como Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Celia Gómez González como Directora General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 218/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Áurea María Bordons Ruiz como Directora General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Áurea María Bordons Ruiz como Directora General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 219/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Teresa Vega Valdivia como Directora General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María Teresa Vega Valdivia como Directora General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 220/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María José Castro Nieto como Directora General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María José Castro Nieto como Directora General de Personas Mayores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 221/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Jesús Huerta Almendro como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Jesús Huerta Almendro como Secretario General del Servicio Andaluz de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 222/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Carmen Cortés Martínez como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Carmen Cortés Martínez como Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 223/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio José Valverde Asencio como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Antonio José Valverde Asencio como Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 224/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Miguel Cervera Guerrero como Director General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Miguel Cervera Guerrero como Director General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 225/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Julio Samuel Coca Blanes como Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 226/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María José Rico Cabrera como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María José Rico Cabrera como Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, por pase a otro destino.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 284/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Rocha Castilla como Secretario General de Calidad e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Luis Rocha Castilla como Secretario General de Calidad e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 285/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Josefa Ruiz Fernández como Secretaria General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 286/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Gualda Romero como Secretaria General de Planificación y Evaluación Económica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María José Gualda Romero como Secretaria General de Planificación y Evaluación Económica de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 287/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Miguel Cervera Guerrero como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Antonio Miguel Cervera Guerrero como Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 288/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Jerónimo Pachón Díaz como Director General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jerónimo Pachón Díaz como Director General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 289/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña María José Rico Cabrera como Directora General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María José Rico Cabrera como Directora General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 290/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Tomás García Martínez como Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Tomás García Martínez como Director General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 291/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Martín Blanco García como Director General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Martín Blanco García como Director General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 292/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Inés María Bardón Rafael como Directora General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Inés María Bardón Rafael como Directora General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 293/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Huerta Almendro como Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Huerta Almendro como Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2012

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud y Bienestar Social

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 227/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General para el Turismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General para el Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 228/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña M.^a Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña M.^a Sandra García Martín como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 229/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don David Luque Peso como Director General de Comercio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don David Luque Peso como Director General de Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 294/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Vicente Granados Cabezas como Secretario General para el Turismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Vicente Granados Cabezas como Secretario General para el Turismo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 295/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Manuela González Mañas como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Manuela González Mañas como Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

DECRETO 296/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña M.^a Carmen Cantero González como Directora General de Comercio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña M.^a Carmen Cantero González como Directora General de Comercio.

Sevilla, 12 de junio de 2012

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 230/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Políticas Culturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Bartolomé Ruiz González como Secretario General de Políticas Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 231/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña María Paz Sánchez Zapata como Directora General de Innovación e Industrias Culturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña María Paz Sánchez Zapata como Directora General de Innovación e Industrias Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 232/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de doña Margarita Sánchez Romero como Directora General de Bienes Culturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de doña Margarita Sánchez Romero como Directora General de Bienes Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 233/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Julio Neira Jiménez como Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Julio Neira Jiménez como Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 234/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Planificación y Promoción del Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Planificación y Promoción del Deporte.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 235/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Luis Miguel Jiménez Gómez como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 15.1 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Luis Miguel Jiménez Gómez como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su aprobación.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 236/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el cese de don Pedro Benzal Molero como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Benzal Molero como Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Granada, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 297/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Montserrat Reyes Cilleza como Secretaria General de Cultura.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 298/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Directora General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Elia Rosa Maldonado Maldonado como Directora General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 299/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Actividades y Promoción del Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don Rafael Granados Ruiz como Director General de Actividades y Promoción del Deporte.

Sevilla, 12 de junio de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 300/2012, de 12 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don José Francisco Pérez Moreno como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 15.1 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 2012.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Francisco Pérez Moreno como Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El presente Decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su aprobación.

Sevilla, 12 de junio de 2012

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Cultura y Deporte

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 13 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de procedimiento núm. 521/2009. (PP. 1602/2012).

NIG: 1101242C20090002262.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 521/2009. Negociado: P.

Sobre: Reclamación de daños en tráfico.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Federico Sánchez Martínez y Rolando Rodríguez Ciprián.

Procurador: Sr. José Eduardo Sánchez Romero.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 521/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros contra Federico Sánchez Martínez y Rolando Rodríguez Ciprián sobre reclamación de daños en tráfico, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal núm. 521/2009 instados por el Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros contra don Federico Sánchez Martínez, representado por el Procurador don José Eduardo Sánchez Romero y asistida por el Letrado don Juan Ricardo Delgado Calderón, y contra don Rolando Rodríguez Ciprián, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de D., debo condenar y condeno a don Rolando Rodríguez Ciprián, a abonar al actor la cantidad de mil doscientos noventa y siete euros (1.297 €), debiendo abonar el interés legal de la cantidad reclamada a devengar desde la fecha de interposición de la demanda; y absolviendo a don Federico Sánchez Martínez de las pretensiones deducidas en su contra; todo ello con expresa imposición de costas al codemandado don Rolando Rodríguez Ciprián.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Rolando Rodríguez Ciprián, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a trece de febrero de dos mil doce.- El Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, (antiguo Mixto núm. Dos) dimanante de procedimiento verbal núm. 987/2011. (PP. 1612/2012).

NIG: 2906942C20110006836.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 987/2011. Negociado: 07.

De: C.P. Las Terrazas de las Lomas de Marbella.

Procuradora Sra.: Cristina Zea Montero.

Letrada Sra.: M.^a Pilar Marín Blesa.

Contra: Construcciones y Promociones de Marbella, S.A.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 987/2011 seguido a instancia de C.P. Las Terrazas de las Lomas de Marbella frente a Construcciones y Promociones de Marbella, S.A., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 12/12

En Marbella, a 17 de enero de 2012. Vistos por don Francisco Alberto Campos Campano, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno, de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado con el núm. 987/11, a instancia de la Comunidad de Propietarios «Las Terrazas de las Lomas del Marbella Club», representada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero, contra la mercantil Construcciones y Promociones de Marbella, S.A. (Copromar, S.A.), en situación de rebeldía, y recayendo la presente resolución en base a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada a instancia de la Comunidad de Propietarios «Las Terrazas de las Lomas del Marbella Club», representada por la Procuradora doña Cristina Zea Montero, contra la mercantil Construcciones y Promociones de Marbella, S.A. (Copromar, S.A.), debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.400,60 euros (tres mil cuatrocientos euros con sesenta céntimos), por las cantidades debidas y no abonadas por cuotas comunitarias reflejadas en el antecedente de hecho primero, así como la condena al pago de los intereses legales previstos en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Asimismo, procede la condena de la parte demandada al pago de las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá interponerse por escrito manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga. Con carácter previo a su admisión, deberá depositarse el importe de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado a los efectos legales correspondientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Construcciones y Promociones de Marbella, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, veintitrés de enero de dos mil doce. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1236/2010. (PP. 1675/2012).

NIG: 4109142C20100036759.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1236/2010. Negociado: 4F.

Sobre: Juicio Ordinario.

Nulidad de contrato por rescisión.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Fernando García Parody.

Letrado: Joaquín Checa Martínez.

Contra: Tesumar Inversiones, S.L., Martesus, S.L., y Mariano Pérez Gutiérrez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1236/2010 seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Tesumar Inversiones, S.L., Martesus, S.L., y Mariano Pérez Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 84/12

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Nueve de marzo de dos mil doce.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Abogado: Joaquín Checa Martínez.

Procurador: Fernando García Parody.

Parte demandada: Tesumar Inversiones, S.L., Martesus, S.L., y Mariano Pérez Gutiérrez.

Objeto del juicio: Juicio Ordinario.

Nulidad de contrato por rescisión.

F A L L O

Que desestimo la demanda interpuesta por el Proc. Sr. García Parody, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., Vs. Tesumar Inversiones, S.L., Martesus, S.L., y Mariano Pérez Gutiérrez, y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos que se les formulan y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte actora.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (art. 455 de la LEC). Este recurso se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la Sentencia (art. 458 de la LEC).

Y encontrándose dichos demandados, Tesumar Inversiones, S.L., Martesus, S.L., y Mariano Pérez Gutiérrez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a doce de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 15 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 538/2010.

NIG: 2906744S20100008490.

Procedimiento: 538/2010. Negociado: LH.

Sobre: Derechos.

De: Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Contra: Paradores de Turismo de España, S.A.

E D I C T O

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, hago saber que en los autos seguidos bajo el número 538/10, en materia de derechos, a instancia de Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social contra Paradores de Turismo de España, S.A., se ha acordado citarles mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6.7.12, a las 10,30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma, a los perjudicados don Alejandro Arrabal Arrabal, doña Alexandra María Smith, doña Ana María Segovia Colmenero, doña Belén L. Jiménez Trujillo, don Ben Sellam Jamaï Adil, doña Carmen Matamoros Gómez, don Daniel Soler López, doña Débora Torrado González, doña Estefanía Fernández Villarejo, don Francisco R. Andréu García, don Francisco D. Ríos Fuentes, don Francisco J. Segura Felguera, don Gaspar Rodríguez Briz, doña Isabel M. Fernández Arjona, don Ismael Pagés Conejo, don Javier Atencia Palacios, don Javier Delgado de Mendoza Ruiz, don Javier Sánchez de Cara, don Jesús Díaz Ruiz, don Jorge Sánchez Ruiz, don Juan Delfín Prieto Prieto, don Lester Delgado Lamelas, doña Lorena Díaz Peinado, doña María del Mar Cerezo Alaminos, doña María José Molina Lobato, doña María Luisa Vallespín Arán, doña María Rueda Benítez, doña María Teresa Romero Vegas, doña Mariana Galán López, don Miguel Moreno de la Rúa, don Mohamed Amine Mikika, don Monsalud Valdivia Santana, doña Natalia Aparicio Portillo, doña Oksana Tluchkevych, don Pablo Tomaselli Martín, doña Sara González González y doña Saray Santiago Quesada, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a quince de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 31 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 405/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 405/2010. Negociado: b2.

NIG: 2906744S20100005587.

De: Don Joseph Brown.

Contra: Elikwa C. Group, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2010, a instancia de la parte actora don Joseph Brown contra Elikwa C. Group, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 28 de mayo de 2012 del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Joseph Brown frente a Elikwa C. Group, S.L., y FOGASA, sobre cantidad, debo condenar y condeno a Elikwa C. Group, S.L. a que abone a don Joseph Brown la cantidad de 9.616,09 euros, cantidad a la que deberá añadirse el 10% en concepto de mora, debiendo estar y pasar asimismo el FOGASA por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

En virtud de lo dispuesto en el art. 191 de la LRJS contra esta sentencia cabe recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, el Sr. Secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Elikwa C. Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 900/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 900/2011. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20110010763.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Don Rafael Pérez Peña y Reina María 2000, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 900/2011 se ha acordado citar a Rafael Pérez Peña como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 12.12.2012, a las 9,30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rafael Pérez Peña.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se acuerda publicar la formalización de contratos que se indican.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de contratos que a continuación se relacionan:

01/2011

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.

c) Número de Expediente: 01/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla capital.

d) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 24 de octubre de 2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total (IVA excluido): Trescientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (338.983,05 euros).

b) Importe IVA 18%: Sesenta y un mil dieciséis euros con noventa y cinco céntimos (61.016,95 euros).

c) Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos mil euros (400.000 euros).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2012.

c) Contratista: Asociación de Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer –AESIM–.

d) Importe de adjudicación: Trescientos veintiún mil novecientos ochenta y tres euros con cinco céntimos (321.983,05 euros).

04/2011

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 04/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla capital.

d) Plazo de ejecución: Dos años desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total (IVA excluido): Setecientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos euros con setenta y un céntimos (745.762,71 euros).

b) Importe IVA 18%: Ciento treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos (134.237,29 euros).

c) Importe total (IVA incluido): Ochocientos mil euros (800.000 euros).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de marzo de 2012.

c) Contratista: Taxo Valoración, S.L.

d) Importe de adjudicación: Ochocientos ochenta mil euros (880.000,00 euros).

Sevilla, 29 de mayo de 2012.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita.

A) Objeto del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Perfil del contratante: Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

Órgano convocante: Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

Tipo de contrato: Servicios.

Denominación del contrato: Servicio de vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de Educación de Cádiz.

Número de expediente SVDP/2012/2013.

División por lotes: No.

B) Tramitación, procedimiento.

Tipo de licitación: Procedimiento Abierto.

Tramitación: Ordinaria.

Presupuesto de licitación:

IVA 18%: 11.588,66.

Total presupuesto licitación: 75.970,10.

C) Adjudicación.

Importe de adjudicación: 75.621,43.

Fecha de Resolución: 30.4.2012.

Adjudicatario: Securitas Seguridad España, S. A.

CIF/NIF: A79252219.

D) Formalización.

Fecha de formalización: 30.4.2012.

Cádiz, 21 de mayo de 2012.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1774/2012).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. Modular, 04008, Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00018/ISE/2012/AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de reforma, mejoras y modernización en el CEIP San José de Calasanz de Huércal-Overa (Almería)-AL031-(AL031).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Huércal-Overa (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro meses (4 meses).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Doscientos cincuenta y siete mil novecientos siete euros con veintiún céntimos (257.907,21 euros).
 - b) IVA: Cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta céntimos (46.423,30 euros).
 - c) Importe total: Trescientos cuatro mil trescientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (304.330,51 euros).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,55 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Almería, 1 de junio de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Corpas Ibáñez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público de Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 1775/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. Modular, 04008, Almería.

d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00032/ISE/2012/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en varios centros de Almería: CEIP Santa Cruz de Canjáyar (AL019), CEIP La Alfoquia de Zurgena (AL032) y CEIP San Sebastián de Fiñana (AL026).

b) División por lotes y número: Sí.

Lote 1: Obra de reformas, mejoras y modernización en CEIP Santa Cruz de Canjáyar - (AL019).

Lote 2: Obras de reformas, mejoras y modernización en el CEIP La Alfoquia en Zurgena - (AL032).

Lote 3: Obras de reformas, mejora y modernización en el CEIP San Sebastián de Fiñana - (AL026).

c) Lugar de ejecución:

Lote 1: Canjáyar (Almería).

Lote 2: Zurgena (Almería).

Lote 3: Fiñana (Almería).

d) Plazo de ejecución:

Lote 1: Cuatro meses.

Lote 2: Tres meses.

Lote 3: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación)

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos veintinueve mil doscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (229.234,48 euros).

Lote 1: Noventa y tres mil ochocientos cuarenta euros con diecinueve céntimos (93.840,19 euros).

Lote 2: Setenta y nueve mil setenta y siete euros (79.077,00 euros).

Lote 3: Cincuenta y seis mil trescientos diecisiete euros con veintinueve céntimos (56.317,29 euros).

b) IVA: Cuarenta y un mil doscientos sesenta y dos euros con veinte céntimos (41.262,20 euros).

Lote 1: Dieciséis mil ochocientos noventa y un euros con veintitrés céntimos (16.891,23 euros).

Lote 2: Catorce mil doscientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (14.233,86 euros).

Lote 3: Diez mil ciento treinta y siete euros con once céntimos (10.137,11 euros).

c) Importe total: Doscientos setenta mil cuatrocientos noventa y seis euros con sesenta y ocho céntimos (270.496,68 euros).

Lote 1: Ciento diez mil setecientos treinta y un euros con cuarenta y dos céntimos (110.731,42 euros).

Lote 2: Noventa y tres mil trescientos diez euros con ochenta y seis céntimos (93.310,86 euros).

Lote 3: Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (66.454,40 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,55 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Almería, 1 de junio de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Corpas Ibáñez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

De conformidad con el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Granada.
 - c) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 5, planta 3.ª, 18012, Granada.
 - d) Teléfono: 958 575 208.
 - e) Fax: 958 575 220.
 - f) Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - g) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Reformas, mejoras y modernización: Reformas en el CEIP Alonso Rivas de Colomera en Granada - (GR011).
 - c) Número de expediente: 00433/ISE/2011/GR.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 013 (20.1.2012).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe sin IVA: Ciento veinte mil doscientos veinticuatro euros con noventa y seis céntimos (120.224,96 euros).
 - b) Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180159.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2.5.2012.
 - b) Contratista: Construcciones Olmo Cecilia, S.L (B14200562).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA EXCLUIDO): Noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y siete céntimos (94.256,37 euros).
6. Formalización.
 - a) Fecha: 4.5.2012.

Granada, 29 de mayo de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato de servicios, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 98.2058SE.11.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Suscripción de un seguro contra todo riesgo de pérdidas o daños materiales en edificios administrativos de la Junta de Andalucía».
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Un año.
 - f) CPV: 66510000-8.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2012/S 36-058344, de fecha 22.2.2012; BOE núm. 54, de fecha 3.3.2012; BOJA núm. 43, de fecha 2.3.2012.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €), IVA exento, para un período máximo de 10 años, prórrogas incluidas.
5. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €, importe exento de IVA).
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2012.
 - c) Contratista: Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €, importe exento de IVA).

Sevilla, 24 de mayo de 2012.- La Directora General, P.S. el Director General de Finanzas (Orden de 14 de mayo de 2012), Manuel Sánchez Galey.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el anuncio de la formalización del contrato de servicio que se indica.

De conformidad con el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla hace pública la formalización del contrato de servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 2012/265427.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Vigilancia, control y protección por vigilantes de seguridad sin armas del edificio administrativo sito en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 133.
 - c) Lote: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 110.646,50 euros (IVA excluido).
5. Formalización.
 - a) Fecha: 31 de mayo de 2012.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - c) NIF: A79252219.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 106.485,00 euros (IVA excluido).

Sevilla, 4 de junio de 2012.- La Delegada, Estrella Montañó García.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 1779/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.

Dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, C.P. 21071.

Teléfonos: 959 218 054/55. Fax: 959 218 056.

c) Número de expediente: S/02/12.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de cableado de red de comunicaciones para la Universidad de Huelva (Proyecto cofinanciado por el Ministerio de Economía y Competitividad y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional «FEDER»), en una cuantía del 70% en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento 2007-2013, siendo la referencia del proyecto: UNHU10-1R-142.

b) Lugar de entrega: Campus Universitario El Carmen.

c) Plazo de entrega: 60 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Presupuesto de licitación: Importe Base: 118.644,00 €. IVA 18%: 21.355,92 €. Importe Total: 140.000,00 €.

5. Garantías.

Garantía Provisional: 3.559,32 € (3% presupuesto base de licitación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfonos: 959 218 054/55.

e) Fax: 959 218 056.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y prescripciones técnicas, se podrá obtener en el Perfil del Contratante en la página: http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes, si el plazo de presentación terminara en sábado, estaría abierto el Registro General en el mismo horario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público y se publicará en el Perfil del Contratante.

e) El lugar, día y hora de apertura se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 17 de mayo de 2012.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 30 de mayo de 2012, de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la formalización de un contrato de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de un contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Suministros.
 - c) Número de expediente: S/08/11.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro, instalación de equipos de investigación para desarrollos en Investigación Nuclear para el Dpto. de Física Aplicada de la Universidad de Huelva» (Será objeto de financiación con los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados a la Dirección General de Investigación y Gestión del Plan Nacional de I+D+i, en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas, en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, siendo la referencia del proyecto: FPA2010-22131-C02-01.
 - c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 233, de fecha 28 de noviembre de 2011.
 - d) Lotes: Cinco lotes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 139.000,00 € (IVA excluido). Cinco lotes.
5. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Base: 139.000,00 €, IVA: 25.020,00 € y Total: 164.020,00.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fechas de adjudicación:
Lote I: 21 de marzo 2012.
Lote II: 14 de marzo 2012.
Lote III: 22 de marzo 2012.
Lote IV: Resolución desierta 22.3.12.
Lote V: Resolución desierta 22.3.12.
 - b) Fechas de formalización del contrato:
Lote I: 28 de marzo 2012.
Lote II: 20 de marzo 2012.
Lote III: 28 de marzo 2012.
 - c) Contratistas:
Lote I: Ati Sistemas, S.L.
Lote II: Instrumentos de medida, S.L.
Lote III: Ati Sistemas, S.L.
 - d) Importes o canon de adjudicación.
Importes total:
Lote I: 41.300,00 €.
Lote II: 36.580,00 €.
Lote III: 24.780,00 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación.

Huelva, 30 de mayo de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

ANUNCIO de 23 de mayo de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica propuesta de valoración en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona, el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Castillo de Sierra Morena, S.L.

Último domicilio conocido: Carretera Calasancio, núm. 14, 14012, Córdoba.

Expediente: 2011/003 – CPV.

Acto notificado: Propuesta de Acuerdo de Valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, en fecha en fecha 4 de mayo de 2012, referido a expediente 2011/003-CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52 de 16.3.2004).

Córdoba, 23 de mayo de 2011.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Acuerdo de Inicio de Expedientes de reintegros de ayudas al estudio.

Intentada sin resultado, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relacionan, se notifican, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos de inicio de Expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Sevilla, teléfono 955 034 212, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, C.P. 41005, Sevilla.

Expediente número: 2010/102410/000269.

Persona interesada: Ibrahim Agharbi Moumen.

Municipio de último domicilio conocido: Castilleja de la Cuesta.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de Expediente de reintegro de ayuda por abandono de estudios.

Expediente número: 2010/102410/000280.

Persona interesada: Eva Aranda Nebot.

Municipio de último domicilio conocido: Palomares del Río.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por abandono de estudios.

Expediente número: 2010/102410/000169.

Persona interesada: María de la Luz Castillo Ceballo.

Municipio de último domicilio conocido: Lebrija.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda porque las prácticas no son un curso completo.

Expediente número: 2010/102410/000235.

Persona interesada: Raysha Esper Silebi.

Municipio de último domicilio conocido: Dos Hermanas.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por abandono de estudios.

Expediente número: 2010/102410/000162.

Persona interesada: Manuel García Fernández.

Municipio de último domicilio conocido: Utrera.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por abandono de estudios.

Expediente número: 2010/102410/000297.

Persona interesada: María del Carmen Gutiérrez Márquez.

Municipio de último domicilio conocido: San Juan de Aznalfarache.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por abandono de estudios.

Expediente número: 2010/102410/000240.

Persona interesada: Carmen Medina Vázquez.

Municipio de último domicilio conocido: Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por abandono de estudios.

Expediente número: 2011/102410/000012.

Persona interesada: Francisco Javier Mejías Romero.

Municipio de último domicilio conocido: La Algaba.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por no destinarla a la finalidad establecida.

Expediente número: 2011/102410/000013.

Persona interesada: Raúl Mejías Romero.

Municipio de último domicilio conocido: La Algaba.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por no destinarla a la finalidad establecida.

Expediente número: 2010/102410/000285.

Persona interesada: José Muñoz Pinedo.

Municipio de último domicilio conocido: Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por abandono de estudios.

Expediente número: 2010/102410/000077.

Persona interesada: Inés Rodríguez López.

Municipio de último domicilio conocido: Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por no corresponderle al tipo de estudio.

Expediente número: 2010/102410/000134.

Persona interesada: Manuel Segura Fernández.

Municipio de último domicilio conocido: Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por no cumplir los requisitos económicos.

Expediente número: 2010/102410/000062.

Persona interesada: Lara Valdés Orillán.

Municipio de último domicilio conocido: Gines.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de ayuda por no corresponderle al tipo de estudio.

Sevilla, 7 de mayo de 2012.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-113/2012.

Encausado: Del Condado 2003, S.L.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-129/2012.

Encausada: Violeta Isabel López Sánchez.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-110/2012.

Encausada: Carla Martins Caravela.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-125/2012.

Encausado: Pedro José Legal Ramos.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte: S-054/2012.

Encausado: Cerámicas San Antonio Abad 98, S.A.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-047/2010.

Encausado: Cerámicas San Antonio Abad 98, S.A.

Acto que se notifica: Remisión 046.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 30 de mayo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

EXPTE.: S-180/2011.

ENCAUSADO: LA LOTA DE AYAMONTE, S.L.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN RESOLUCIÓN Y 046.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-177/2011.

ENCAUSADO: JOSEFA DÍAZ ÁLVAREZ.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN RESOLUCIÓN Y 046.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-148/2011.

ENCAUSADO: AMALIA MARÍA GLAVUT.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN RESOLUCIÓN Y 046.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-183/2011.

ENCAUSADO: MARÍA TERESA MUÑOZ CARMONA.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN RESOLUCIÓN Y 046.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-100/2012.

ENCAUSADO: COMUNIDAD DE PROPIETARIO C/SOR PAULA ALZOLA, 10.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-166/2011.

ENCAUSADO: FRANCISCO JAVIER ANDIVIA CALDERÓN.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN RESOLUCIÓN Y 046.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-191/2010.

ENCAUSADO: JOAQUÍN MORGADO DE LAS NIEVES.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN 046.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-109/2012.
ENCAUSADO: BAR RESTAURANTE PATRÓN S.L.U.
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO.
EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-105/2012.
ENCAUSADO: ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS, S.L.
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO.
EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-179/2011.
ENCAUSADO: JUAN MANUEL GÓMEZ PEREIRA.
ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN RESOLUCIÓN Y 046.
EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.:
ENCAUSADO.
ACTO QUE SE NOTIFICA.
EXTRACTO DEL CONTENIDO:

EXPTE.:
ENCAUSADO:
ACTO QUE SE NOTIFICA:
EXTRACTO DEL CONTENIDO:

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 30 de mayo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Empleo de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2011 al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Delegación Provincial de Empleo en Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en 2011 con cargo al Programa 31J, «Coordinación de políticas migratorias», del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, y al amparo de la Orden de 28 de mayo de 2009 por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, según se relacionan a continuación.

I. Subvenciones concedidas en la Línea 1, programas de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.02.11.487.00.31J.2.

Entidad: Federación Mujeres Progresistas de Andalucía.

Expediente: 111CA/000070.

Denominación del proyecto: Mediación y apoyo a mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución.

Importe de la subvención: 4.978,45 euros.

Entidad: Asociación Cardijn.

Denominación del proyecto: Centro Integral de actividades de formación para inmigrantes III.

Expediente: 111CA/000153.

Importe de la subvención: 7.296,26 euros.

Entidad: Asociación Mujeres Progresistas «Victoria Kent».

Expediente: 111CA/000137.

Denominación del proyecto: Análisis de la violencia en mujeres extranjeras vulnerables.

Importe de la subvención: 3.780,00 euros.

Entidad: Asociación Mujeres Progresistas «Victoria Kent».

Expediente: 111CA/000138.

Denominación del proyecto: Cursos Formación en integración.

Importe de la subvención: 820,00 euros.

Entidad: Asociación Los Marroquíes del Campo de Gibraltar «El Estrecho».

Expediente: 111CA/000067.

Denominación del proyecto: Asesoramiento Jurídico en diversidad.

Importe de la subvención: 5.520,00 euros.

Entidad: Asociación Comisión Católica Española de Migraciones (ACCEM).

Expediente: 111CA/000139.

Denominación del proyecto: Punto de información y acceso a nuevas tecnologías e internet para inmigrantes.

Importe de la subvención: 2.711,30 euros.

Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos.

Expediente: 111CA/000122.

Denominación del proyecto: Un mundo de tod@s.

Importe de la subvención: 2.298,40 euros.

II. Subvenciones concedidas en la Línea 2, infraestructuras de entidades privadas sin ánimo de lucro, imputadas al crédito presupuestario existente en la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.02.11.787.00.31J.5.

Entidad: Asociación Los Marroquíes del Campo de Gibraltar «El Estrecho».

Expediente: 211CA/000044.

Denominación del proyecto: Convivencia en respeto y diversidad.

Importe de la subvención: 20.771,46 euros.

Cádiz, 30 de mayo de 2012.- El Delegado, Juan M. Bouza Mera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

EXPTE: S-111/2012.

ENCAUSADO: CARMEN VALDAYO GARCÍA.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN ACUERDO DE INICIO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE: S-163/2011.

ENCAUSADO: DISTRIBUCIONES MORALES CONTRERAS S.L.

ACTO QUE SE NOTIFICA: REMISIÓN RESOLUCIÓN Y 046.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 31 de mayo de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 2882/2011/SDGT/279.

Núm. de acta: I412011000185814.

Empresa: Proyectos, Obras y Servicios Ansol, S.L.

Último domicilio: Polígono Parsi, parcela 6, manzana 6, nave 15, C.P. 41016, Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 7 de mayo de 2012.

Sevilla, 22 de mayo de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 2951/2011/SDGT/283.

Núm. de acta: I182011000138318.

Empresa: Eltean Montajes Eléctricos, S.L.

Último domicilio: Polígono Juncaril, C/ Bubión, 28, C.P. 18210, Peligros (Granada).

Acto : Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 2 de mayo de 2012

Sevilla, 22 de mayo de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 14, planta baja. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 145/2012/S/DGT/9.

Núm. de acta: I112011000194652.

Empresa: Tapizados y Metales, S.L.

Último domicilio: Ctra. Polvorines, 29, C.P. 11100, Cádiz.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 24 de abril de 2012.

Sevilla, 22 de mayo de 2012.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadísticas, notificando al Servicio de Prevención Ajeno Estudios de Prevención y Riesgos, S.L., requerimiento de 3 de mayo de 2012 por deficiencias encontradas en su expediente de acreditación como Servicio de Prevención Ajeno.

Habiéndose dictado Requerimiento de fecha 3 de mayo de 2010, del Jefe de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadísticas, en relación con la comunicación de las modificaciones en la acreditación como servicio de prevención, e intentada, por dos veces, la notificación del requerimiento en el domicilio social indicado para la acreditación por el Servicio de Prevención Ajeno Estudios de Prevención y Salud, S.L. sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de 10 días, en este organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Expte.: SP-185/04-SC.

Domicilio social de la acreditación: Carretera de Motril, 50, casa J, C.P. 18620, Alhendín (Granada).

Sevilla, 23 de mayo de 2012.- El Jefe de Servicio, Juan José Serrano Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

La Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, se encuentra tramitando diferentes expedientes de Subvención correspondientes a la Orden de 14 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos y servicios de interés general y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Expediente: CA/IGS/00051/2005.

Interesado/a: Asociación Benéfica y Católica Obreros de la Cruz.

Último domicilio: Ctra. Arcos-Vejer, s/n, 11170, Medina Sidonia, Cádiz.

Asunto: Subvención Programa Interés General y Social, Orden de 14 de enero de 2004.

Acto notificado: Archivo reintegro.

Cádiz, 29 de mayo de 2012.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Isabel Vilches Lorenzo, DAD-SE-2012-0002, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-8086, finca SC_000610, sita en Nebli, 4 B, 3.º C, 41018, Sevilla (Sevilla), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 9 de enero de 2012, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. Cardenal Bueno Monreal, 58, 5.ª Plt., 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-8086

Finca: SC_000610.

Municipio (Provincia): Sevilla.

Dirección vivienda: Nebli, 4 B, 3.º C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Vilches Lorenzo, Isabel.

Sevilla, 23 de abril de 2012. La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, P.A. Concepción Gámez Valverde.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Manuel Rodríguez Vilches, DAD-SE-2012-0003, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-8086, finca SC_000610, sita en Nebli, 4 B, 3.º C 41018 Sevilla (Sevilla), y dictado Acuerdo de Inicio y pliego de cargos de 9 de enero de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. Cardenal Bueno Monreal, 58-5.ª Plt., 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-8086.

Finca: SC_000610.

Municipio (provincia): Sevilla.

Dirección vivienda: Nebli, 4 B, 3.º C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Rodríguez Vilches, Manuel.

Sevilla, 24 de abril 2012. La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, P.A. Concepción Gámez Valverde.

Sevilla, 24 de abril de 2012.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 26 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda protegida en alquiler propiedad de EPSA.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Eduardo Lara Guerrero, DAD-SE-2012-P002, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-4285, Finca: 18884, sita en C/ Hato Blanco, núm. 2 A-Bajo A (Portal 5, Bj. A), en Coria del Río (Sevilla), y dictado pliego de cargos de 15.2.2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupa una vivienda sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPA; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: SE-4285.

Finca: 18884.

Municipio (Provincia): Coria del Río.

Dirección vivienda: C/ Hato Blanco, núm. 2 A, Bajo A (Ptal. 5 Bj. A).

Apellidos y nombre del ocupante: Lara Guerrero, Eduardo.

Sevilla, 26 de abril 2012.- La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, P.A. Concepción Gámez Valverde.

Sevilla, 26 de abril de 2012.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de mayo de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Santiago Fernández Luna, cuyo último domicilio conocido estuvo en Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Santiago Fernández Luna, DAD-SE-2011-0033, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7052, finca 6033, sita en C/ Clara Campoamor, núm. 15 D, en Villanueva del Ariscal (Sevilla) se ha dictado propuesta de Resolución de 4.5.2012 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago, artículo 15, apartado 2, letras a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: SE-7052.

Finca: 6033.

Municipio (provincia): Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Dirección vivienda: C/ Clara Campoamor, núm. 15 D.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Fernández Luna, Santiago.

Sevilla, 4 de mayo de 2012. La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez; la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

Sevilla, 4 de mayo de 2012.- La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2012, de la Dirección General de Innovación, Organización y Procedimientos de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco, y atendiendo a la demanda cada vez más creciente de transparencia en todos los órdenes de la actividad desarrollada por las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al referido Convenio, por las que se comprometen a prestar los servicios de nivel primario como Oficinas de Contacto, consistentes en la recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el anexo a las Entidades Locales que se adhieren al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2012.- El Director General, Luis Serrano Sánchez.

A N E X O

Denominación	Provincia
Ayuntamiento de Marchena	Sevilla

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de junio de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica citación a la vista oral a celebrar por la Junta Arbitral del Transporte.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Junta Arbitral del Transporte de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel:

Expediente núm.: R-12/12; A-CA-07/12.

Reclamante: Transgeiser, S.L.

Reclamado: Autransa, S.L.

Último domicilio: Plaza de España, 11, Polígono Industrial Base 2000, 30564, Lorqui, Murcia.

Acto que se notifica: Citación a vista oral.

Hechos: Admitida a trámite reclamación por portes debidos y conforme a la legislación vigente, se le convoca a Vd. para el próximo 28 de junio de 2012, a las 11,00 horas para la vista oral, que se celebrará en la sede de esta Delegación Provincial (Sala de Juntas, 5.ª planta), aportando las pruebas y alegaciones que a su derecho convengan.

Su no asistencia a la vista oral no impedirá la celebración de la misma ni el dictado del laudo; no siendo necesaria la comparecencia mediante Abogado ni Procurador, pudiendo conferir su representación a un tercero, mediante un simple escrito o documento aceptado en derecho, que se presentará en el acto de la vista oral.

En el supuesto de que antes de la fecha prevista para la celebración de la vista oral se hubiera producido la solución de las controversias por acuerdo entre las partes, le rogamos nos informe de ello para proceder a la cancelación y archivo del expediente.

Cádiz, 1 de junio de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la caducidad del procedimiento, en aplicación del artículo 92.3 y 4 de la misma.

A N E X O

Expte	Fecha Resolución	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Art. L21/07 Infracción	Sanción €
329/2011	18-05-2012	Juan Carlos Romero Polo (31735106), Jerez de la Frontera (Cádiz)	78.a (1)	120,00
332/2011	18-05-2012	Salvadora Cortes Peña (24785804), Marbella (Málaga)	78.a (1)	120,00
392/2011	18-05-2012	Juan Antonio Gey Gil (29778473), Punta Umbria (Huelva)	78.a (1)	120,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 24 de mayo de 2012.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2012, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la promoción de productos agroalimentarios con calidad diferenciada en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, al amparo de la normativa que se cita.

En virtud del artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se procede a hacer pública la relación de las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 5 de junio de 2012.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

A N E X O

Normativa reguladora:

- Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.
- Resolución de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.11.00.747.00.71E.7
 1.1.16.00.11.00.747.00.71E.5.2010
 3.1.16001100.74700.71E.9.2012
 3.1.16001100.78100.71E.0.2012

Finalidad: Ayudas a la promoción de productos agroalimentarios con calidad diferenciada.

Relación de personas beneficiarias e importes de las subvenciones concedidas:

Consejos Reguladores y NIF	Subvención total (en euros)
C.R. DOP «Jamón de Huelva» Q2171003C	146.110,44
C.R. de las DDO «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla Sanlúcar de Barrameda» y DOP «Vinagre de Jerez» Q1171002G	180.000,00
C.R. DOP «Priego de Córdoba» Q1471008A	112.295,00
C.R. DOP «Miel de Granada» V18625806	133.848,18
C.R. DOP «Poniente de Granada» Q1800641A	49.003,12

Consejos Reguladores y NIF	Subvención total (en euros)
C.R. DOP «Estepa» Q4100691G	134.453,46
C.R. DO «Condado de Huelva» y DOP «Vinagre del Condado de Huelva» Q7155008A	323.940,32
C.R. DOP «Los Pedroches» Q6455047H	88.252,50
C.R. DOP «Baena» Q1421001G	95.500,00
C.R. DOP «Antequera» Q2900420G	64.400,00
C.R. DOP «Sierra Mágina» Q7355009G	36.501,30
C.R. DOP «Sierra de Cazorla» Q7350008D	15.499,35
C.R. DDO «Málaga», «Sierras de Málaga» y DOP «Pasas de Málaga» Q7955051C	77.250,00
C.R. DO «Montilla-Moriles» y «DOP Vinagre de Montilla-Moriles» Q1471007C	167.227,50
C.R. DOP «Sierra de Cádiz» V11450145	17.500,00
C.R. DOP «Sierra de Segura» Q2321003B	24.599,35
C.R. IGP «Espárragos de Huétor Tájar» V18403048	253.183,76
C.R. DOP «Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga» V18512947	340.637,21
C.R. DOP «Montes de Granada» Q1800613J	12.325,00
C.R. IGP «Jamón de Trévez» Q9155026I	106.498,70
C.R. DOP «Montoro Adamuz» Q1400492C	27.600,00
Total	2.406.625,19
Asociaciones y NIF	
Asociación Vinos de Granada G18892190	239.412,95
Asociación de Jamones y Embutidos de Serón G04267217	36.500,00
Asociación Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (ACAAE) G91224048	200.000,00
Total	475.912,95
Totales	2.882.538,14

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se somete a información pública el proyecto para la renovación de la Autorización Ambiental Integrada que se cita en el término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. (PP. 1586/2012).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se debe abrir un período de información pública con objeto de que los ciudadanos conozcan la documentación aportada y puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada,

R E S U E L V O

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública de la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la Central Térmica de Ciclo Combinado en Arcos de la Frontera, mediante Resolución de 26 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz. Para ello se adjunta a la solicitud el proyecto: Renovación de la Autorización Ambiental Integrada Central Térmica de Ciclo Combinado en Arcos de la Frontera, promovido por Iberdrola Generación, S.A. (AAI/CA/001/12/R1).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas por escrito en la propia Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Ilma. Delegada Provincial.

El expediente podrá ser examinado de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en las oficinas de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Cádiz.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAI/CA/001/12/R1.

Peticionario: Iberdrola Generación, S.A.

Emplazamiento de la instalación: Barriada de los Molinos, 11630, Arcos de la Frontera.

Término municipal afectado: Arcos de la Frontera (Cádiz).

Actividad a desarrollar: Central Térmica de Ciclo Combinado, constituida por dos grupos de eje único y por un grupo de configuración multieje, con potencias brutas de 395,60 MW, 379,36 MW y 837,8 MW respectivamente, dedicados a la generación de energía eléctrica utilizando gas natural como combustible principal.

Cádiz, 7 de mayo de 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, notificando pliego de cargos, acuerdo-cambio y nombramiento de Instructor, propuesta de Resolución y Resolución de los expedientes sancionadores que se citan:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación de los actos administrativos en el último domicilio conocido de los interesados, relativos a los expedientes sancionadores que se citan, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer ante el Servicio del Régimen Sancionador, con sede administrativa en Málaga, Paseo de Reding, 20, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Expte.: DE-MA-287-2011 (pliego de cargos y cambio instructor).
Interesado: Alexis Pérez Ruiz, DNI: 27379807-D.
Último domicilio conocido: C/ Greco, 1, Edf. Mirador de Fuengirola (Málaga).
Hechos: Construcción de pozo en Loma de Flamenco de Mijas sin autorización.
Presunta infracción: 106.1.g).
Sanción : Multa de hasta 6.010,12 €.
Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de legalización.
Fecha de incoación: 28.11.2011.

Expte.: DE-MA-327-2011 (pliego de cargos).
Interesado: Pilar Buenrostro García, DNI: 80123776-X.
Último domicilio conocido: C/ Las Cañas, 3 Ctra. de Benagalbón del Rincón de la Victoria (Málaga).
Hechos: Estacionamiento de vehículo en cauce Arroyo del Cementerio en Rincón de la Victoria (Málaga).
Presunta infracción: 106.1.i).
Sanción: Multa 90,15 €.
Fecha incoación: 23.1.2012.

Expte.: DE-MA-320-2011 (pliego de cargos).
Interesado: Osvaldo Zurita Espinoza, NIE: Y0427952M.
Último domicilio conocido: C/ Fray Isidoro de Sevilla, 32, 3.º Izda. de Sevilla.
Hechos: Acampada colectiva sin autorización en paraje Charco Pontoco de Gaucín.
Presunta Infracción: 106.1.p).
Sanción: Multa de 90,15 €.
Fecha Incoación: 10.1.2012.

Expte.: DE-MA-206-2011 (propuesta resolución).
Interesado: José Antonio Gagio Álvarez, DNI: 26807694-K.
Último domicilio conocido: C/ Pasada Granadillo, 11, de Canillas de Aceituno (Málaga).
Hechos: Estacionamiento y circulación de vehículo en cauce Arroyo Granadillas de Rincon de la Victoria (Málaga).
Presunta infracción: 106.1.b).
Sanción : multa de 90,15 €.
Fecha propuesta Resolución: 8.2.2012.

Expte.: DE-MA-212-2011 (propuesta Resolución).
Interesado: Contratas DAD, S.L., CIF: B-92470780.
Último domicilio conocido: Plaza de España, 7, 3.º B, de Campillos (Málaga).

Hechos: Vallado de parcela invadiendo zona de servidumbre en paraje Casita de Papel, Campillos (Málaga).

Presunta Infracción: 106.2.f).

Sanción: multa de 300,51 €.

Fecha propuesta Resolución: 5.3.2012.

Expte.: DE-MA-217-2011 (propuesta Resolución).

Interesado: Stephen James Mortimore, NIE: X4626730G.

Último domicilio conocido: Urb. Torrenueva, Avda. de Rota, 243-A, de Mijas (Málaga).

Hechos: Circulación vehículo a motor por interior del río Fuengirola en Mijas (Málaga).

Presunta infracción: 106.1.b).

Sanción: Multa de 90,15 €.

Fecha propuesta Resolución: 10.1.2012.

Expte.: DE-MA-189-2011 (propuesta Resolución).

Interesado: Fermín Roldán Garrido, DNI: 24837967Z.

Último domicilio conocido: C/ José Antonio, 23, de Rincón de la Victoria (Málaga).

Hechos: Estacionamiento de vehículo en arroyo Granadillas de Rincón de la Victoria (Málaga).

Presunta infracción: 106.1.b).

Sanción: Multa 90,15 €.

Fecha Propuesta Resolución: 10.1.2012.

Expte.: DE-MA-179-2011 (Resolución).

Interesado: Francisco Javier Guerrero Gil, DNI: 27375490Q.

Último domicilio conocido: C/ Poeta Salvador Rueda, 67, 1.º, de Fuengirola (Málaga).

Hechos: Apertura de pozo en paraje Diseminado Loma del Flamenco de Mijas (Málaga).

Presunta Infracción: 106.1.n).

Sanción: Multa de 240,40 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de comunicar el cambio de la instalación.

Fecha Resolución: 14.2.2012.

Expte.: DE-MA-230-2010 (Resolución).

Interesado: Cdad. Propietarios Sierra de la Esperanza, CIF: E-29805173.

Último domicilio conocido: C/ Canales, 16, 2.º D, de Málaga.

Hechos: Incumplimiento del condicionado de la inscripción del Expte. M-1091-10 en el Paraje La Esperanza (La Fresneda-Campanillas) de Málaga.

Presunta infracción: 106.1.f).

Sanción: 240,40 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de cumplir con la resolución de inscripción en el catálogo de aguas privadas.

Fecha Resolución: 14.2.2012.

Expte.: DE-MA-177-2011 (Resolución).

Interesado: Francisco Morilla Rodríguez; DNI: 33373618-C.

Último domicilio conocido: C/ José María Freuiller, 1, 5.º E, de Málaga.

Hechos: Acampada en zona de policía sin autorización

Presunta infracción: 106.1.p).

Sanción: 90,15 €.

Fecha Resolución: 23.1.2012.

Expte.: DE-MA-80-2011 (Resolución).

Interesado: Perforaciones Archidona, S.A.; C.I.F.: A-29127735.

Último domicilio conocido: Bda. Huertas del Río, s/n, de Archidona (Málaga).

Hechos: Abandono de dos camiones en Arroyo Marín de Archidona (Málaga).

Presunta infracción: 106.1.h).

Sanción: 300,51 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reponer y restituir la zona afectada a su estado originario, retirando los vehículos a lugares habilitados para ello.

Fecha Resolución: 14.2.2012.

Expte.: DE-MA-110-2011 (Resolución).

Interesado: Horst Erich Roldemske, NIE: Y0689254G.

Último domicilio conocido: Cortijo de Portier, s/n, Ctra. de Ronda La Vieja, km 4, de Ronda (Málaga).

Hechos: Tala de chopos en ambas márgenes del arroyo Alhaja en Ronda.

Presunta infracción: 106.1.k).

Sanción: 300,51 €.

Sanción no pecuniaria: Obligación ineludible de reponer y restituir la zona a su estado originario

Fecha Resolución: 23.1.2012.

Expte.: DE-MA-121-2010 (Resolución).

Interesado: Manuel Guzmán Camacho, NIF: 75341739-H.

Último domicilio conocido: Urb. Royal Beach II, de Mijas (Málaga).

Hechos: Construcción sobre margen del cauce, muro de escollera en paraje Calahonda de Mijas.

Presunta infracción: 106.1.h).

Sanción: 300,51 €.

Sanción no pecuniaria: Restablecer y restituir la zona afectada a su estado originario.

Fecha Resolución: 1.2.2012.

Expte.: DE-MA-136-2011 (Resolución).

Interesado: Comunidad de Propietarios Sun Beach.

Último domicilio conocido: C.C. Diana, local III-29, Urbanización Nueva Atalaya de Estepona (Málaga).

Hechos: Informar sobre Resolución recaída a E.C. Costalita VEN-E-22.

Fecha Resolución: 14.2.2012.

Expte.: DV-MA-98-2010 (Resolución).

Interesado: Antonio Salazar Reinders.

Último domicilio conocido: Pasaje Alpujata, s/n.

Hechos: Acampada en zona de policía.

Presunta infracción: 106.1.p).

Sanción: 90,15 €.

Fecha Resolución: 23.1.2012.

Málaga, 4 de mayo de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/459/AG.MA/ENP.

Interesado: Rosa Luis Llovet.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/459/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/459/AG.MA/ENP.

Interesado: Rosa Luis Llovet.

DNI: 33455183G.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 21 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/280/GC/PA.

Interesado: Antonio Luna Pastor.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2012/280/GC/PA por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/280/GC/PA.

Interesado: Antonio Luna Pastor.

DNI/NIF: 41453272G.

Infracción: Grave según art. 147.1.k) y sancionable según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria desde 603 hasta 30.051 euros, según art. 157 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 22 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Parque Acuático en finca «Las Cabezuelas», en el término municipal de Ayamonte (Huelva). (PP. 1691/2012).

Núm. Expte.: AAU/HU/015/12.

Ubicación: Finca «Las Cabezuelas» el término municipal de Ayamonte (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 23 de mayo de 2012.- El Delegado (Dto. del Presidente, 3/2012, de 5.5), Juan Manuel López Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, de notificación de las operaciones materiales de deslinde (apeo).

El Consejero de Medio Ambiente, mediante Resolución de 19 de diciembre de 2011, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/01092/2011, del monte público «Los Carabales», Código de la Junta de Andalucía HU -11034-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Valverde del Camino y Zalamea la Real, provincia de Huelva.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 6 de septiembre de 2012 a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valverde del Camino, sito en la calle Real de Arriba, núm. 16. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm.3, C.P. 21071, Huelva.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 959 001 500 o 959 004 600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 28 de mayo de 2012.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/669/GC/ENP.

Interesada: Estibaliz Guaita Pais.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/669/GC/ENP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte AL/2011/669/GC/ENP.

Interesada: Estibaliz Guaita Pais.

DNI: 52596669Q.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: multa de 60,10 euros

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 29 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/551/AG.MA/ENP.

Interesado: Rafael Madroñal Ana.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2011/551/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/551/AG.MA/ENP.

Interesado: Rafael Madroñal Ana.

DNI: 15894508J.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 29 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/754/AG.MA/ENP.

Interesado: Pedro Antonio Martín Mantero Pinto.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2011/754/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte AL/2011/754/AG.MA/ENP.

Interesado: Pedro Antonio Martín Mantero Pinto.

DNI/NIF: 08945091T.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 29 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2011/604/AG.MA/ENP.

Interesado: Óscar Pueyo Ortega.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2011/604/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/604/AG.MA/ENP.

Interesado: Óscar Pueyo Ortega.

DNI/NIF: 33423476Z.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 29 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2012/296/G.C/ENP.

Interesado: Danut Timis.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de iniciación del expediente sancionador AL/2012/296/G.C/ENP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/296/GC/ENP.

Interesado: Danut Timis.

DNI/NIF: X6849485Q.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 29 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: SN-AL/2011/63/AG.MA/ENP.

Interesado: Marco Antonio Sánchez López.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de iniciación del expediente sancionador SN-AL/2011/63/AG.MA/ENP por la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: SN-AL/2011/63/AG.MA/ENP.

Interesado: Marco Antonio Sánchez López.

DNI/NIF: 45588031F.

Infracción: Grave según art. 26.2.e) y sancionable según art. 27.1.b) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 601,02 hasta 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 29 de mayo de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PD. 1776/2012).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio) se abre período de información pública de la solicitud de autorización de vertido, cuyas características se indican, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Expediente: AV-MA-1369.

Descripción: Aguas residuales urbanas procedentes del Centro Penitenciario de Málaga.

Peticionario: MIR DGIP Centro Penitenciario de Málaga.

Cauce: Arroyo del Pedregal.

Término municipal: Alhaurín de la Torre (Málaga).

Lugar: Finca La Moraga.

El expediente y documentos se podrán examinar durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20 ,Málaga.

Málaga, 30 de mayo de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al fondo de asistencia social y/o ayudas sociales extraordinarias.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRESTACIÓN	CUANTÍA	CONTENIDO DEL ACTO
28.470.421	HEREDEROS DE: RAMOS PAGUILLO, MANUELA	FAS	248,53 €	Resolución Expt. Reintegro
31.455.061	HEREDEROS DE: FLORENCIO MUÑAGORRI, LUIS	AE	89,95 €	Resolución Expt. Reintegro
75.376.861	FAMILIARES DE: SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANTONIA	AE	497,06 €	Resolución Expt. Reintegro
23.486.876	POZO ROMERO, CARMEN	AE	109,22 €	Resolución Expt. Reintegro
24.270.507	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CARMEN	AE	109,22 €	Resolución Expt. Reintegro
38.690.082	RUIZ ORTEGA, IGNACIO	AE	102,96 €	Resolución Expt. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería de Salud y Bienestar Social, Avd. Hytasa, núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2012.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000650-11-P.

Notificado: Rafael Fernández Torres, «Electro Rafa Gama Blanca 2008».

Último domicilio: C/ Papabellotas, 23, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Núm. Expte.: 29-000661-11-P.

Notificado: Blue Air-Transport Aerian, S.A. Sucursal en España.

Último domicilio: Ronda Mijares, núm. 106, Castellón de la Plana (Castellón).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución

Núm. Expte.: 29-000883-11-P.

Notificado: Agum & Casa & Rent, S.L.U., «Agum Ag. Inmobiliaria».

Último domicilio: C/ San Juan Bosco, 95, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000224-12-P.

Notificado: Doña Gisela Ramírez Pérez.

Último domicilio: C/ Bresca, núm. 9, Esc. 1, 5.º C, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 18 de mayo de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se ordena la notificación de Resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja) de Málaga.

Contra el presente Acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

551-2011-00000386-1 MIRELLA MORENO DÍAZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00039694-1 SOUAD EL OURAYNI	FUENGIROLA
551-2011-00040490-1 INMACULADA RECIO SÁNCHEZ	CÁRTAMA
551-2011-00053383-1 ANASTASIO RODRÍGUEZ FUENTES	ALHAURÍN DE LA TORRE
551-2011-00053481-1 RUBÉN HORMIGO PINTADO	ESTEPONA
551-2012-00003740-1 GABRIELA POSTIGO SALAZAR	ÁLORA
551-2012-00004248-1 CARMEN ROMERO DORADO	BENALMÁDENA
551-2012-00004255-1 LUISA CECILIA ESPINOZA GONZÁLEZ	BENALMÁDENA
551-2012-00005301-1 PEDRO JESÚS GONZÁLEZ REVUELTO	ALGARROBO-COSTA
551-2012-00005471-1 JOSE ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2012-00005532-1 HOURIA NEGGADI	MARBELLA
551-2012-00005532-1 HOURIA NEGGADI	MARBELLA
551-2012-00006333-1 MIGUEL ÁNGEL LUCENA DÍAZ	VÉLEZ-MÁLAGA

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

551-2011-00050436-1 PHILIP WILLIAM SHAW	MIJAS
551-2011-00040814-1 RAMONA ANDREEA PODARU	ALHAURÍN EL GRANDE
551-2011-00053155-1 MARÍA ISABEL GÓMEZ LARA	MARBELLA
551-2011-00053376-1 ILEANA MONICA VADUVA	ALHAURÍN DE LA TORRE
551-2011-00053383-1 ANASTASIO RODRÍGUEZ FUENTES	ALHAURÍN DE LA TORRE
551-2011-00053480-1 MARIANO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	MARBELLA
551-2012-00003896-1 LAMYAE LAARIF	MIJAS
551-2012-00004248-1 CARMEN ROMERO DORADO	BENALMÁDENA
551-2012-00004771-1 ILANA MIHAELA CORCOVEANU	CAMPILLOS
551-2012-00004868-1 ROSMIRA RINCÓN SALDARRIAGA	MARBELLA
551-2012-00005253-1 EMILIO AZUAGA RUIZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2012-00005301-1 PEDRO JESÚS GONZÁLEZ REVUELTO	ALGARROBO-COSTA
551-2012-00005532-1 HOURIA NEGGADI	MARBELLA
551-2012-00006333-1 MIGUEL ÁNGEL LUCENA DÍAZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2012-00006413-1 ANTONIO AGUILAR TORRES	ALMOGÍA
551-2012-00008570-1 SUSANA GONZÁLEZ CASTILLO	TORRE DEL MAR
551-2012-00008588-1 MARÍA ASUNCIÓN MÁRQUEZ PÉREZ	MÁLAGA
551-2012-00008903-1 EDUARDO HUERTA FERNÁNDEZ	MÁLAGA

Apercibimiento de caducidad, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2010-00045540-1	LOURDES JIMÉNEZ DÍAZ	TORRE DEL MAR
551-2011-00001166-1	MARÍA TRINIDAD CARRASQUILLA	MÁLAGA
551-2011-00017335-1	LUIS DANIEL DÍAZ BELLOMUSTO	MARBELLA
551-2011-00020784-1	YOLANDA MOGRERA RODRÍGUEZ	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00023296-1	FRANCISCA FERNÁNDEZ ORTIZ	MÁLAGA
551-2011-00024360-1	DEYANIRA FONSECA AGUIRRE	FUENGIROLA
551-2011-00028983-1	PETRICIA BAZARCA	ESTEPONA
551-2011-00030131-1	ABEL PARRILLO MÁRQUEZ	ESTEPONA
551-2011-00031545-1	PABLO BAÑOS HERRERO	ALHAURÍN DE LA TORRE
551-2011-00034632-1	MARÍA ISABEL PERALTA	MIJAS
551-2011-00039046-1	ISABEL MARÍA BAEZA LÓPEZ	ARCHIDONA
551-2011-00042851-1	ADA GARAMENDI TAPIA	ALHAURÍN DE LA TORRE
551-2011-00044404-1	MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	RONDA

Resolución denegatoria de la medida de ingreso mínimo de solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

551-2011-00015286-1	MAGNOLIA PEÑA VARGAS	MIJAS
551-2011-00039893-1	MARTA RODRÍGUEZ DELGADO	TORRE DEL MAR
551-2011-00042123-1	ALEXANDRE BRUNO	FUENGIROLA
551-2011-00042611-1	MARÍA ELVIRA MARTÍN ATENCIA	NERJA
551-2011-00053315-1	JESSICA MARISOL NÁJERA AGUIRRE	TORRE DEL MAR
551-2011-00053387-1	HASSAN CHACOR	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
551-2012-00004016-1	FABIANA LORENA VILLARUEL DE FERNÁNDEZ	TORRE DEL MAR
551-2012-00004044-1	ELISABETH DEL CARMEN ESQUIVEL	TORRE DEL MAR
551-2012-00004980-1	MACARENA DEL ROCÍO ARANDA ALARCÓN	BENALMÁDENA
551-2012-00005247-1	NEZHA RAIS	TORRE DEL MAR
551-2012-00005702-1	DUMITRU RAZVAN PILEANDRU	MÁLAGA

Resolución de caducidad del procedimiento y archivo del expediente relacionado seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la citada Ley 30/92.

551-2009-00031579-1	ADRIANA ROCA DE RICO	TORROX-COSTA
---------------------	----------------------	--------------

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

551-2010-00045804-1	RAMDANE LAKHAL	COÍN
551-2011-00039732-1	MARIAN TOBOSARU	PERIANA

Resolución de inadmisión de los expedientes relacionados seguidamente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2.º Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2012-00011752-1	DIONISIO MUÑOZ RAMÍREZ	VÉLEZ-MÁLAGA
---------------------	------------------------	--------------

Resolución estimatoria de la medida de ingreso mínimo de solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto

en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

551-2011-00000315-1	AURORA ALCÁNTARA VILLEGAS	FUENGIROLA
551-2011-00012403-1	CARLOS ALBERTO BRANDARIZ PENELLA	NUEVA ANDALUCÍA
551-2011-00014446-1	BELÉN MERINO SÁNCHEZ	COÍN
551-2011-00020347-1	ABDERRAHIM MOUHOUT	MÁLAGA
551-2011-00026664-1	SANDRA RUBIO BELMONTE	MIJAS
551-2011-00027349-1	DIANA ACOSTA RODRÍGUEZ	MÁLAGA
551-2011-00028925-1	MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN GALICIA	MÁLAGA
551-2011-00029486-1	JOSÉ FRANCISCO MARTINS CIRIACO	MÁLAGA
551-2011-00030578-1	DARIO EDGARDO KESSLER	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
551-2011-00031341-1	SILVIA CARMITA PALACIOS VALLEJO	MARBELLA
551-2011-00032614-1	AIDA TRISTANCHO ACOSTA	MARBELLA
551-2011-00033035-1	ANTONIA MOLINA CAMPOS	BENARRABÁ
551-2011-00033598-1	JOSÉ MORENO LEIVA	MIJAS
551-2011-00033602-1	ISABEL MIRANDA COLMAN	MIJAS
551-2011-00033926-1	MARÍA JOSÉ ARISTI GARCÍA	ALHAURÍN EL GRANDE
551-2011-00034311-1	JUAN PEDRO ARAEZ LÓPEZ	MARBELLA
551-2011-00034503-1	PATRICIA GAITÁN MOYANO	MÁLAGA
551-2011-00034975-1	MARÍA GUADALUPE PÉREZ BADILLO	MÁLAGA
551-2011-00036166-1	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MALDONADO	COÍN
551-2011-00036399-1	PETRUTA VOINEA	MÁLAGA
551-2011-00037003-1	MARÍA DEL CARMEN ARÉVALO CHAVES	MÁLAGA
551-2011-00037031-1	NIEVES GARCÍA CIPITRIA	MÁLAGA
551-2011-00037044-1	PATRICIA DOMÍNGUEZ GARCÍA	MÁLAGA
551-2011-00037136-1	MARÍA DEL PILAR CABALLERO JIMÉNEZ	MÁLAGA
551-2011-00037194-1	MARÍA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ CAÑETE	ESTACIÓN DE CÁRTAMA
551-2011-00037207-1	VALENTIN IVANOV	MÁLAGA
551-2011-00037230-1	JOSÉ LUIS VILLANUEVA CALDERÓN	CÁRTAMA
551-2011-00037288-1	CONCEPCIÓN ORMAZÁBAL ARRUABARRENA	TORREMOLINOS
551-2011-00037291-1	ANA MARÍA VALDERRAMA MORENO	MÁLAGA
551-2011-00037331-1	JAKELINE CARDONA PERDOMO	MÁLAGA
551-2011-00037359-1	SALIN NASURUDIN DULE DULE	COÍN
551-2011-00037493-1	MARÍA SALADO SERRATO	MÁLAGA
551-2011-00037538-1	KHADIJA BENHAIRECH FARHAN	MARBELLA
551-2011-00037553-1	RAQUEL PINTO AVILÉS	BENADALID
551-2011-00037562-1	ANTONIA CORTÉS PÉREZ	MÁLAGA
551-2011-00037576-1	JUAN CAMPOS HEREDIA	CAMPANILLAS
551-2011-00037589-1	JESÚS PAUBLE MATEO	MÁLAGA
551-2011-00037679-1	ROSARIO GÓMEZ MARTÍN	MÁLAGA
551-2011-00037720-1	VANESSA MORALES DÍAZ	MÁLAGA
551-2011-00037727-1	SARAH ÁLVAREZ SÁNCHEZ	MARBELLA
551-2011-00037740-1	PEDRO HEREDIA HEREDIA	MÁLAGA
551-2011-00037819-1	ROSA MARÍA JIMÉNEZ MAYA	ARROYO DE LA MIEL
551-2011-00037885-1	TAMARA SÁNCHEZ FLORES	FUENGIROLA
551-2011-00037895-1	MARIA JOSÉ GANDULA VIALCHO	FUENGIROLA
551-2011-00037917-1	RAFAEL PAREJA LÓPEZ	MÁLAGA
551-2011-00037941-1	MARÍA SORAYA GARCÍA FERNÁNDEZ	CAMPANILLAS
551-2011-00038051-1	JUAN JOSÉ FAJARDO GÓMEZ	MÁLAGA
551-2011-00038059-1	DIMITAR SASHOV YANKOV	MÁLAGA
551-2011-00038063-1	PABLO DANIEL SALOMÓN CONTRERAS	CHURRIANA
551-2011-00038070-1	JOSE LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MIJAS
551-2011-00038072-1	JESÚS BARTOLOMÉ PINEDO	TORREMOLINOS
551-2011-00038077-1	MARIA FAJARDO ESCOBEDO	MÁLAGA
551-2011-00038124-1	PATRICIO CORTÉS MOLINA	MÁLAGA
551-2011-00038167-1	JUAN CARLOS ROMERO LÓPEZ	MÁLAGA
551-2011-00038220-1	SANDOR PUSCAR	MÁLAGA
551-2011-00038332-1	FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA MORENO	MÁLAGA
551-2011-00038333-1	JAVIER LÓPEZ PINTOS	MÁLAGA
551-2011-00038598-1	MARÍA FERNANDA HERMOSILLA SALINAS	MIJAS
551-2011-00038614-1	JOSÉ LUIS RUIZ ESCASO	MIJAS
551-2011-00038859-1	ISABEL HEREDIA VARGAS	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00038884-1	ARÁNZAZU SALGUERO GUERRERO	RONDA
551-2011-00038888-1	SABRINA SALGUERO GUERRERO	RONDA
551-2011-00038950-1	DESEADA MATA BUENO	MÁLAGA
551-2011-00039232-1	DOROTEA MANCHADO MOHAMED	MÁLAGA
551-2011-00039353-1	JOANA RIVERA ESTUDILLO	MÁLAGA
551-2011-00039360-1	CARLOS BARRERA DÍAZ	MÁLAGA

551-2011-00039439-1	RAFAEL SEBASTIÁN DOBLAS ARJONA	MÁLAGA
551-2011-00039562-1	JUAN JOSÉ GALLARDO VÁZQUEZ	MÁLAGA
551-2011-00039705-1	RAFAEL TELLEZ CARMONA	MÁLAGA
551-2011-00039733-1	CONCEPCIÓN ÁNGEL CAÑERO	BENALMÁDENA
551-2011-00039783-1	GLORIA DÍAZ HIERRO	VÉLEZ-MÁLAGA
551-2011-00039860-1	RADU MIRCEA SMARANDACHE	CHURRIANA
551-2011-00039902-1	HERMES ANCHICO POSADAS	FUENGIROLA
551-2011-00039941-1	ANTONIO FRANCISCO CAYUELA RIPOLL	MÁLAGA
551-2011-00040017-1	ZOUBIDA ER-RJALI JELLOUL	MIJAS
551-2011-00040083-1	TERESA REYES FLORES	MIJAS
551-2011-000400087-1	JOSÉ RAMÓN MORENO SERRANO	CÁRTAMA
551-2011-00040140-1	ION CIRSTEA	MÁLAGA
551-2011-00040300-1	VICTOR NICHIFOR	MÁLAGA
551-2011-00040384-1	ANTONIA AMADOR CORTÉS	MÁLAGA
551-2011-00040532-1	MARÍA DEL CARMEN VEGAS LANZAT	MÁLAGA
551-2011-00040540-1	ANTONIO ALÉS GONZÁLEZ	MÁLAGA
551-2011-00040599-1	MARÍA ARACELI FRAILE CARRERO	TORREMOLINOS
551-2011-00040708-1	MALIKA HILAL MANAS	MÁLAGA
551-2011-00040733-1	CRISTINA ISABEL FERNÁNDEZ FRÍAS	TORRE DEL MAR
551-2011-00040772-1	RAQUEL LÓPEZ GÁLVEZ	MÁLAGA
551-2011-00040803-1	MARÍA LUISA TORREBLANCA HUERTA	MÁLAGA
551-2011-00040871-1	SANDRA PORRAS RÍOS	MÁLAGA
551-2011-00040919-1	ANA MORENO CORTÉS	MÁLAGA
551-2011-00040951-1	CRISTINA GODOY MÁRQUEZ	MÁLAGA
551-2011-00041122-1	ESMERALDA CAMPOS CARMONA	TORRE DEL MAR
551-2011-00041152-1	MARIANO REYES CORTÉS	MÁLAGA
551-2011-00041271-1	AMANDA GONZÁLEZ SILVA	MÁLAGA
551-2011-00041296-1	ROSARIO RUIZ ARANDA	FUENGIROLA
551-2011-00041515-1	ANTONIO MALDONADO SANTIAGO	MÁLAGA
551-2011-00041542-1	OLGA MUNTEANU	MÁLAGA
551-2011-00041549-1	ANTONIO RODRÍGUEZ ROMÁN	MÁLAGA
551-2011-00041581-1	SALVADOR TORREÑO DEL RÍO	BENAJARAFE
551-2011-00041719-1	JUAN MANUEL MEDINA CUENCA	RINCÓN DE LA VICTORIA
551-2011-00041766-1	LUISA RODRÍGUEZ SANTAELLA	MÁLAGA
551-2011-00041775-1	MICHELLY ALVES DE SOUZA	MÁLAGA
551-2011-00041832-1	CRISTINA DUMITRU	TORREMOLINOS
551-2011-00041977-1	ROCIO SÁNCHEZ ALIJO	MÁLAGA
551-2011-00042037-1	ALEJANDRO SÁNCHEZ PARDO	TORREMOLINOS
551-2011-00042233-1	ELENA TURCU	MÁLAGA
551-2011-00042257-1	RODRIGO ESTEBAN RICO ZAPATA	TORREMOLINOS
551-2011-00042275-1	MARÍA DEL ROCÍO LORCA MÁRQUEZ	MÁLAGA
551-2011-00042549-1	ION ADRIAN MUGUREL	MÁLAGA
551-2011-00042588-1	MARÍA SONIA OLIVER JIMÉNEZ	MÁLAGA
551-2011-00042637-1	NURIA PASCUAL VILLALTA	MÁLAGA
551-2011-00042694-1	JUAN RAFAEL LEAL GARCÍA	MÁLAGA
551-2011-00042796-1	LORENA SANTIAGO CORTÉS	MÁLAGA
551-2011-00042874-1	RADEK HOLY	MÁLAGA
551-2011-00042894-1	BELÉN MOLERO ARRESA	ALMOGÍA
551-2011-00042896-1	CRISTINA RODRIGUEZ MARTÍN	MÁLAGA
551-2011-00042998-1	ROSA HERRILLO RODRÍGUEZ	CHURRIANA
551-2011-00043016-1	LATIFA EL OUALI CHTOUKI	MÁLAGA
551-2011-00043031-1	JESÚS MARIO ROJAS ZEBALLOS	MÁLAGA
551-2011-00043461-1	DIEGO SANTIAGO LOSADA	BENALMÁDENA
551-2011-00043466-1	SANDRA YOLANDA TRALLERO ALVES	BENALMÁDENA
551-2011-00043471-1	ROCÍO TIRADO RIVERA	MÁLAGA
551-2011-00042538-1	MARÍA PERFECTA ROLDÁN FERNÁNDEZ	ARROYO DE LA MIEL
551-2011-00043619-1	JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA	VÉLEZ-MÁLAGA

Málaga, 25 de mayo de 2012.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de Acogimiento Familiar Permanente a don Victoriano Moreno López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto administrativo de fecha 27 de abril de 2012, por el que se acuerda el acogimiento familiar permanente de la menor P.M.G.

Se le significa que contra el presente acuerdo podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de mayo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de Cese de Acogimiento Residencial y Constitución de Acogimiento Familiar a don Ismael García Suárez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de mayo de 2012, de Cese de Acogimiento Residencial y Constitución de Acogimiento Familiar de las menores J.G.G. y S.G.G.

Se le significa que contra la presente Resolución podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de mayo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de Constitución de Acogimiento Familiar Preadoptivo a doña Consuelo López Blanco, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de mayo de 2012, de Constitución de Acogimiento Familiar Preadoptivo de la menor C.L.B.

Se le significa que contra la presente Resolución podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 25 de mayo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Granada, por el que se hace público el acto administrativo relativo a procedimiento de desamparo que se cita.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, (R.J.A.P. y P.A.C.), pudiendo comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 307/10.

Acto notificado: Trámite de Audiencia y vista a la propuesta de constitución de acogimiento familiar permanente: Menor (T.T.M.)

Interesados: Vanesa Martínez Muñoz y Miguel Toral Reche.

Granada, 28 de mayo de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, por la que se hacen públicos los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

Interesados: Mónica Heredia Heredia y Francisco M. Fernández López.

Núm. Expte.: 44/12.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo, menor: (Z.F.H.).

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 28 de mayo de 2012.- El Secretario General, Sergio García Megías.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de procedimiento de reintegro de 4 de mayo de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la Asociación Colega Córdoba.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación Colega Córdoba, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Resolución de procedimiento de reintegro de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 4 de mayo de 2012, en relación con la subvención concedida por la Secretaría General de Salud Pública y Participación a la Asociación Colega Córdoba, por importe de 5,062 €, para su programa «Entre todos 09»; haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio de la Arena-1, de Sevilla.

Interesado: Asociación Colega Córdoba.

Acto notificado: Resolución de procedimiento de reintegro, de 4 de mayo de 2012, de la Secretaria General de Salud Pública y Participación (expediente de reintegro R.7/12).

Subvención sobre la que recae expediente de reintegro; subvención otorgada, al amparo de la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de participación en Salud y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2008 (BOJA núm. 81, de 23.4.2008), en virtud de Resolución de 30 de enero de 2009 (BOJA núm. 31, de 16.2.2009) por la que se convocan las citadas ayudas para el ejercicio 2009, mediante Resolución de 10 de diciembre de 2009 (número de expediente salud-200900018517-tra).

Sevilla, 28 de mayo de 2012.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 25 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de Establecimientos Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue; significándole que dispone del plazo de un mes desde la notificación de esta resolución para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Núm. expediente: 180018/2012.

Notificado a: Don Manuel Gijón Noguerón.

Último domicilio: C/ Granada, núm. 1, 2.º, Órgiva (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución de Expte. sancionador.

Granada, 25 de mayo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 28 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180410/2011.

Notificado a: Don Gustavo A. Castillo García.

Último domicilio: C/ Alonso de Ojeda Ed. S. Francisco, 1.º Q, Las Gabias (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 28 de mayo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Salud de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180023/2012.

Notificado a: Don Ricardo Camacho Rodríguez.

Último domicilio: C/ Carmen, 30 2º B, Santa Fe (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 29 de mayo de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de reintegro de la subvención a la entidad que se cita, que no ha podido ser notificado.

Núm. Expte.: 292/520/2010/1.

Entidad. Cif y Localidad: Asociación de Mujeres Gitanas Nakera Romi (CIF G11353612) La Línea de la Concepción (Cádiz).

Contenido del acto: En relación al procedimiento de Reintegro referente a la subvención en materia de Comunidad Gitana, concedida a la Asociación de Mujeres Gitanas Nakera Romi, en la modalidad de Programas, por importe de 3.725,00 € y concedida al amparo de la Convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010:

Habiendo resultado infructuosa la notificación de actos administrativos (Acuerdo de Inicio de Reintegro y Trámite de Audiencia) en el domicilio que consta en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro se encuentra a disposición del interesado en la sede de esta Delegación provincial de Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio de la Junta de Andalucía, Servicio de Acción e Inserción Social, donde podrán comparecer en un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que si lo desee, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Cádiz, 29 de mayo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 29 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de reintegro de la subvención a la entidad que se cita, que no ha podido ser notificado.

Núm. Expte.: 8/520/2010/1

Entidad. Cif y Localidad: Asociación Cultural Gitana Utaripem Rom (CIF G11464062), el Puerto de Santa María (Cádiz).

Contenido del acto:

En relación al procedimiento de Reintegro referente a la subvención en materia de Comunidad Gitana, concedida a la Asociación Cultural Gitana Utaripem Rom, en la modalidad de Programas, por importe de 7.000,00 € y concedida al amparo de la Convocatoria de la Orden de 12 de enero de 2010:

Habiendo resultado infructuosa la notificación del acto administrativo (Trámite de Audiencia) en el domicilio que consta en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto integro se encuentra a disposición del interesado en la sede de esta Delegación provincial de Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio de la Junta de Andalucía, Servicio de Acción e Inserción Social, donde podrán comparecer en un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que si lo desee, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Cádiz, 29 de mayo de 2012.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al proyecto que se cita, en los términos municipales de Estepa y Lora de Estepa (Sevilla). (PP. 1226/2012).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada se publicará en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

A N E X O

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada a la sociedad Electrificaciones Pérez Campos, S.C.A., para la instalación de línea aérea de media tensión (25 kV) y centro de transformación de 160 kVA, en los términos municipales de Estepa y Lora de estepa (expediente AAU/SE/640/N/09).

Sevilla, 2 de abril de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2090/2011).

TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLVÍZAR, PROVINCIA DE GRANADA

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-22340.

Asunto: Concesión Aguas Superficiales.

Peticionario: Begoña Ruiz García, Juan Antonio Martínez Romera y Eduardo Perujo Pereira.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 0,5982 ha.

Caudal de aguas: 0 l/s.

Cauce: Sin codificar.

Término municipal: Molvizar (Granada).

Lugar: Minchal Alto.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 13 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 31 de mayo de 2012, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plaza de Administrativo.

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2012, se han aprobado las bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido al turno de promoción interna de una plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de funcionarización de personal laboral fijo, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Primero. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, dentro del turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Palenciana, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y de acuerdo con lo dispuesto por la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de lo acordado se permite la promoción interestatutaria y por tanto se establece que el personal laboral fijo de la categoría de Administrativo de este Ayuntamiento pueda acceder a la Subescala Administrativa de Administración General. De esta promoción se derivan ventajas para la gestión de los servicios, debido a que es necesario realizar muchas funciones públicas reservadas a funcionarios y este Ayuntamiento únicamente dispone de un funcionario adscrito a la Administración General.

Segunda. Legislación aplicable.

El acceso a la función pública mediante la funcionarización del personal laboral se regirá por lo establecido en las presentes bases y, en su defecto, por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 23/1988, de 18 de julio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercero. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Pertener a la plantilla de personal con un contrato de trabajo, y estar en situación de «activo», con una antigüedad mínima de dos años.

b) Estar desempeñando uno de los puestos de trabajo que es objeto de la presente convocatoria (Administrativo, asimilado al Grupo Funcionario C1), tal y como consta en la plantilla de personal del Ayuntamiento.

c) Estar en posesión del título exigible (Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado, o Titulaciones Equivalentes), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso a la plaza que objeto de la convocatoria se redactarán de acuerdo con el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Palenciana, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros y que deberá ingresarse en la cuenta municipal.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, salvo que todas las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos, en cuyo caso la lista provisional tendrá carácter de definitiva.

Asimismo, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Sexto. Tribunal Calificador.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o el suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador tendrá la Categoría de Segunda, según las clasificaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptimo. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de selección será el de concurso-oposición. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no podrá tener carácter eliminatorio.

Antes de la celebración del ejercicio de la oposición se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso y publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de éste.

La realización del ejercicio de la oposición se llevará a cabo inmediatamente continuación de la fase de concurso, salvo que se presentara algún tipo de reclamación a dicha fase, convocando a los aspirantes en llamamiento único y siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que deberán acudir provistos del DNI o Pasaporte.

Fase concurso:

Esta fase no podrá suponer más del 45% de la puntuación máxima a obtener por el aspirante en el total del proceso selectivo. No tiene carácter eliminatorio y constará de la valoración de los méritos y servicios siguientes:

1. Por cada año trabajado en el Ayuntamiento de Palenciana, en su condición de personal laboral, según la antigüedad que conste en el Certificado de Servicios Prestados, se otorgará 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por la superación de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Palenciana, para puestos similares al que es objeto de funcionarización, se otorgará una puntuación de 0,5 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de 1 punto.

3. Por la realización de Cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opte e impartidos por instituciones de carácter público, se otorgará una puntuación de 0,10 puntos por cada hora lectiva acreditada, hasta un máximo de 3 puntos.

No serán valorados los cursos en los que no se justifique su duración.

4. Por estar en posesión de Titulaciones académicas superiores a la exigida, hasta un máximo de 1 punto, por cada uno de los siguientes títulos:

- Diplomado: 0,5 puntos.
- Titulado Superior: 1 punto.

No se valorarán las titulaciones académicas o profesionales imprescindibles para el desempeño del puesto de trabajo.

Los servicios realizados en la Administración Pública se justificarán con un certificado de servicios previos emitido del órgano municipal correspondiente. Solo podrán justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado pero no sus períodos como becario o personal en prácticas.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Fase oposición:

A la vista de que con este procedimiento selectivo se pretende dotar de carácter público y funcional las tareas que hasta ahora se vienen desempeñando por personal laboral fijo de este Ayuntamiento, es decir, personal que ya ha superado previamente un anterior proceso selectivo donde ha demostrado sus conocimientos teóricos sobre las tareas del puesto de trabajo, se considera suficiente y apropiado que esta fase consista únicamente en la resolución, por escrito o utilizando herramientas informáticas, de un supuesto práctico durante un período máximo de una hora, a elegir entre dos supuestos, que versarán sobre las siguientes materias relacionadas con el puesto de trabajo:

- Gestión de personal.
- Gestión de Subvenciones.
- Contratación Pública.
- Confección de Nóminas y Seguros Sociales.
- Contabilidad Pública.
- Gestión Presupuestaria.
- Padrón Municipal.

Este ejercicio, se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Para alcanzar la puntuación mínima en el ejercicio de la fase de oposición en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja si existe una diferencia considerable.

Octavo. Calificación.

La calificación final de los aspirantes se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la de oposición.

Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la funcionarización del personal laboral que la cubría, queda amortizada de manera automática, de acuerdo con lo previsto en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Palenciana aprobada para el año 2012.

Undécimo. Retribuciones.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

Décimo. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
 con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en
 Correo electrónico: Teléfono:

EXPONE

Primero. Que soy personal laboral fijo del Ayuntamiento de Palenciana, ocupando el puesto de Administrativo, según consta en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, desde el año

Segundo. Que conoce la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, para la funcionarización de una plaza de Administrativo de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición y promoción interna, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm., de fecha

Tercero. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Cuarto. Que adjunta la siguiente documentación, exigida en convocatoria (señalar «X»):

- Copia del DNI.
- Copia del recibo bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida.
- Certificado de Servicios prestados como personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

- Relación de méritos numerada (en su caso):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para participar en las pruebas de selección del personal referenciado y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 20.....

El/La solicitante

Fdo.:

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, 31 de mayo de 2012.- La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 24 de mayo de 2012, de la Notaría de doña Marta-Patricia Pascua Ponce, de venta extrajudicial de las fincas que se citan. (PP. 1694/2012).

Doña Marta-Patricia Pascua Ponce, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Marbella (Málaga).

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Avenida Ricardo Soriano, número 34, Bajo 4 (Edificio Portillo), se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. Urbana. Número trece (13). Local comercial número trece (13), situado en zona inferior, planta baja del Conjunto Urbanístico denominado Mendisol en la ciudad de Marbella, construido en terrenos procedentes de la Huerta denominada del Mesón o Haza del Mesón, sito en el partido de Valdeolletas de la ciudad de Marbella.

Está compuesto de local propiamente dicho, con una superficie total construida de cincuenta y tres metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (53,35 m²).

Linda. Al Norte, muro de edificación; al Sur, zona común y local número doce (12); al Este, local comercial número catorce (14); y al Oeste, local doce (12).

Tiene a su favor la servidumbre constituida en la inscripción 1.^a de la finca 9127-A, obrante al folio 61 del libro 607.

Cuota. Le corresponde una cuota del cero con cuatro mil cuatrocientos treinta por ciento (0,4430%).

Datos registrales. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, al tomo 1130, libro 130, folio 16 vt^o; finca registral número 9871, inscripción 6.^a

Referencia catastral. Tiene la referencia catastral número 1124201UF3412S0013, según resulta de Certificado Catastral electrónico por mí solicitado y obtenido telemáticamente, que incorporo a la presente escritura.

Tasación a efectos de subasta: Noventa y cuatro mil ochenta y cuatro euros con quince céntimos (94.084,15 euros).

2. Urbana. Número catorce (14). Local comercial número catorce (14), situado en zona inferior, planta baja, del Conjunto Urbanístico denominado Mendisol en la ciudad de Marbella, construido en terrenos procedentes de la Huerta denominada del Mesón o Haza del Mesón, sito en el partido de Valdeolletas de la ciudad de Marbella.

Está compuesto de local propiamente dicho, con una superficie total construida de setenta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados (79,36 m²).

Linda. Al Norte, muro de edificación; al Sur, zona común; al Este, Plaza Reyes Católicos y local comercial número quince (15); y al oeste, local trece (13) y muro de edificación.

Tiene a su favor la servidumbre constituida en la inscripción 1.^a de la finca 9127-A, obrante al folio 61 del libro 607.

Cuota. Le corresponde una cuota del cero con cuatro mil ochocientos noventa por ciento (0,4890%).

Datos registrales. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, al tomo 1130, libro 130, folio 18; finca registral número 9872, inscripción 6.^a

Referencia catastral. Tiene la referencia catastral número 1124201UF3412S0014, según resulta de Certificado Catastral electrónico por mí solicitado y obtenido telemáticamente, que incorporo a la presente escritura.

Tasación a efectos de subasta: Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos (145.477,25 euros).

Procediendo la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.^a subasta el cuatro de julio de dos mil doce, a las 10,00 horas, siendo el tipo base el valor de tasación a efectos de subasta expresado arriba para cada una de las fincas; de no haber postor o si resultase fallida, la 2.^a subasta, el dos de agosto de dos mil doce, a las 10,00 horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.^a subasta el tres de septiembre de dos mil doce, a las 10,00 horas

sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el once de septiembre de dos mil doce, a las 10,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.^a y 2.^a subastas, y en la 3.^a un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Marbella, 24 de mayo de 2012.- La Notario, Marta-Patricia Pascua Ponce.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 24 de mayo de 2012, de la Notaría de doña Marta-Patricia Pascua Ponce, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1695/2012).

Doña Marta-Patricia Pascua Ponce, Notario del Ilustres Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Marbella (Málaga).

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Avenida Ricardo Soriano, número 34, bajo 4 (Edificio Portillo), se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Número de orden: Cuarenta y nueve (49). Vivienda número 8 identificada con la letra «E» en la planta segunda del Edificio denominado «El Nacimiento», ubicado en la parcela de terreno situada entre las calles Azahar, Recoletos y Rosal, del término municipal de Ojén (Málaga).

Tiene su acceso desde la calle Azahar a través de portal de entrada al edificio, y una superficie total construida, incluida su parte proporcional en elementos comunes, de ciento catorce metros con cuarenta decímetros cuadrados (114,40 m²), distribuidos en varias habitaciones y dependencias propias de la vivienda.

Linda. Al frente, con pasillo común de acceso y la vivienda «A» de esta planta; al fondo, con vuelo a la calle Azahar; a la derecha, entrando, con vuelo a la calle Recoletos; y a la izquierda, con la vivienda «D» de esta planta.

Cuota. Se le asigna una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de cuatro con cuatro mil doscientos sesenta y cinco por ciento (4,4265%).

Situación registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Marbella, al Tomo 1689, libro 116, folio 224; inscripción 1.ª; finca registral número 8186.

Situación catastral. Tiene la referencia catastral número 29076A001004290049ZX, según resulta de Certificado Catastral electrónico por mí solicitado y obtenido telemáticamente, que incorporo a la presente escritura.

Tasada a efectos de subasta en doscientos treinta y cuatro mil novecientos tres euros con veinticuatro céntimos (234.903,24 euros).

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el cuatro de julio de dos mil doce, a las 10,00 horas, siendo el tipo base el valor de tasación a efectos de subasta expresado arriba; de no haber postor o si resultase fallida, la 2.ª subasta, el dos de agosto de dos mil doce, a las 10,00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el tres de septiembre de dos mil doce, a las 10,00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el once de septiembre de dos mil doce a las 10,00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse calidad de ceder a un tercero.

Marbella, 24 de mayo de 2012.- La Notario, Marta-Patricia Pascua Ponce.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 21 de marzo de 2012, de la Sdad. Coop. And. Acrópolis, de disolución. (PP. 1650/2012).

La Sdad. Coop. And. Acrópolis, con CIF F-41961004, acordó por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2012 la disolución de la sociedad y nombrar como liquidadores a don José Luis Delgado Vega, don Gumersindo Oliver Rodríguez y don Antonio Berrocal Pérez.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- El Presidente saliente y Liquidador, José Luis Delgado Vega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 29 de marzo de 2012, de la Soc. Coop. And. Reina Victoria II, de disolución. (PP. 1676/2012).

La Soc. Coop. And. Reina Victoria II, con CIF F-41711171, acordó por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, de la disolución de la sociedad. Asimismo, se nombraron por mayoría como liquidadores a doña Concepción Rojas Gutiérrez, doña Susana Jiménez Artillo y don Fernando Sancho Royo.

Sevilla, 29 de marzo de 2012.- La Presidenta saliente y Liquidadora, Concepción Rojas Gutiérrez.